



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 922

Bogotá, D. C., lunes, 23 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 221 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 077 DE 2019 CÁMARA Y 59 DE 2019 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Eloy Chichi Quintero Romero
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Mario Alberto Castaño Pérez
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

John Jairo Roldán Avendaño
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

David Alejandro Barguil Assis
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020".

1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2020

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año 2020, por un valor total de \$271,7 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

Así mismo, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas con otras comisiones constitucionales, atendimos las exposiciones del ministro Carrasquilla, quien, en diferentes ocasiones, se refirió a los aspectos más importantes del estado de la economía y del proyecto de ley de presupuesto.

En efecto, el ministro, con base en las cifras del DANE sobre comportamiento del PIB en los primeros dos trimestres de 2019, presentó un parte de tranquilidad respecto a la situación económica del país. Considera que esta es positiva, con tendencia a mejorar, a pesar de que la economía global atraviesa por una fase de incertidumbre originada por múltiples factores, entre los que destacó la confrontación comercial y tecnológica entre EE UU y China, la indefinición del *Brexit* en el marco de la relación Reino Unido - Unión Europea, la disputa entre EE UU e Irán, y el más reciente relacionado con los ataques a la infraestructura petrolera de Arabia Saudita, sin mencionar otros eventos de orden climático o geopolítico que, en conjunto, están afectando el crecimiento económico de la mayoría de los países y han contribuido a que los pronósticos de corto y mediano plazo de los organismos multilaterales sean cada vez más pesimistas. A pesar de esto, el ministro reafirmó su confianza sobre la capacidad del país para sortear con éxito la crisis global, gracias a la fortaleza de sus fundamentales macroeconómicos y a una política económica robusta basada en la inflación objetivo, una tasa de cambio flexible y el cumplimiento estricto de la regla fiscal.

Respecto a la inflación, esta se mantiene en línea, dentro del rango meta establecido por la Junta Directiva del Banco de la República. Los efectos sobre la inflación que pudo haber generado la aplicación de la ley de financiamiento y otros choques internos o externos ya han sido absorbidos por los mercados y la tasa y las expectativas de inflación, en términos generales, convergen hacia las metas establecidas por la Junta, lo cual ha permitido mantener la tasa de interés de referencia en 4,25% desde abril de 2018. El ministro no cree que la depreciación de los últimos días llegue a tener un gran impacto en la inflación de los próximos meses: el traspaso de la depreciación a los precios ha sido bajo en relación con otros países. En coincidencia con lo informado por el gerente del Emisor, consideró que el traspaso de la dinámica del tipo de cambio hacia el IPC será bajo. El proceso de depreciación no es nuevo y el traslado a la inflación no se ha dado con la fuerza con que se presentó en ocasiones anteriores; lo cual no significa que se vaya a descuidar la vigilancia sobre los factores que inciden sobre los precios, dijo.

El ministro destacó la importancia de que la regla fiscal se haya cumplido año tras año. Así pudo constatarlo el Comité Consultivo para la Regla Fiscal, CCRF, en su reunión del pasado 27 de marzo cuando analizó el cumplimiento de la meta para 2018. El marco institucional, amparado por la regla fiscal, que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado, ha sido bien valorado por el mercado y constituye un elemento importante para mantener la calificación crediticia recibida por el país desde hace casi nueve años.

No obstante, el ministro resaltó que a pesar de la relativa calma que parece existir en materia económica, hacia el futuro, Colombia enfrenta grandes dificultades. Existe una clara ralentización en el crecimiento de la productividad del país que se aprecia bien cuando se comparan las estimaciones de crecimiento potencial de la economía, que pasaron de 4,8% en el MFMP 2012 a 3,5% en el MFMP actual. Este diferencial de 1,3% es muy significativo y tiene un altísimo costo en términos de pérdida de producción y empleo, por lo que urge revertir esta situación. La ejecución del Plan Nacional de Desarrollo – PND, y la de los presupuestos anuales en los próximos años serán fundamentales para apoyar el crecimiento económico y la generación de empleo, y aumentar la productividad y la competitividad del país.

El ministro subrayó, por otra parte, la importancia de que el presupuesto se financie con recursos cuyo recaudo sea fundamentalmente seguro, sobretodo en situaciones cambiarias como las que atraviesa el país. Por ejemplo, según lo explicó, de mantenerse la depreciación del peso colombiano frente al dólar, podría

presentarse un efecto adverso en las cuentas del PGN para 2020, ya que se incrementarían los compromisos financieros en moneda extranjera. Los supuestos para la programación de las cuentas de la Nación para 2020 incluyen una tasa de cambio de \$3.129 por dólar y esta ha cerrado en las últimas semanas en un precio promedio superior a \$3.400, con máximos históricos en diferentes jornadas. Estos son niveles que en las estimaciones del MFMP 2019 no se esperaban ver sino hasta 2026.

En el caso de las apropiaciones para pagar el servicio de la deuda pública en 2020 (por valor de \$59,2 billones), hay que ver que \$14,3 billones (esto es, el 24,1% de ese total) se destina a pagos de la deuda externa, que se verían impactados con el alza del dólar, al igual que las importaciones de las entidades que hacen parte del PGN. Estas repercusiones fiscales negativas, podrían verse compensadas parcialmente, entre otras, por mayor recaudo en impuestos por importaciones, tributos petroleros, dividendos de Ecopetrol a la Nación y rendimientos financieros por tenencias del Gobierno en dólares. La dificultad para medir el efecto neto aconseja tener la máxima prudencia en la gestión del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, y en la definición de su valor y contenido de cara a la programación presupuestal para 2020.

El ministro reiteró que mantendrá los esfuerzos para cumplir las metas de la Regla Fiscal con las que se comprometió el Gobierno nacional, inferiores a las definidas por el CCRF en su sesión del pasado mes de marzo. Estas metas puntuales de déficit total, como porcentaje del PIB, serán, como máximo, 2,4% total y 1,5% estructural en 2019 y 2,2% total y 1,5% estructural en 2020, que incluye los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit asumida por el gobierno nacional, implica que el balance total seguirá reduciéndose hasta equipararse con el balance estructural en los niveles que señala la Ley 1473 de 2011.

El cumplimiento de las metas de déficit fiscal, que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente del gasto público. Para lograrlas, el Gobierno se comprometió con un estricto programa de austeridad y la adopción de medidas alternativas para financiar los faltantes presupuestales. El ministro resaltó la importancia de no introducir modificaciones al PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales y propuso mantener como monto definitivo del presupuesto para 2020 el mismo valor del proyecto inicial del gobierno, esto es \$271,7 billones.

En las reuniones celebradas con el ministro Carrasquilla, y con otros funcionarios de su equipo técnico, con el fin de analizar la formulación y financiación del presupuesto, se insistió en la importancia de identificar con total transparencia los recursos que se emplearán para financiar el presupuesto de 2020. Es claro que el gobierno presentó un presupuesto financieramente equilibrado, que no requerirá de un proyecto de ley de financiamiento, en los términos del artículo 347 constitucional, como se hizo para el PGN vigente, sin embargo, el ministro ha reconocido que se necesita precisar el detalle de algunos recursos para atender programas sociales y gastos de inversión muy importantes, cuyo recaudo no es seguro. Según sus propios cálculos, el monto de estos recursos supera los \$8 billones, razón, por la cual invitó a las comisiones a trabajar de manera creativa para depurar las cifras, considerando que los programas que dependen de su financiación, en su mayor parte, son políticas sociales de Estado que hay que defender. De acá la importancia de estudiar con detenimiento todas las fuentes y alternativas que contribuyan a financiarlas.

Sobre este punto, el Gobierno nacional contempla adelantar, como aparece en el proyecto de ley de rentas y recursos de capital, un plan de disposición de activos productivos, en particular en empresas donde la Nación tiene una participación directa. Por las características de este tipo de operación, este es un proceso que requiere tiempo, durante el cual pueden presentarse cambios de precio o escenarios nuevos. Según el ministro, lo más conveniente es que la ejecución de esta estrategia se discuta empresa por empresa, pues es indispensable comparar los resultados obtenidos por el uso que se le da a los activos que se enajenarían frente a los resultados que se esperan obtener de los programas e inversiones alternativos que se quieren llevar a cabo en 2020. El objetivo es que la disposición de los activos seleccionados se haga prioritariamente

sobre aquellos donde el Gobierno tenga una participación inferior a 49%, que no sean estratégicos, que presenten una baja rentabilidad como inversión pública, y cuya enajenación contribuya a impulsar el crecimiento económico del país.

El ministro Carrasquilla resaltó que se requiere contar con algún “margen de maniobra”, por lo que no sería una buena idea identificar de inmediato, con nombre propio, los activos que se enajenarían, en especial, cuando se dispone de más de un año para aplicar esta estrategia de financiamiento, que podría realizarse en una forma que minimice los riesgos, cambiario y de refinanciación.

Los ponentes y otros miembros de las comisiones entendemos las razones del ministro sobre la importancia de ser cauto respecto al programa de enajenación de activos, sin embargo, un número importante de congresistas le hemos expresado nuestro convencimiento de que consideramos de la mayor importancia contar con un programa más detallado que permita un análisis serio del mismo. De lo contrario, estaríamos tomando decisiones a ciegas y este no es el propósito ni la función del Congreso al abordar el estudio de un proyecto de ley tan importante como este.

No obstante, para obtener los recursos que se necesitan hemos trabajado a fondo para encontrar soluciones al financiamiento del presupuesto, con la participación activa de congresistas de la mayoría de los partidos. Como punto de partida acordamos mantener como monto máximo del PGN el valor propuesto por el señor ministro, esto es, \$271,7 billones y sobre esta cifra proponer las operaciones presupuestales que se requieran para financiar los faltantes en mención, como se explica más adelante.

También tuvimos la oportunidad de escuchar la exposición del ministro sobre la estrategia que implementará el Gobierno nacional para atender, mediante la colocación de títulos del tesoro - TES, el costo de cuantiosos pasivos que se han ido acumulando con los años³. Una parte de estos es resultado de la actividad litigiosa en contra de las entidades que conforman el PGN (36% del total) que ha terminado con frecuencia en sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones generadas en procesos judiciales. El resto de obligaciones se compone de faltantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (43%), sanciones de mora por cesantías adeudadas a los maestros a través del FOMAG (5%), y bonos pensionales de los ex afiliados al Instituto de Seguros Sociales y de empleados del gobierno, que se trasladaron al Sistema de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), (15%). Todos estos de forzoso pago y con un alto costo financiero.

Al final de su explicación nos ha quedado claro que el costo de servicio de la deuda resultante de dicha autorización, resulta, a todas luces, inferior al que se tendría que reconocer por la atención de esos pasivos mediante los mecanismos tradicionales de pago que tienen un altísimo costo financiero. Sin duda, esta operación contribuirá a poner punto final a una situación que de no enfrentarse oportuna y responsablemente terminará por poner en peligro la sostenibilidad fiscal del país. No obstante, le hemos expresado al señor ministro nuestra preocupación de que este mecanismo se convierta en un instrumento habitual, de práctica general, para convertir gasto corriente en deuda y saldar compromisos mediante la colocación de títulos del tesoro o para propiciar la irresponsabilidad al interior de las entidades cuando de atender sus obligaciones se trate. Por este motivo, le advertimos al ministro que estaremos atentos para que esto no vaya a ocurrir, por lo cual analizaremos con detenimiento las propuestas que con este propósito hemos encontrado en las Disposiciones Generales de este proyecto de ley. Quisiéramos llamar la atención al gobierno respecto a que este tipo de acciones, si no se realiza con total transparencia, podría afectar la confianza en el país por parte de los inversionistas internacionales y de las agencias internacionales calificadoras de riesgo.

³ La sustitución de estos pasivos se soporta en los artículos 53, 57, 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se decreta el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Estos autorizan al Gobierno nacional a incluir dichos pasivos como parte del cálculo de la deuda bruta a partir de 2019 y a proceder a la atención y reconocimiento de la misma.

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría, y de otros funcionarios del orden nacional. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó al Congreso un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2019 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2020⁴, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja las proyecciones de crecimiento económico: para 2019 a 3% y a 3,2% para 2020, y las de inflación, a 3,6% y 2,8% para esos mismos años, respectivamente.

De acuerdo con el gerente, la información disponible a mediados de 2019 muestra que la economía mundial ha perdido el ritmo que traía. La situación cada vez más conflictiva en materia comercial y tecnológica entre EE UU y China, la indefinición respecto al futuro del *Brexit* y la presencia de otros conflictos, como los que citamos en la página anterior, constituyen elementos de riesgo que han aumentado la incertidumbre global sobre las decisiones de inversión. El desempeño de América Latina sigue siendo mediocre, con poca evidencia de recuperación, salvo algunas excepciones entre las que se destacan socios comerciales importantes para Colombia como Perú y Chile.

Aunque la economía colombiana crece por encima del promedio regional (3,4% vs 1,3% según previsiones del FMI, con exclusión de Venezuela.), se requiere de un mayor esfuerzo, pues el nivel mostrado es insuficiente y el crecimiento potencial muy bajo, incluso cuando se compara con el observado en años anteriores. El equipo técnico del Banco de la República estima para 2019 un crecimiento del PIB de 3%, mayor que el observado en 2018 (2,6%), pero menor que el previsto por esa entidad en su informe de marzo (3,5%). En todo caso, por debajo de las previsiones del ministerio de Hacienda para el MFMP 2019 (3,6%).

Respecto a 2020, se espera que la economía gane dinamismo y siga beneficiándose de unas condiciones de financiamiento interno y externo favorables, a las que se sumaría el impacto positivo que sobre la inversión privada pueda tener la Ley de financiamiento, la continuación de importantes proyectos de obras públicas y la reactivación de la construcción de vivienda; sin embargo, el desempeño esperado podría ser menor al previsto inicialmente, de materializarse el efecto negativo de una mayor incertidumbre global sobre las decisiones de inversión, la desaceleración del consumo público, y el menor dinamismo en el gasto de los nuevos gobiernos regionales y locales, usual durante su primer año de administración.

Así mismo, el doctor Echavarría analizó el desempeño actual de la inflación y las previsiones que se tienen. Los registros del DANE muestran que a finales de agosto de 2019 la inflación anual total al consumidor se situó en 3,75%, y el promedio de las cuatro medidas de inflación básica muestra una tendencia decreciente. De esta manera, la inflación se encuentra dentro del rango meta previsto por el Banco Central 2% – 4%, como resultado de la disolución de los choques transitorios de oferta que la habían desviado de su meta. En términos generales, el pronóstico central sugiere que la inflación convergerá gradualmente hacia la meta. A finales de 2019 la inflación se situará por encima del 3,0%, pero en 2020 debe descender, para cerrar en dicho año por debajo de esta cifra, como se dijo al comienzo. El descenso de la inflación a finales de año y su convergencia a la meta en 2020 podría enfrentar riesgos al alza en caso de que el tipo de cambio tienda a depreciarse más de lo previsto. Una situación como esta repercutiría en alzas en los precios de los transables, afectando las expectativas de inflación y retrasando la convergencia de la inflación a la meta.

⁴ Para mayor información véase: <http://www.banrep.gov.co/es/informe-al-congreso> y <http://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/comentarios-presupuesto-general-de-la-nacion-2020> (21 de agosto de 2019).

En síntesis, el gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia, que se encuentra en 4,25%, nivel al que se llegó desde el 30 de abril de 2018. Con esta medida, la tasa de interés de política se ha mantenido sin cambio en los últimos 17 meses.

En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno. En este punto, creemos importante anotar que el Director General del Presupuesto Público Nacional explicó en detalle los aspectos relacionados con la contabilización de reservas y de otras obligaciones de la Nación (rezago presupuestal), dejando en claro que tanto en la formulación del MFMP como del PGN desde un principio se *castigan* las obligaciones de pago del año anterior. Resaltó que es como llevar una contabilidad acumulada donde antes de entrar se castigan los saldos. Se trata, pues, de una programación dinámica donde se ajustan las cuentas de manera que se cumpla estrictamente lo dispuesto sobre esta materia por la ley orgánica de presupuesto y la Corte Constitucional.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992⁵, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2020. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia de los mismos al ministro Carrasquilla.

La mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la cuantía de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que han solicitado un replanteamiento del presupuesto. Hemos recibido manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, entre otras, para defensa y seguridad, justicia y sector agropecuario. Más importante, las comisiones han sido enfáticas en rechazar el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional y han manifestado que no hay justificación para que esta se reduzca respecto a lo recibido en el presupuesto vigente.

Es loable que esta administración haya reiniciado la ejecución de las grandes obras 4G e iniciado otras contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de las pequeñas obras, que con frecuencia son mucho más efectivas para satisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Hemos recibido, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua y servicios ambientales, energía y salud, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de los que se han acogido al acuerdo de paz.

No se trata de auxilios parlamentarios, *mermelada* o como se le quiera llamar. Son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional.

⁵ Ley 03 de 1992: *Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

Es preciso recordar que los miembros del Congreso somos representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar para que estas no sean olvidadas por la administración central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional. Velaremos para que las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha dado elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad y actuará igual en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Los ponentes estamos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Entendemos que las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año son favorables para el país, pero, somos conscientes de la creciente incertidumbre que se está propagando en los mercados internacionales que podría afectar de manera grave la economía del país; razón por la cual nos parece de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica.

En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Carrasquilla que en el curso de los debates revisemos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto, encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal como, entre otros, inclusión social, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, en especial subsidios eléctricos y de gas, y otros que mencionamos en párrafos anteriores, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz. Saludamos igualmente que el ministro haya estado de acuerdo en aunar esfuerzos con las entidades regionales y locales para buscar y asignar recursos a proyectos relacionados con la celebración del bicentenario de la gesta libertadora que llevó a nuestra independencia como Nación.

Para complementar lo expuesto, el ministro Carrasquilla le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento. El DNP evaluará la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁶, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 11 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y

⁶ Decreto 111 de 1996: *Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.*

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2020 en \$271,7 billones, lo cual no afectará el cumplimiento de la regla fiscal y permitirá, a su vez, mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y dar inicio a la ejecución del programa de gobierno, como quedó consignado en la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad y al cumplimiento de los compromisos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Con esta decisión queremos enviar, además, una señal de confianza a los mercados y mostrar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa a una revisión exhaustiva de cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2020. El monto total que hemos aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2020

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2020, como fue presentado por el ministro de hacienda.

2.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2020

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 constituyen la financiación prevista en el proyecto de presupuesto presentado a comienzos de este periodo legislativo (Cuadro 1), discriminada así:

Cuadro 1

Fuente inicial de financiamiento del PGN 2020

Miles de millones de pesos

	2020 Proyecto	Porcentaje del PIB
Total Presupuesto Nación	254.398	22,8
Ingresos Corrientes	159.367	14,3
Recursos de Capital	81.284	7,3
Fondos Especiales	11.500	1,0
Rentas Parafiscales	2.247	0,2
Establecimientos Públicos	17.316	1,6
Total PGN	271.714	24,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

- \$159,4 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 58,7% del total;
- \$81,3 billones, recursos de capital, 29,9%;
- \$13,7 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,0%, y

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

- \$17,3 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 6,4%.

Las rentas previstas para 2020 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía.

2.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2020

El monto de las apropiaciones propuestas por el Gobierno nacional para 2020 asciende a \$271,7 billones. En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir pliego de modificaciones, el PGN se distribuye de la siguiente forma (Cuadro 2):

Cuadro 2
Presupuesto General de la Nación 2019-2020
Miles de millones de pesos

Concepto	2019**	2020	Variación	Porcentaje	
	(1)	Proyecto (2)	porcentual 20/19 (3)=(2/1)	del PIB 2019 (4)	2020 (5)
FUNCIONAMIENTO	156.558	172.063	9,9	15,0	15,4
Gastos de personal	31.828	33.433	5,0	3,1	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	9.183	8.739	(4,8)	0,9	0,8
Transferencias	112.942	126.158	11,7	10,8	11,3
SGP	41.257	43.847	6,3	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.524	43.290	12,4	3,7	3,9
Pensiones sin Colpensiones	26.980	28.348	5,1	2,6	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.942	29,4	1,1	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	14,4	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.605	7,5	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	12,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.763	13.680	27,1	1,0	1,2
Gastos de Comercialización y Producción	1.513	2.531	67,3	0,1	0,2
Adquisición de Activos Financieros	322	378	17,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	238	235	(1,2)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	532	590	11,0	0,1	0,1
DEUDA	51.935	59.296	14,2	5,0	5,3
INVERSIÓN	40.741	40.354	(0,9)	3,9	3,6
TOTAL	249.234	271.714	9,0	23,9	24,3
TOTAL SIN DEUDA	197.299	212.418	7,7	18,9	19,0

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

- \$33,4 billones (12,3%) corresponden a gastos de personal;
- \$8,7 billones (3,2%) a adquisición de bienes y servicios;
- \$126,2 billones (46,4%) a transferencias de ley;
- \$2,5 billones (0,9%) a comercialización y producción;
- \$59,3 billones (21,8%) al pago del servicio de la deuda;
- \$40,4 billones (14,9%) a gastos de inversión, y
- \$1,2 billones (0,4%) a otros gastos de funcionamiento que son una fracción muy pequeña del total: adquisición de activos financieros \$378 mil millones-mm, disminución de pasivos \$235 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$590 mm.

El proyecto de presupuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 9% respecto al vigente para 2019, y 7,7%, cuando no se incluye.

Gasto de funcionamiento. Se incrementa en 9,9%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. Estos dos presentan un incremento del 2,9%, al pasar de \$41 billones en 2019 a \$42,2 billones en 2020. Las transferencias de ley se incrementan en 11,7%, esto es, de \$112,9 billones en 2019 a \$126,2 billones en 2020.

De acuerdo con la explicación del ministro, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales, de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi un tercio del presupuesto total (32,1%). Las transferencias presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$43,8 billones.
- Pensiones: \$43,3 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- Aseguramiento en salud: \$19,3 billones.
- Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$6 billones.

Servicio de la deuda pública. Crece en 14,2% al pasar de \$51,9 billones a \$59,3 billones. De esta suma, \$28,4 billones se destinan a amortizar deuda y el resto, \$30,9 billones, a pago de intereses, al Fondo de Contingencias y a cubrir otros costos asociados a la deuda. Como lo informó el ministro, en este rubro se incluyen apropiaciones por \$7 billones para atender los acuerdos de pago previstos en la estrategia de sustitución de pasivos establecida en el PND para reemplazar con TES los pasivos existentes por sentencias judiciales en mora de pago, retrasos en obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud del régimen contributivo, sanciones de mora por cesantías adeudadas a los maestros a través del FOMAG y bonos pensionales de los ex afiliados al Instituto de Seguros Sociales y de empleados del gobierno, que se trasladaron al Sistema de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Esta operación implicará una reducción del costo de financiación respecto al que regularmente se ha aplicado sobre este tipo de obligaciones.

Inversión pública Pasa de \$40,7 billones en 2019 a \$40,4 billones en 2020. El presupuesto de inversión para 2020 será equivalente a 3,6% del PIB, 0,3pp por debajo del apropiado para 2019 (3,9%) que, como se lo expresamos al ministro Carrasquilla, nos parece que puede mejorarse, razón por la cual, le hemos solicitado su revisión mediante el empleo de las operaciones presupuestales previstas en el estatuto orgánico.

El ministro ha estado de acuerdo con esta apreciación y ha expresado su disponibilidad de buscar el mecanismo que permita incrementar la inversión social y de infraestructura, siempre y cuando atienda el mandato constitucional, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y la disponibilidad de recursos.

Desde el punto de vista sectorial se presenta la distribución de los gastos de funcionamiento e inversión (cuadro 3). Resalta que la mayor parte se orienta a financiar gasto con un alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación.

Cuadro 3
Presupuesto de funcionamiento e inversión por sector 2020
Miles de millones de pesos

Sector	2020 Proyecto	Participación Porcentual
EDUCACIÓN	43.139	20,3
DEFENSA Y POLICÍA	35.797	16,9
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	31.883	15,0
TRABAJO	31.579	14,9
HACIENDA	16.046	7,6
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11.356	5,3
TRANSPORTE	7.575	3,6
RAMA JUDICIAL	4.825	2,3
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.307	2,0
FISCALÍA	4.123	1,9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.199	1,5
MINAS Y ENERGÍA	2.957	1,4
ORGANISMOS DE CONTROL	2.043	1,0
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.799	0,8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.621	0,8
INTERIOR	1.556	0,7
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.061	0,5
PLANEACIÓN	1.040	0,5
RELACIONES EXTERIORES	1.033	0,5
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	713	0,3
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	700	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	579	0,3
REGISTRADURÍA	577	0,3
EMPLEO PÚBLICO	543	0,3
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	525	0,2
DEPORTE Y RECREACIÓN	503	0,2
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	448	0,2
CULTURA	395	0,2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	393	0,2
INTELIGENCIA	103	0,0
TOTAL SIN DEUDA	212.418	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos).

Es de resaltar que el 95,2% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 77,8% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (6,4%). Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación (93,6% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

Así, el presupuesto nacional asciende a \$254,4 billones (93,6% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$163,7 billones, que representa el 64,4% del total; servicio de la deuda⁷, \$59,3 billones, 23,3%, e inversión, \$31,4 billones, que equivale al 12,3% restante (Cuadro 4).

⁷El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

Cuadro 4
Presupuesto de la Nación 2019-2020
Miles de millones de pesos

Concepto	2019**	2020 Proyecto	Variación porcentual 20/19 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
				2019	2020
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	149.841	163.719	9,3	14,4	14,7
Gastos de personal	29.943	31.475	5,1	2,9	2,8
Adquisición de Bienes y Servicios	8.390	7.946	(5,3)	0,8	0,7
Transferencias	110.468	123.139	11,5	10,6	11,0
SGP	41.257	43.847	6,3	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	37.761	42.660	13,0	3,6	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.216	27.718	5,7	2,5	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.942	29,4	1,1	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	14,4	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.605	7,5	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	12,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.052	11.291	24,7	0,9	1,0
Gastos de Comercialización y Producción	71	122	70,6	0,0	0,0
Adquisición de Activos Financieros	291	320	10,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	229	225	(1,6)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	450	493	9,5	0,0	0,0
DEUDA	51.933	59.295	14,2	5,0	5,3
INVERSIÓN	32.097	31.384	(2,2)	3,1	2,8
TOTAL	233.871	254.398	8,8	22,5	22,8
TOTAL SIN DEUDA	181.938	195.103	7,2	17,5	17,5

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$31,5 billones; adquisición de bienes y servicios, \$7,9 billones; transferencias, \$123,1 billones; Gastos de comercialización y producción \$122 mm, Adquisición de activos financieros, \$320 mm, Disminución de pasivos, \$225 mm y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$493 mm.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **los gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2020, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2020 equivalen al 2,8% del PIB, inferior al de 2019 (2,9%). El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 5,1% respecto a 2019, esto es, \$1,5 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 52% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y policía, los cuales suman \$16,4 billones; un 27,8% en el sector justicia (Justicia con \$1,1 billones, Rama Judicial, \$4 billones, Fiscalía General de la Nación con \$3,4 billones y JEP con \$293 mm), y el 20,2% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Adquisición de bienes y servicios, es inferior en 5,3% respecto al valor de 2019. El 62% de estas erogaciones (\$4,9 billones) se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financian la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización,

prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 13,9% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama, Fiscalía y JEP \$1,1 billones y el 24,1% restante (\$1,9 billones) atiende al resto de las entidades del nivel nacional.

Transferencias. Ascenden a \$123,1 billones y representan el 75,2% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 11,5% respecto a 2019 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$43,8 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$42,7 billones cubren obligaciones pensionales; \$19,3 billones aseguramiento en salud, y el resto, \$17,3 billones, se destina a diversos conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio \$2,4 billones (sin pensiones), Instituciones de educación superior públicas \$3,6 billones (sin pensiones), entre otros.

En general las transferencias de la Nación atienden obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 9,3%, esto es, \$13,9 billones, respecto a 2019, sin embargo, más del 90% de su crecimiento en 2020 se explica por el aumento en las transferencias (\$12,6 billones).

El proyecto incluye además Otros gastos de funcionamiento que representan una fracción muy pequeña del total como son los gastos de comercialización y producción por \$122 mm, adquisición de activos financieros \$320 mm, disminución de pasivos \$225 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$493 mm.

2.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2020 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 14,2% respecto a 2019, al pasar de \$51,9 billones a \$59,3 billones, de los cuales \$28,4 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$30,9 billones, al pago de intereses y otros costos asociados, que incluye el Fondo de Contingencia. Desde otra perspectiva, el 24,1% (\$14,3 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 74,4% restante (\$44,1 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$907 mm (1,5%), corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

Como se señaló antes, en este rubro se incluyen \$7 billones para la atención de la estrategia de sustitución de pasivos establecida en el PND para reemplazar obligaciones por sentencias en mora y con la Seguridad Social en Salud del Régimen Contributivo, entre otras.

2.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2020 tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Conpes el pasado 14 de julio. Las apropiaciones en el proyecto ascienden a \$40,4 billones, de los cuales, \$31,4 billones se financian con recursos de la Nación y \$9 billones, con recursos propios de los EPN. Esa suma equivale a una reducción del 0,9% respecto a 2019 que, en términos del PIB, significa pasar del 3,9% en 2019 a 3,6% en 2020. Este presupuesto es coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Su distribución prioriza la asignación de recursos hacia la inversión social, así: para el eje de Equidad se apropian \$24,1 billones, equivalentes al 59,8 % del presupuesto de inversión; para el eje de emprendimiento, \$13,1 billones (32,5 %), y para el eje de legalidad, \$3,1 billones (7,7 %) (Cuadro 5).

Cuadro 5**Presupuesto de inversión Gobierno Central por ejes 2020, estructura PND 2018-2022**

Miles de millones de pesos

Ejes	Total inversión	Participación porcentual	Porcentaje del PIB
Equidad	24.119	59,8	2,2
Emprendimiento	13.134	32,5	1,2
Legalidad	3.101	7,7	0,3
Total	40.354	100,0	3,6

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP (2019).

Por otra parte, el cuadro 6 muestra que, a nivel sectorial, el 83,4% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los proyectos para la inclusión social y reconciliación (24,2%); transporte (16,3%); trabajo (13,1%); educación (9,7%); hacienda (4,9%); vivienda, ciudad y territorio (4,9%); minas y energía (4,3%); agricultura y desarrollo rural (3%) y tecnologías de la información y las comunicaciones (3%).

Cuadro 6**Presupuesto de inversión por sector 2020**

Miles de millones de pesos

Sector	2020 Proyecto	Participación porcentaje
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	9.746	24,2
TRANSPORTE	6.567	16,3
TRABAJO	5.279	13,1
EDUCACIÓN	3.934	9,7
HACIENDA	1.984	4,9
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.971	4,9
MINAS Y ENERGÍA	1.728	4,3
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.221	3,0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.210	3,0
DEFENSA Y POLICÍA	1.011	2,5
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	699	1,7
JUSTICIA Y DEL DERECHO	475	1,2
DEPORTE Y RECREACIÓN	464	1,2
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	458	1,1
EMPLEO PÚBLICO	444	1,1
RAMA JUDICIAL	437	1,1
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	368	0,9
PLANEACIÓN	363	0,9
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	360	0,9
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	281	0,7
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	246	0,6
INTERIOR	209	0,5
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	184	0,5
ORGANISMOS DE CONTROL	178	0,4
CULTURA	175	0,4
FISCALÍA	164	0,4
REGISTRADURÍA	103	0,3
RELACIONES EXTERIORES	73	0,2
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	14	0,0
INTELIGENCIA	8	0,0
TOTAL INVERSION	40.354	100,0

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

3. CONSIDERACIONES FINALES

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión de este proyecto. Para ello hemos realizado un gran número de sesiones de trabajo, se ha analizado cada punto del proyecto y atendido cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del gobierno nacional o de los ponentes mismos, cuando fue del caso.

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con la Minga social, poblaciones negras y afrocolombianas, indígenas y campesinos, organizaciones sindicales del sector público, Mesa de Diálogo del Movimiento Universitario e instituciones de educación superior públicas y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la constitución política, en el estatuto orgánico de presupuesto, EOP, y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social. Y, adicional a las ya recurrentes clasificaciones del presupuesto, se incluye el Trazador de construcción de paz en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND.

En el marco de la actual situación fiscal y considerando las dificultades que se han encontrado para el financiamiento del presupuesto de 2020, en las comisiones económicas hemos analizado cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Carrasquilla y su equipo técnico. Como parte de los gastos considerados en la presente ponencia se estudió aquella relacionada con las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, de que trata la Ley 1885 de 2018 a cargo de la Registraduría. Dadas las restricciones fiscales y en concordancia con el artículo 39 del EOP dichas elecciones se realizarán por primera vez cuando las posibilidades fiscales lo permitan y sean convocadas por la autoridad competente.

En este sentido, compartimos con el ministro su preocupación por las restricciones que existen en materia fiscal que dificultan la ejecución plena de programas de gasto fundamentales para satisfacer necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad, y para garantizar el cumplimiento de las funciones de sectores y sobre lo cual hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes con los funcionarios del gobierno, del sector jurisdiccional y de otras entidades de control, y de lo manifestado por los miembros de las diferentes comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

Los ponentes compartimos la preocupación del ministro Carrasquilla sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta misma razón, acompañamos al Gobierno en el propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del PGN, como se dispone el artículo 70 de las Disposiciones Generales de este proyecto de ley, que permitan un mayor espacio fiscal a programas de más contenido social y a atender el costo fiscal que representa la creciente inmigración venezolana.

Con todo, queremos reiterar nuestra inconformidad respecto a que programas de gasto muy importantes no cuenten con financiación completa. La inversión no puede seguir siendo la cenicienta del gasto público. Hay compromisos de gasto como los de familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, atención a la infancia, apoyos al sector agropecuario, red terciaria, subsidios a la vivienda, para citar unos pocos, que deben atenderse prioritaria e integralmente. No pueden estar sujetos a los vaivenes fiscales, especialmente

cuando han mostrado que son fundamentales para combatir la pobreza, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

Por esta razón, exhortamos al Ministro de Hacienda a que, junto a su equipo técnico, hagan los esfuerzos que se requieran para encontrar la manera de incrementar la inversión social y atender las necesidades de nuestras comunidades. El gobierno nacional tiene que idear los mecanismos para incrementar programas como Familias en acción, subsidios eléctricos y de gas, agropecuario, red terciaria, bicentenario, y la inversión en las regiones. Lo reiteramos: la inversión no puede ser la cenicienta del presupuesto. Con este fin el gobierno debe revisar la posibilidad de extraer recursos de la deuda y de otras fuentes, para destinarse a necesidades en educación, vivienda, etc., que se deben atender con urgencia. Los fondos mineros deben contribuir a cubrir faltantes de subsidios y pensar en instrumentos para pagar la deuda con las electrificadoras.

Creemos que se deben revisar, y aplicar si así se considera, las recomendaciones de la Comisión del Gasto y la Inversión Pública, las cuales no se deben echar en saco roto. Es hora, además, de decidir sobre la pertinencia de muchas de las entidades que hacen parte del PGN, y de otras por fuera, que han mostrado su ineficiencia. Es el caso, por ejemplo, del Fondo Adaptación que muestra enormes atrasos en las obras a su cargo, razón por la cual estamos solicitando al ministro que se trasladen estas inversiones para que las ejecute la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Dicho lo anterior, después de un análisis minucioso sobre los requerimientos adicionales recibidos en el curso de los debates en comisiones, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación hemos establecido los ajustes que se propondrán y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para garantizar su incorporación.

El pasado 11 de septiembre las comisiones económicas conjuntas aprobaron el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020 por la suma de \$271,7 billones, igual al valor propuesto inicialmente en el proyecto de ley. Para mantener constante el monto aprobado cualquier modificación que se proponga debe ser compensada por una operación de igual monto, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que quedan disponibles a la atención de los programas y proyectos más importantes, que se encuentran desfinanciados. Es de advertir que las operaciones propuestas no deben afectar el balance fiscal de que trata la Ley 1473 de 2011, que establece una regla fiscal, ni lo dispuesto por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal.

Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.

Ajustes al proyecto de presupuesto 2020:

Respecto al proyecto radicado el pasado 29 de julio, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda para definir recursos para los principales proyectos sociales y económicos: Con este propósito, queremos destacar los cambios en el presupuesto de los sectores que se mencionan a continuación.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación:** se adicionan recursos en el presupuesto de inversión por **\$1.321 mm** de los cuales \$646 mm se dirigen al programa de transferencias monetarias condicionadas (Familias en Acción) completando cinco ciclos; \$662 mm se asignaron para atender el desarrollo de los programas de infraestructura social y hábitat; y \$13 mm fueron adicionados en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, \$7 mm provenientes del Fondo contra la explotación Sexual de Niños para el

fortalecimiento de acciones de restablecimiento en administración de justicia y \$6 mm financiados con los recursos de que trata la Ley 55 de 1985 para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

- **Sector Educación: \$1.108 mm** adicionales para cubrir mayores gastos del sector por concepto del Sistema General de Participaciones (\$970 mm); fortalecimiento del Programa Generación E administrado por el ICETEX (\$80 mm); \$21,2 mm correspondientes al mayor recaudo certificado por la DIAN del tributo a las Cooperativas (art. 19-4 del Estatuto Tributario) de la vigencia 2018 destinados al fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior; \$37 mm como aportes adicionales de la Nación para Instituciones de Educación Superior Públicas.
- **Sector Minas:** Se programaron recursos adicionales por **\$956 mm**, de los cuales en el Ministerio de Minas y Energía se incluyeron \$950 mm que corresponden a la atención de los subsidios de energía y gas. De igual forma, se incorporaron \$3,9 mm en el Servicio Geológico Colombiano- SGC para atender el convenio con ECOPETROL para estudios subterráneos en el Magdalena Medio y \$2,2 mm en el IPSE para el fortalecimiento de las tecnologías de la información y la atención de los seguros de los activos de la entidad.
- **Sector Transporte:** Se incluyeron **\$689 mm**, de los cuales \$500 mm provienen del saldo disponible en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que respaldaron económica y financieramente los proyectos de concesión vial ya liquidados y reversados al Instituto Nacional de Vías, los cuales se destinarán principalmente a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, al programa de chatarrización y renovación del parque automotor de carga, a la atención del canal navegable del Río Magdalena, y al Pacto Bicentenario, entre otros. Igualmente, se programaron recursos adicionales por \$100 mm para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, \$40 mm para el sistema férreo a cargo de la ANI y \$50 mm en la Aerocivil para la construcción del Aeropuerto de Palestina - AEROCAFE.

Es importante señalar que en las disposiciones generales se faculta al sector para que realice reprogramación de vigencias futuras cuyos avances no se ajusten a lo pactado en los respectivos contratos. Con estos recursos así "liberados" el sector atenderá gastos prioritarios en materia de chatarrización, mantenimiento vial, Pacto Bicentenario y el programa de vías terciarias - Colombia Rural.

- **Sector Organismos de Control \$287 mm** adicionales, de los cuales \$250 mm se apropiaron como provisión a la Contraloría General de la República para atender lo dispuesto en el Acto Legislativo que reforma el control fiscal, y \$37,2 mm en la Defensoría del Pueblo financiados con recursos del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.
- **Sector Deporte y Recreación:** se incluyen **\$175 mm** en el presupuesto inversión para el apoyo al posicionamiento y liderazgo deportivo de los atletas y obras de infraestructura deportiva.
- **Rama Judicial: \$113 mm.** En funcionamiento se aumenta el presupuesto financiado con recursos del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia en \$100 mm, para atender con recursos nación, necesidades de personal en las diferentes dependencias, jurisdicciones y especialidades asociada a la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional.

En inversión se adicionan \$13,1 mm, correspondiente a la participación en los mayores ingresos estimados para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, de que trata la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, con destino al proyecto de implementación digital y litigio en línea a nivel nacional.

- **Sector Agricultura y Desarrollo Rural:** Se adicionan \$125 mm, principalmente para la implementación de Estrategias para la Inclusión Financiera, para ampliar la cobertura del seguro agropecuario, así como aumentar el número de proyectos productivos beneficiados con Incentivo a la Capacitación Rural – ICR y de Línea Especial de Crédito – LEC (\$37 mm); \$32 mm para la atención de plagas y enfermedades en el ICA, \$8 mm para el fortalecimiento del Sector Pesquero y de la Acuicultura, \$5 mm para reforzar la inversión de la UPRA y unas donaciones para el fortalecimiento de la gestión y misión del sector a cargo del Ministerio de Agricultura (\$43 mm).
- **Sector Interior: \$111 mm.** Distribuidos así: en el Ministerio del Interior \$30 mm al Fondo de la Dirección de Consulta Previa, provenientes de la tasa por los servicios de coordinación para la realización de la consulta previa, así como el uso y acceso de los particulares a la información sobre la presencia de comunidades étnicas. Fondo creado con el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 – PND.

En la Unidad Nacional de Protección \$70 mm, que serán financiados con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON a 31 de diciembre de 2019, para cubrir en funcionamiento las necesidades misionales de hombres y vehículos de protección, en inversión la implementación de la ruta de protección colectiva de la UNP a nivel nacional, modernización del sistema de gestión documental y optimización de los procesos de evaluación del riesgo e implementación de medidas.

En la Dirección Nacional de Bomberos \$10 mm con destino al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos a nivel nacional.

- **Sector Registraduría \$100 mm** adicionales, de los cuales \$20 mm estarán financiados con recursos que reciba la Registraduría de las entidades territoriales para la organización de los procesos electorales relacionados con mecanismos de participación ciudadana, y \$80 mm para reposición de votos.
- **Sector Congreso: \$74 mm.** En funcionamiento se adicionaron \$4 mm, \$2 mm con el fin de atender el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) y \$2 mm para Senado y Cámara para otros gastos de personal.

En inversión \$70 mm, en Senado \$35 mm para atender principalmente el mejoramiento de las condiciones de seguridad, fortalecimiento y actualización de los sistemas de información y adecuación y restauración de sedes. En Cámara \$35 mm, para atender el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara.

- **Sector Presidencia: \$60 mm.** En funcionamiento se adicionan \$60 mm en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, destinados a atender situaciones de prevención y emergencia que se presenten a nivel nacional.
- **Sector Información Estadística: \$55 mm.** En el FONDANE se incorporan \$30 mm con recursos propios, provenientes de la venta de bienes y servicios para atender el proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Producción de Información Estadística del SEN.

En el IGAC \$25 mm con recursos propios de la venta de bienes y servicios, para los proyectos de Actualización y Gestión Catastral y para la Generación de estudios de suelos, tierras y aplicaciones agrícolas como insumo para el ordenamiento integral y el manejo sostenible del territorio.

- **Sector Justicia: \$52 mm.** Del mayor recaudo estimado para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro que se distribuye de conformidad con lo establecido en la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, así: en la Superintendencia de Notariado y Registro \$19,6 mm, para atender gasto por adquisición de bienes y servicios; a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC \$24,5 mm, con destino a los proyectos de inversión de construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional y fortalecimiento de la infraestructura física de los Eron a cargo del INPEC – Nacional; al Ministerio de Justicia y Derecho \$1,4 mm, para el fortalecimiento de la gestión sectorial e implementación de modelos locales y regionales de acceso a la justicia, entre otros.

En la USPEC se adicionan \$6,7 mm para mejoramiento infraestructura carcelaria, muro de cerramiento del ERON La Picota.

- **Sector Planeación:** Se adicionaron \$50 mm, con el fin de atender los programas de apoyo de entidades públicas para proyectos de inversión.
- **Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:** Se adicionaron \$33 mm en los gastos de inversión, de los cuales \$27,1 mm se incorporaron en FONVIVIENDA para la atención de subsidios rurales, en línea con lo contemplado en el PND para el cumplimiento de los compromisos con las comunidades indígenas y \$5,7 mm en la Comisión de Regulación Agua Potable-CRA principalmente para el fortalecimiento del marco regulatorio, la gestión del conocimiento y el programa de TIC.
- **Sector Fiscalía: \$22 mm.** \$17.1 mm al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FAEB, provenientes de la monetización de USD 4.998.519 que ingresaron el 3 de septiembre que serán destinados a financiar en funcionamiento los costos de arrendamiento de los patios donde se encuentran los bienes incautados producto de las investigaciones realizadas por la Fiscalía y en inversión las necesidades relacionadas con la infraestructura física y tecnológica.

\$4,4 mm en inversión de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a la participación en los mayores ingresos estimados para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, de que trata la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, para el fortalecimiento de los servicios de TIC en la implementación de la arquitectura institucional de la Fiscalía a nivel nacional.

- **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJNR: \$20 mm.** Destinados a la Justicia Especial para la Paz – JEP – Secretaria Ejecutiva, para cubrir gastos de adquisición de bienes y servicios \$2 mm y \$18 mm para implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP nacional.
- **Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Se adicionaron \$15 mm de los cuales \$6 mm corresponden a una adición neta en los gastos de inversión, principalmente para la atención y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos en áreas protegidas y zonas rurales con cargo a los recursos del FONAM, y \$9 mm en gastos de funcionamiento para atender las mayores necesidades de planta de personal por el aumento de áreas protegidas en Parques Nacionales, la atención de los reportes meteorológicos en los aeropuertos del país en el IDEAM y del mejoramiento en el cumplimiento del licenciamiento ambiental en la ANLA.

- **Sector Cultura \$10 mm** adicionados con el propósito de brindar apoyo a actividades culturales a nivel regional y para el fomento, desarrollo y realización del Festival Iberoamericano de Teatro en Bogotá.
- **Sector Comercio, Industria y Turismo:** Se asignaron **\$7 mm**, que se destinarán principalmente para atender los gastos de operación y funcionamiento del pabellón de Colombia en la Feria de Exposición Universal Expo Dubái 2020.
- **Sector Relaciones Exteriores: \$5 mm.** Al presupuesto de inversión del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores para el proyecto de Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior.
- **Sector Hacienda: -\$129 mm.** En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se hacen operaciones netas por -\$220 mm, de los cuales en funcionamiento se reducen \$2.838 mm, provenientes \$1.868 mm de Otras Transferencias, destinados a atender los subsidios del sector eléctrico por \$450 mm, y \$1.418 mm que se trasladan a gastos de inversión de la bolsa paz; \$970 mm del Fonpet Asignaciones Especiales – SGP que se destinan al Ministerio de Educación para financiar la nómina de docentes.

En inversión se presentan adiciones por \$2.668 mm, orientados especialmente al proyecto de Apoyo a proyectos de inversión nacional, de los cuales, como ya se indicó, se destinan \$2.118 mm a gastos por este concepto en la bolsa paz, que incluyen \$250 mm para Obras por Impuestos, y \$50 mm que se destinan para el Ministerio del Deporte.

En el Fondo Adaptación \$88 mm para el proyecto de Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, con el fin de atender las obras del tramo VI del Jarillón de Cali y la construcción de viviendas.

- **Sector Defensa y Policía: -\$500 mm.** Se reducen \$800 mm en la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFMM, a fin de apoyar la inversión de otros sectores, sin que con esta operación se afecte el normal funcionamiento de la actividad comercial de estas dos entidades, ajustada a la cifra solicitada en el Anteproyecto.

En el presupuesto de inversión se adicionan \$300 mm a fin de financiar proyectos de infraestructura, mantenimiento de flota y para el mejoramiento de capacidades de la fuerza pública.

Finalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas y subprogramas de inversión.

- **Sector Deuda: -\$4.763 mm.** Debido a las operaciones que se van a adelantar de manejo del servicio de la deuda pública nacional se presenta una disponibilidad presupuestal, que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, destinados principalmente a gastos de inversión.

Con las operaciones efectuadas, el PGN para la vigencia fiscal de 2020 quedará como se presenta en el cuadro 7.

Cuadro 7

Presupuesto General de la Nación 2019-2020, incluye el pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2019**	2020			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	20P/19	20A/19	2019	2020 P	2020 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	156.558	172.063	(2.429)	169.635	9,9	8,4	15,0	15,4	15,2
Gastos de personal	31.828	33.433	(9)	33.423	5,0	5,0	3,1	3,0	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	9.183	8.739	90	8.829	(4,8)	(3,8)	0,9	0,8	0,8
Transferencias	112.942	126.158	(1.682)	124.476	11,7	10,2	10,8	11,3	11,2
SGP	41.257	43.847	-	43.847	6,3	6,3	4,0	3,9	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.524	43.290	(486)	42.804	12,4	11,1	3,7	3,9	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.980	28.348	-	28.348	5,1	5,1	2,6	2,5	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.942	(486)	14.456	29,4	25,2	1,1	1,3	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	(5)	19.338	14,4	14,3	1,6	1,7	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.605	21	3.626	7,5	8,1	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	-	2.391	12,2	12,2	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.763	13.680	(1.211)	12.469	27,1	15,9	1,0	1,2	1,1
Gastos de Comercialización y Producción	1.513	2.531	(831)	1.699	67,3	12,3	0,1	0,2	0,2
Adquisición de Activos Financieros	322	378	-	378	17,3	17,3	0,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	238	235	-	235	(1,2)	(1,2)	0,0	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	532	590	3	594	11,0	11,6	0,1	0,1	0,1
DEUDA	51.935	59.296	(4.763)	54.534	14,2	5,0	5,0	5,3	4,9
INVERSIÓN	40.741	40.354	7.191	47.546	(0,9)	16,7	3,9	3,6	4,3
TOTAL	249.234	271.714	-	271.714	9,0	9,0	23,9	24,3	24,3
TOTAL SIN DEUDA	197.299	212.418	4.763	217.180	7,7	10,1	18,9	19,0	19,5

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con estos cambios, la inversión para 2020 alcanzará un valor total de \$47,5 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 16,7% frente a lo observado en 2019 (\$40,7 billones, que incluyen apropiaciones suspendidas).

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales con lo cual se busca mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creído necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Vale la pena resaltar que una de estas disposiciones se refiere explícitamente al procedimiento que se seguirá para atender compromisos con el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales, FONPET. En efecto, frente al uso, en vigencias anteriores, de recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET para cubrir temporalmente faltantes en los sectores de educación y salud, hemos acordado disponer que los recursos para atender las obligaciones surgidas de esta operación serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley de PGN. Esta operación se plantea así, con el único y exclusivo propósito de garantizar a todo el personal docente el pago de sus sueldos y demás prestaciones a que tienen derecho.

Además de las operaciones presupuestales reseñadas anteriormente es importante informar a los honorables miembros de las comisiones económicas que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019, o Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, cambió la denominación: Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, por la de: Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación. Igualmente, artículo 34 de la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones, modificó la denominación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el de Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Como resultado de estas decisiones, se hace el ajuste correspondiente en este proyecto de ley.

Los ponentes hemos sido informados que en las secretarías de las comisiones económicas se recibió una comunicación del señor Procurador General de la Nación, dirigido a los presidentes de las comisiones económicas, en donde solicita se incluya en el proyecto de ley de presupuesto para 2020 la suma de \$280 mm para completar la financiación del presupuesto de ese órgano. Esta solicitud será evaluada conjuntamente con el Gobierno nacional en el curso de las sesiones para segundo debate.

Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, como han sido definidos en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos y la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda, y su equipo técnico, y al Director General del DNP por la forma responsable y clara con que han explicado las características del proyecto de ley, las falencias encontradas y las propuestas de solución.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	María Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288,334, 341, y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción de un centro de convenciones en el Golfo de Morrosquillo, por un valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000).
2	María Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: Con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad Risaraldense, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: apoyo a la construcción del hospital del municipio de Belén de Umbría por mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000).
3	María Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288,334, 341, y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: recuperación del centro Histórico de Sincelejo por un valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000), del centro de Tolú-Viejo por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000) y del de Sucre por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
4	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: El Gobierno Nacional destinará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el desarrollo y financiación de las regiones Administrativas y de Planificación, tal y como se prevé en el artículo 13 de la Ley 1962 de 2019.
5	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: los recursos previstos para financiar el Programa de Alimentación Escolar del primer trimestre de la vigencia 2020, deberán quedar comprometidos con antelación, con el fin de garantizar desde el primer día de clases, el acceso de niños y estudiantes a la alimentación.
6	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: Asígnese al presupuesto del Congreso de la República diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para continuar la recuperación del patrimonio arquitectónico del Capitolio Nacional.
7	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Con el fin de verificar la cobertura de pasivos en las entidades territoriales, el FONPET deberá establecer el 100% como cobertura calculada mediante el ejercicio técnico matemático derivado de los actuarios. Así mismo, incrementar un 5% de los recursos por la administración y verificación de los datos a favor del fondo. Además, con los rendimientos financieros de la reserva del FONPET se implementará una única plataforma de ingreso de datos avalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permitirá el seguimiento, verificación y revisión de calidad de la información consignada en la plataforma.
8	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.
9	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
10	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la terminación de la vía Charalá - San Gil, en el departamento de Santander.
11	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para la construcción del Proyecto Parque Nacional del Cacao, en el departamento de Santander.
12	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de 50 mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la construcción de la Variante en el municipio de San Gil, en el departamento de Santander.
13	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.
14	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.
15	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.
16	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, deberá desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto régimen general como de regímenes especiales.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
17	Mauricio Gómez Amín	Artículo Nuevo: Inclúyase dentro del rubro correspondiente al Proyecto de Ley 059 de 2019 Senado 077 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 una partida por valor de \$100.000.000.000,00 (CIENT MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción de la nueva sede Zoológico de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
18	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$3.000.000.000,00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Bienestar Animal en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.
19	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase dentro del rubro asignado al Ministerio de Educación para el programa de educación extraescolar (recreación y deporte) de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
20	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.400.000.000,00 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la atención en recreación y deporte para la población en condición de discapacidad de la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
21	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$820.000.000,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS) para la operación del programa de bibliotecas públicas en los parques de la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
22	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$11.000.000.000,00 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción de Centralidades Culturales como parte del programa "Todos somos cultura" en la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
23	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$4.500.000.000,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción de la Biblioteca Central en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
24	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$60.000.000.000,00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Reclusión para menores y su respectiva dotación en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.
25	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$3.000.000.000,00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para organizar la Asamblea del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la cual se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico el presente año.
26	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$3.327.002.020,00 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOS MIL VEINTE PESOS) para la formación del Equipo destino Marca Ciudad en Barranquilla -Atlántico.
27	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.000.000.000,00 (MIL MILLONES DE PESOS) para la formación de la ruta turística Gabo en la ciudad Barranquilla -Atlántico.
28	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$6.000.000.000,00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del circuito turístico Tren del Río en la ciudad Barranquilla- Atlántico.
29	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$50.000.000.000,00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para habilitar la construcción del puerto de cruceros en la ciudad Barranquilla-Atlántico.
30	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la operación y mantenimiento de la calle 30 en la ciudad Barranquilla - Atlántico.
31	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$700.000.000.000,00 (SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS) para la ampliación de la doble calzada de la vía Ciénaga - Barranquilla en el departamento del Atlántico.
32	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$550.000.000.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Puerto de Aguas Profundas en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
33	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.000.000.000,00 (MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de creación de huertas urbanas en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
34	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$150.000.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín y su Planta de Tratamiento en el departamento del Atlántico.
35	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$75.000.000.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS) para el programa Barrios a la Obra en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
36	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$60.000.000.000,00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) para el mejoramiento de la infraestructura energética y de alcantarillado de los barrios La Luz y La Chinita en la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
37	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$150.000.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la ampliación de la carrera 38 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico.
38	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$7.000.000.000,00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS) para el mejoramiento del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
39	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$30.000.000.000,00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS) para el mantenimiento de andenes y parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
40	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$45.000.000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Parque Batallón en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
41	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$7.000.000.000,00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS) para la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
42	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la atención a jóvenes en situación de conflicto en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
43	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación de cámaras de seguridad y el sistema de alarmas en los parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
44	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$21.700.000.000,00 (VEINTIÚN MIL SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Inteligencia e Investigación Criminal para el Caribe Colombiano.
45	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.200.000.000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción de Unidad de Reacción Inmediata (URI) Zonal Oriente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
46	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$12.000.000.000,00 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS) para la atención en salud de los ciudadanos venezolanos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
47	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$6.240.000.000,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS) para el programa de Caminantes de la Salud en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
48	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de prevención de embarazo adolescente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
49	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$ 25.000.000.000,00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del Sistema integrado 123 (Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo o C4 para mejorar la capacidad de respuesta) en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
50	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de transporte escolar en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
51	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$26.000.000.000,00 (VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del Nuevo Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Atlántico.
52	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$20.000.000.000,00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del programa de bilingüismo en el departamento del Atlántico.
53	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$2.835.000.000,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) para la implementación del programa en educación tecnológica (formación docentes en TICs) del departamento del Atlántico.
54	Alexander Bermúdez Lasso	Adiciónese y priorícese las partidas presupuestales necesarias para la realización de la pavimentación de la vía comprendida entre los municipios de San José del Guaviare y Retorno en el departamento del Guaviare

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
55	Victor Manuel Ortiz Joya	<p>Modifíquese el Artículo 82, el cual quedará así: ARTÍCULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en Vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en un mínimo del 70% para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje, hasta en un 20% para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red terciaria del departamento donde se generó el recaudo y hasta en un 10% para la atención de emergencias a nivel nacional, y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada. Igualmente podrán deberán ser destinados a la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada un mínimo del 40%, y a la red terciaria relacionada con el corredor del departamento donde se generó el recaudo, un mínimo del 30% de los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
56	Miguel Amin Escaf	<p>Artículo Nuevo: En las empresas de servicio públicos mixtas y sus Subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas. Sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p>
57	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 13 numeral 1 de la Ley 1969 de 2019, asignese partida por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000,00) al Fondo de Estabilización de Precios del Café.</p>
58	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo: PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$60 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional". El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.</p>
59	Cesar Ortiz Zorro, Amanda Gonzales, Wilmer Leal P. , León Fredy MufiQ"4 Mónica Valencia, María José Pizarro, Jairo Cristancho y Otros.	<p>Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación, del proyecto del presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la universidad pública Departamental Unitropico.</p>
60	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	<p>Sección 2413: Agencia Nacional de Infraestructura Literal C: Presupuesto de Inversión Código 2401: Infraestructura Red Vial Primaria Dentro de línea de acción relacionada con los Aportes estatales a contratos de concesión vial y APP Adiciónese la suma de TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000) para la construcción en doble calzada de la Vía Buga Buenaventura</p>
61	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	<p>Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Modifíquese el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tanto se autorice a Emcali a no cancelar el monto definido para el año 2020 de la deuda adquirida con la Nación.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
62	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Incluir en el presupuesto de inversión \$320.000 millones de pesos como cofinanciación por parte del Gobierno Nacional para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR en la ciudad de Santiago de Cali, la cual se encuentra en fase de estructuración de su factibilidad y diseños a detalle.
63	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Incluir en el presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \$ 12.370 millones de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional para la Reducción de Contaminación Puntual y Difusa del Río Cauca en la ciudad de Santiago de Cali.
64	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Adicionar 60.000 millones de pesos al presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes al monto requerido para la ejecución de las obras necesarias para terminar el tramo VI del Jarillón de Cali, que comprende la intervención de 2.5 kms que beneficiarán a 65.000 habitantes de la comuna 6.
65	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	Sección 2401: Ministerio de Transporte Literal C: Presupuesto de Inversión Dentro de línea de acción relacionada con el mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura Vial vehículos y el servicio de transporte. • Incorporar 30.000 millones de pesos correspondiente a la vigencia 2020 para financiar los estudios de factibilidad del Sistema Férreo del Sur del Valle registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Sistema Integrado de Transporte Regional de Cali (Tren de Cercanías Cali, Yumbo, Palmira y Jamundí). • Adicionar lo correspondiente a la vigencia 2020 de los 142.000 millones de pesos requeridos para cofinanciar la ejecución del Tramo 3 de la Troncal Oriental del Corredor Troncal Ligera Oriental del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM
66	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	Sección 2404: Instituto Nacional de Vías Literal C: Presupuesto de Inversión Código 2401: Infraestructura Red Vial Primaria Dentro de línea de acción relacionada con la construcción mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial, aérea, férrea, fluvial y marítima no concesionada. • Incorporar para la vigencia 2020 (a suma de 250.000 millones de pesos para la construcción de vía en doble calzada y otras intervenciones viales en la Vía Buga — Buenaventura, los cuales corresponden a los excedentes de la terminación de la Malla del Valle del Cauca.
67	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adiciónese a proyecto 210101 - 2103 - 1900 - 7 "Distribución de recursos para el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo para abastecer al departamento de Nariño", la suma de trece mil millones (\$13.000.000.000) Mcte.
68	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios a consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía, así como para el desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese treinta y dos mil millones (\$32.000.000.000) Mcte.
69	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la ley 1428 de 2010, que a su vez fueron prorrogados por el artículo 76 de la ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, se prorrogaran hasta el 31 de diciembre de 2020.
70	Juan David Vélez	Sección 1102 Presupuesto de Inversión Ministerio de Relaciones Exteriores: Por lo anterior, la adición presupuestal al monto asignado para los proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$4.850.000.000 para un total de \$24.274.173.517

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
71	Victor Manuel Ortiz Joya	<p>Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a la Ley 1976 de 2019 se destinará en esta vigencia la financiación de las siguientes obras o proyectos que buscan resaltar el legado de los "Héroes de Pienta":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inversión para aumentar la dotación y fortalecer la colección de la Casa de la Cultura José Blas Acevedo y Gómez en Charalá, Santander. 2) Inversión para aumentar la dotación y fortalecer la colección de la Casa de la Cultura de Ocamonte, Santander. 3) Encárguese a la Biblioteca Nacional y al Archivo Nacional la recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos que reconstruyan y rememoren la Batalla de Pienta, librada el 4 de agosto de 1819. 4) Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia para la gesta libertadora de la Batalla de Pienta.
72	Victor Manuel Ortiz Joya	<p>Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a la Ley 1982 de 2019 y el Pacto Bicentenario del PND 2019-2022 se destinará en esta vigencia la financiación de las siguientes obras o proyectos que buscan resaltar el legado de las gestas libertadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inversión para la ejecución del proyecto de infraestructura Duitama — Charalá - San Gil. 2) Construcción del corredor turístico del nororiente, comprendido entre el municipio de San Gil y Bucaramanga (Santander), dentro de estos las obras: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción Mirador Guane en el Municipio de Zapatoca. • Remodelación parque principal del casco urbano Coromoro. • Mirador ecoturístico de la Peña del Cabro del municipio de Málaga. • Construcción de la Casona de San Gil Fase II. • Construcción del Centro Interinstitucional y Embarcadero de Topocoro Fase II.
73	David Alejandro Barguil Assis, Eloy Chichi Quintero, John Jairo Roldan, Silvio Carrasquilla, Efraín Jose Cepeda, Jose Gabriel Amar, Juan Felipe Lemos Uribe, Jose Luis Pinedo, Modesto Enrique Aguilera, Myriam Alicia Paredes, Miguel Amin, Carlos Manuel Meissel y otros	<p>"Asignación Partida Presupuestal para Nivelación Salarial Congreso de la República"</p> <p>Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018, artículo 3° "... para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de la planta que no estén vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de los dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación - Congreso de la República, vigencia 2020 una partida equivalente a Trece Mil Millones de pesos (13 mm). Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso de nivelación en el Congreso de la República en aplicación de la Ley 1896 de 2018.</p>
74	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 27, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 27°. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de las operaciones de tesorería de la DGCPTN y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos <u>del pago de amortización a capital y disminución de intereses.</u></p>
75	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 87, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 87°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, <u>de acuerdo a los proyectos de inversión establecidos en el POAI</u> del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.</p>
76	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 92, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 92°, Durante la presente Vigencia fiscal, la Nación pagará los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, <u>a través de recursos obtenidos por el aplazamiento del pago del servicio de la deuda hasta por el monto máximo requerido para cumplir con el compromiso de prestación eficiente de este servicio en la vigencia fiscal de 2020.</u></p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
77	Jhon Milton Rodriguez	Modifíquese el artículo 80, el cual quedará así: Artículo 80°. El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <u>y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.</u>
78	Jhon Milton Rodriguez	Modifíquese el artículo 70, el cual quedará así: Artículo 70°. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad <u>de gastos de funcionamiento</u> durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
79	Jhon Milton Rodriguez	Solicito se ajuste en cuatrocientos catorce millones de pesos \$414.000.000.000 la partida presupuestal de gastos de comercialización y producción perteneciente al presupuesto de gastos de funcionamiento del año 2020. Lo anterior con el objetivo de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de inversión de los siguientes sectores: Transporte: Doscientos cincuenta y un mil millones de pesos \$251.000.000.000 Tecnologías de la información y comunicación: Ciento sesenta y tres mil millones de pesos \$163.000.000.000
80	Jhon Milton Rodriguez	Modifíquese el artículo 26, el cual quedará así: Artículo 26°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. <u>Las obligaciones del servicio de la deuda pública de la vigencia de 2020 solo podrán atenderse con los recursos apropiados para dicha vigencia fiscal.</u>
81	Jhon Milton Rodriguez	Solicito se ajuste en setecientos cincuenta y cuatro mil millones de pesos \$754.000.000.000 la partida presupuestal de adquisición de bienes y servicios del rubro resto de sectores perteneciente al presupuesto de gastos de funcionamiento del año 2020. Lo anterior con el objetivo de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de inversión de los siguientes sectores: Inclusión Social y reconciliación: Veintidós mil millones de pesos \$22.000.000.000 Sector minas y energía: Setecientos treinta y dos mil millones de pesos \$732.000.000.000
82	Jhon Milton Rodriguez	Modifíquese el artículo 31, el cual quedará así: Artículo 31°. <u>Las vigencias futuras podrán alcanzar hasta máximo el 15% de los recursos apropiados para la vigencia fiscal siguiente.</u> Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.
83	Jhon Milton Rodriguez	Modifíquese el artículo 32, el cual quedará así: Artículo 32°. En las empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para, los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia <u>con destinación específica para inversión</u> en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.
84	Jhon Milton Rodriguez	Modifíquese el artículo 49, el cual quedará así: Artículo 49: Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y, la reglamentación vigente. La focalización y <u>territorialización</u> indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
85	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así: Artículo 82°. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías, en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes, podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <u>y/o destinar estos excedentes mediante el principio de concurrencia al mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.</u> Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especie de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión* desde el alcance del ingreso la reversión del proyecto esa Entidad» a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
86	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 15, el cual quedará así: Artículo 15°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y; 5. Los demás que la Dirección del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. 6. <u>Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</u> El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
87	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 40, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 40°. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre si, con entidades territoriales y sus descentralizadas con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. <u>Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de recursos de aplazamiento al pago de la deuda pública.</u> Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normatividad vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados, de que trata el inciso 4° del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones — Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte Pensión realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001; el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
88	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 79, el cual quedará así: Artículo 79°. La Nación podrá aplazar el pago de servicio de la deuda o emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>Así mismo, durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto número 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto número 1299 de 1994, en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p> <p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>Parágrafo. La emisión de los bonos títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención pago de intereses. EL mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir, dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
89	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: recuperación de la vía Toluviéjo en el departamento de Sucre a Sabaneta en el municipio de Momil en el departamento de Córdoba, por un monto de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000)</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
90	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Proposición modificativa.</p> <p>Artículo 70. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con relación a:</p> <p>a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto número 1068 de 2015.</p> <p>b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda, restringir aquella que sea mediante agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos y adquirir libros, revistas o similares.</p> <p>c) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la orientación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos, previa autorización del Ministerio de Hacienda.</p> <p>d) Quedan restringidas las recepciones, fiestas agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a lo recursos del Tesoro Público y otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>e) Queda prohibido adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Asimismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior. 2. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Dicho programa deberá lograr un ahorro significativo en el consumo de energía respecto del consumo del año anterior. 3. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros significativos respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales. 4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto número 1083 de 2015.
91	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Créase el Fondo para la reducción de la pobreza en la región de la Mojana Sucreña financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, aportes de los entes locales y otros que se gestionen, el cual cobijará programas y obras para tal fin en los municipios de Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito, San Benito Abad, La Unión y San Marcos</p>
92	Jimmy Harold Díaz Burbano	<p>Adicionar en la Sección: 2701 RAMA JUDICIAL, la suma de \$ 3.592.342.960 (TRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS), destinados de forma específica a la creación y funcionamiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Putumayo.</p>
93	Neyla Ruíz Correa, Wilmer Leal Pérez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Gustavo Hernán Puentes, Cesar Augusto Pachón Achury, Héctor Ángel Ortiz, Ciro A. Ramírez, Jorge. Londoño Ulloa, Aida Avella Esquivel, Sandra Lilian Ortiz y otras firmas.	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizarán los recursos necesarios para dar cumplimiento al "pacto territorial bicentenario", con el propósito de articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el objeto de promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de las regiones que hacen parte del de la Ley 1916 de 2018.</p> <p>Línea temática 1. Fortalecimiento de conectividad entre los departamentos de la campaña libertadora.</p>
94	Elizabeth Jay - Pang Díaz	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numerales 17 - 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004, "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
95	Elizabeth Jay - Pang Díaz	<p>Agréguese un párrafo al artículo 78, el cual quedará así: ARTÍCULO 78o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad. Párrafo: Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos Interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y concordantes.</p>
96	Elizabeth Jay - Pang Díaz	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 5° y 6° de la Ley 1973 de 2019, el artículo 3° numerales 17 — 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Reglón: Por una región próspera, segura sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorpórese en el presupuesto para la presente Vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, para que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CORALINA y las Instituciones de Educación Superior del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de los Fondos de la Nación destinados al Emprendimiento, así como a la Ciencia, Tecnología e Innovación, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en virtud de lo establecido en la Ley 1973 de 2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" financien y provean el desarrollo de competencias empresariales y habilidades de los emprendedores del Departamento Archipiélago, para apoyar proyectos orientados a reemplazar las bolsas y otros materiales plásticos por materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente. De igual manera para que junto con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina lideren el desarrollo de campañas pedagógicas que impliquen crear conciencia ambiental sobre las consecuencias del ingreso, comercialización y uso del plástico en la reserva de la Biosfera Seaflower.</p>
97	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz con el objetivo de implementar el Plan Nacional Integral de Sustitución deberán enmarcarse dentro de lo acordado en el Acuerdo Final y deberán priorizar medida que hagan sostenible la erradicación concertada a través de la materialización de lo PDET.</p>
98	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: Trasládense \$506.650.844.879 de los recursos incluidos en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz para la implementación del punto 1: Reforma Rural Integral del Acuerdo final en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio ART.</p>
99	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se establecen dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación deberán destinarse a los municipios PDET.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
100	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto Construcción de paz, y previo a su traslado, contar con aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas el trazador "Construcción de Paz", en el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Marco de implementación. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalados deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIIF Nación.
101	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de una segunda fuente hídrica para Sucre y Sincelejo en el departamento de Sucre.
102	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de la villa olímpica del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre.
103	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para el acueducto del casco urbano de Toluvié, en el departamento de Sucre.
104	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), para la reconversión de los sistemas productivos agrícolas en el departamento de Sucre.
105	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para la intervención del corredor artesanal (Sampues - Morroa - Sincelejo), en el departamento de Sucre.
106	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), para la intervención del troncal norte (Vía Sincelejo - Corozal - Toluvié), en el departamento de Sucre.
107	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), para la promoción cultural, turística y gastronómica del departamento de Sucre.
108	José Eliecer Salazar López	Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000) para la construcción de la primera etapa del Aeropuerto HSRICATAMA (Estructura a Tierra) ubicado en el Municipio de Aguachica del Departamento del Cesar, que tiene un costo total de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000) ; los CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000) restantes serán asumidos por el Departamento del Cesar.
109	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Asígnese al Presupuesto de Minas y Energía los recursos necesarios para financiar el proyecto de inversión 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo de cilindros y proyectos de infraestructura de glp nacional" dirigido a garantizar los siguientes programas: a) Ampliación del plan piloto de subsidios para consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios, para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía. b) Desarrollo de las redes de GLP donde sea técnica y económicamente viable, priorizando los municipios con niveles altos e intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas, municipios rurales y zonas de difícil acceso.
110	Catalina Ortiz y Maria Del Rosario Guerra De la Espriella	Modifíquese el Artículo No.70, el cual quedará así: ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. <u>Este plan deberá regirse, como mínimo, por la siguiente condición:</u> <u>Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, y/o esté orientada a difundir metas y resultados de gestión, enaltecer o promocionar la imagen particular de un funcionario, del gobierno nacional, y/o de un partido o movimiento político.</u>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
111	Ciro Ramírez	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase un artículo nuevo en el proyecto de Ley N°059/19 Senado, 077/19 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: Autorízase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Para capitalizar el Operador Público Oficial - Servicios Postales Nacionales hasta por la suma de ochenta mil millones (80.000.000.000) moneda legal colombiana.</p> <p>Si producto de esta capitalización se configuren obligaciones recíprocas, se realizarán las respectivas operaciones contables sin operación presupuestal alguna.</p>
112	Edwin Váldez, John Jairo Roldan Avendaño, Edgar Alfonso Gómez, Germán Álvarez, Armando Zabarain D'Arce, Juan Carlos Rivera, Efraín José Cepeda, Miguel Amin Escaf, y otras firmas.	<p>Artículo Nuevo. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:</p> <p>Artículo 38. El presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio a la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la defensoría del pueblo, la Contraloría General de la República, la Jurisdicción Especial para la Paz que dentro dos secciones en el Presupuesto una para la Secretaría Ejecutiva y otra sección para la unidad de Investigación y Acusación de la misma, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda Pública. En el anteproyecto de presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificado según lo que determine el Gobierno Nacional.</p> <p>En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio a la deuda.</p> <p>Artículo Nuevo. El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera: Artículo 91. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la Constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP y por la Secretaría Ejecutiva de la misma.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz tendrá autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal y estas funciones serán ejercidas por el Director de la Unidad.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Investigación y Acusación se identificará como una sección en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.</p> <p>En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación.</p>
113	Myriam Paredes Aguirre	<p>Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido al desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese cuarenta mil millones (\$40.000.000.000) Mcte.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
114	Elizabeth Jay - Pang Díaz	Artículo Nuevo. De conformidad con artículo 131 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, artículo 3° numerales 17 - 25, artículo 4° y 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible" y "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palanqueros y Rrom", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para la presente vigencia fiscal para que el Gobierno Nacional, A través del Ministerio del Interior y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, realice los trámites de consulta previa e informada con el Pueblo Raizal, y en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del congreso de la República, presente a consideración del legislativo, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
115	Elizabeth Jay - Pang Díaz	Artículo Nuevo. Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 30 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1o de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018 se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2020.
116	Honorables congresistas	Monto definitivo PGN 2020 (\$271.713.994.711.741) Proposición aprobada
117	Jhon Cárdenas, Gloria Betty Zorro, Wilson Neber Arias.	Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital ... (\$263.213.994.711.741) Proposición Negada.
118	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Inclúyase el Proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la Vías Istmina — Pie de Pepé — Puerto Meluk" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020 y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución. Este Proyecto es concordante con las metas del pacto región pacífico, concretamente con la de "Mejoraremos la conectividad vial y fluvial entre los departamentos de la región y con otras regiones".
119	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Regionalización de los recursos en el Marco de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las demás entidades competentes de la ejecución presupuestal de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, garantizarán que la asignación regional de los recursos responda a criterios de equidad, tomando como referencia para la priorización y focalización del gasto, los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas, y otros incluidos en la Encuesta de la Situación Nutricional, así como los demás que se consideren pertinentes para lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles. Parágrafo: Las entidades competente de la ejecución de la PSAN presentarán en la rendición de cuentas al final de la vigencia fiscal al Congreso de la República un informe con los resultados, detallando los proyectos ejecutados, así como el alcance de dichos recursos y la población beneficiaria para cada uno de los departamentos del país.
120	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Inversiones acueducto y alcantarillado para la vigencia. Las entidades competentes de ejecutar inversiones destinadas al suministro de los servicios, de acueducto y alcantarillado, darán prioridad a los municipios que son clasificados como "inviabiles sanitariamente" y con niveles de riesgo medio y alto, de acuerdo con el Indicador de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) así como a aquellos que han sido reportados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como municipios "Sin alcantarillado".
121	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Se destinarán recursos de los sectores de Ciencia Tecnología e Innovación, así como de la Información, las Comunicaciones (TIC) y Educación para la creación de becas destinadas exclusivamente a garantizar el acceso y permanencia de mujeres en carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, las ingenierías y las matemáticas, con el fin de reducir y eliminar las barreras, sesgos de género y de discriminación que se puedan presentar en el ámbito educativo o replicar en el ámbito laboral.
122	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.
123	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Sector Salud y Protección Social garantizará la destinación de recursos para llevar a cabo la formulación, actualización e implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna correspondiente al periodo 2020 - 2030.
124	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de redes de acueducto y alcantarillado del corregimiento del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
125	Jairo Humberto Cristo Correa	Inclúyase una partida por el valor de \$20.000.000.000 (Veinte Mil Millones de Pesos) para la construcción del Parque y Centro de Convenciones del Bicentenario en el Departamento de Norte de Santander. Lo anterior en razón a la Celebración del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta de 1821.
126	Jimmy Harold Diaz Burbano	Artículo Nuevo: Garantías de gasto público e inversión social en el sector TIC. En el Marco de la Economía Naranja, en especial de la Economía Digital, y el contexto económico global de incertidumbre, con el fin de potenciar su aporte al crecimiento desarrollo del País, el Gobierno Nacional garantizará recursos para gasto público e inversión social por un valor equivalente al 20% del total destinado al sector de Tecnologías de información y las Comunicaciones para los territorios de periferia, en particular los de Frontera y las zonas más Afectadas por el conflicto, priorizando proyectos de Infraestructura de Tecnología de Información y las Comunicaciones, de Transformación Digital en el sector público y privado, y, de Educación Formal para el Emprendimiento Digital.
127	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Deróguese el decreto 4819 de 2010, el artículo 155 de la Ley 1763 de 2015, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Asígnese las funciones y el presupuesto que tenga asignado el Fondo de Adaptación a la Unidad Nacional para La Gestión de riesgo de desastres.
128	Juan Samy Merheg Marun	Con los recursos que resulten de la reprogramación de vigencias futuras asígnese en el presupuesto del Instituto Nacional de Vías la suma de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) mcte con el fin de atender el programa de Colombia rural.
129	Juan Samy Merheg Marun	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: La suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) mcte. con destino a la plataforma logística del eje cafetero - PLEC en Virginia departamento de Risaralda. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) mcte. con destino a la construcción del acceso occidental al aeropuerto internacional Matecaña de Pereira- Departamento de Risaralda. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) mcte. con destino a la construcción de la doble calzada entre Cerritos y la Virginia en el Departamento de Risaralda.
130	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: INFORME CONGRESO. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
131	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender gastos prioritarios, los Ministerios e Institutos del orden nacional podrán reprogramar las vigencias futuras.
132	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
133	Juan Samy Merheg Marun	Toda la ejecución de los escenarios deportivos y recreativos deberá quedar en el Ministerio del Deporte. El Ministerio de Hacienda realizará los movimientos presupuestales necesarios para garantizar que los recursos que tengan apropiados los ministerios, los establecimientos públicos, departamentos administrativos y otras entidades del orden nacional sean trasladados al Ministerio del Deporte.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
134	Jhon Milton Rodriguez	Artículo Nuevo: La enajenación de activos estatales como fuente de ingresos de recursos de capital del presupuesto general de la nación podrá efectuarse siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1. No se genere detrimento patrimonial. 2. Se trate de empresas que desarrollen su actividad en sectores o industrias que no generen valor social y económico al Estado. 3. Empresas que compitan en sectores o industrias no estratégicas o competitivas para el crecimiento económico del país. 4. El nivel de utilidades y rentabilidad sea inferior a las expectativas del Estado y no se compensen las inversiones realizadas al mediano y largo plazo. 5. Su estudio, evaluación y aprobación será competencia previa y exclusiva del Congreso de la República.
135	Sandra Ortiz Novoa, Gustavo Puentes Díaz, Soledad Tamayo Tamayo, David Ricardo Racero Mayorca, Fabián Díaz Plata, Aida Avella Esquivel, Inti Raúl Asprilla y otras firmas	Adicione un párrafo nuevo al artículo 69. Fondo de Inversiones para la Paz, el cual quedará así: ARTICULO 69. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso. Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación. Parágrafo: Para el Fondo de Inversiones para la Paz, será prioridad la asignación de recursos para la ejecución de la infraestructura y funcionamiento de un aeropuerto en el Departamento de Boyacá.
136	Sandra Ortiz Novoa, Gustavo Puentes Díaz, Soledad Tamayo Tamayo, David Ricardo Racero Mayorca, Fabián Díaz Plata, Aida Avella Esquivel, Inti Raúl Asprilla y otras firmas	Artículo Nuevo: Asígnese una partida presupuestal específica en el presupuesto de inversión de la infraestructura y servicios de transporte aéreo de la unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para la construcción de la infraestructura y funcionamiento de un aeropuerto en el Departamento de Boyacá.
137	César Ortiz Zorro, Edgar Mizrahi, Amanda González, Efraín Céspedes Sarabia, John Milton Rodríguez, Aida Avella Esquivel, Richard Alonso Aguilar Villa y otras firmas.	Artículo Nuevo: EL Gobierno Nacional en virtud de los artículos 59 y 86 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 30 de 1992 y la Ley 1937 de 2018, destinará recursos por valor de Cincuenta Mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00) para la suscripción de un convenio de aportes con el Departamento de Casanare, el cual garantizará el funcionamiento de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) a partir de la vigencia fiscal de año 2020. Parágrafo. Los recursos aportados por la nación de incluirán en la sección 2201 Ministerio de Educación rubro 03-03-04-017 correspondiente a las transferencias corrientes a las Universidades Públicas y se incrementarán conforme a lo establecido en el artículo 183 "Fortalecimiento financiero de la educación superior pública" de la ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad".
138	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Construcción, adecuación y Mantenimiento de los acueductos rurales de los municipios del Occidente de Risaralda (Santuario, Pueblo Rico y Apía), por un valor aproximado de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000)
139	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Planta de Tratamiento de aguas residuales en Pereira - Risaralda, por un valor aproximado de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)
140	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención de la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaralda.
141	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención a siete (7) Megacolegios de los municipios de Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Quinchía y Apía, en el Departamento de Risaralda.
142	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional fomentará con la participación de los ministerios y los entes territoriales la creación de estrategias para promover el desarrollo rural, y la construcción de planes y programas en torno al Turismo Rural, como motor de desarrollo sostenible en los territorios rurales.
143	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará los recursos necesarios a la Subcuenta pacto por el Chocó - Tumaco , creada dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico a partir de la reglamentación de la operación y funcionamiento de esta subcuenta.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
144	Diela Liliana Benavides Solarte	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta y dos mil millones de Pesos (\$32.000.000.000) Mcte, para financiar el programa 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura del GLP Nacional", dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guainía, Putumayo, Caquetá, Cauca (municipios del Macizo Colombiano) y el archipiélago de San Andrés y Providencia.
145	Diela Liliana Benavides Solarte	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta y dos mil millones de Pesos (\$32.000.000.000) Mcte, para financiar el programa 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura del GLP Nacional", dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guainía, Putumayo, Caquetá, Cauca (municipios del Macizo Colombiano) y el archipiélago de San Andrés y Providencia, y para proyectos de GLP por red a nivel nacional.
146	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 0201 de la Presidencia de la República, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 0205 "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales en Transversalización del Enfoque de Género dentro de las Entidades de los Niveles Nacional y Territorial desde el Sector Presidencia", el valor de tres mil trescientos treinta y un mil millones de pesos (\$3.331.000.000) para políticas, instrumentos, componentes y procesos en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres.
147	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3602 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el literal C de Presupuesto de inversión, en la subcuenta 3602 "Generación y formalización del empleo", el valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000), con el fin de financiar servicios y programas de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
148	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) al presupuesto asignado al Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de fortalecer la dotación hospitalaria y el mejoramiento de la capacidad resolutive en salud de la red pública hospitalaria del departamento de Santander.
149	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2402 del Instituto Nacional de Vías, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para proyectos de ciclo-infraestructura para la práctica del ciclismo deportivo de carretera.
150	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3501 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3502 "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de fortalecer la capacidad productiva, empresarial y comercial de las empresas de la industria del cuero y el calzado en el departamento de Santander.
151	Harry González García, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa.	Artículo Nuevo: Autorícese a la Nación para destinar y garantizar la suma de \$92.000 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión para el Ministerio de minas y energía, que permita dar continuidad al plan de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y redes para los estratos 1 y 2. el cual viene desarrollando el Ministerio de minas y energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, El Archipiélago de San Andrés y Providencia y en el departamento del Cauca.
152	Jaime Rodríguez Contreras	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: La suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) Mcte. con destino al acueducto alterno de Villavicencio - departamento del Meta. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) Mcte. con destino a la construcción de complejos deportivos en los municipios de La Macarena, Mapiripán, La Uribe, San Martín, Acacias, Villavicencio y Puerto López en el departamento del Meta.
153	Victoria Sandino Simanca, Israel Iriarte, Jhon Alex Murillo Benitez, Hernán Banguero Andrade, Niltón Córdoba Manyoma, Jorge Méndez Hernández y Jimmy Harold Pulido Novoa,	Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 parágrafo 3° de la ley 1955 de 2019, mediante el cual se incorpora como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones, el acta de protocolización de la consulta previa con las comunidades afrocolombianas, y donde el Gobierno Nacional se comprometió a asignar al Ministerio del Interior, un valor total de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), para el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento Organizativo para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y como quiera que en el acta se pactó que estos recursos se asignarían de forma gradual durante el cuatrienio del Plan, asígnese al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para la vigencia 2020, un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																																												
		MIL MILLONES DE PESOS (\$136.000.000.000) para avanzar en el cumplimiento de este compromiso.																																												
154	David Ernesto Pulido Novoa	Adición presupuestal para el fortalecimiento a la administración de justicia en el norte - oriente de la Amazonia y sur del Meta; creación de despachos judiciales y la construcción de infraestructura del palacio de justicia en el municipio de San José del Guaviare, con el ánimo del fortalecimiento y autonomía judicial. Costo de la construcción del palacio de justicia por valor de \$10.000.000.000. Funcionamiento anual de despachos judiciales, tribunal superior juzgado administrativo - juzgado penal y dirección seccional de administración judicial \$7.000.000.000																																												
155	Jhon Arley Murillo Benitez	Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, asignese al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO -, para la vigencia 2020, un monto total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) , para financiar la LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS , creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante la Resolución No.05 del 2 de mayo del 2013, para apoyar a estas comunidades en la ejecución de sus proyectos de emprendimiento y actividades productivas. Esta línea especial de crédito se registrará por las siguientes condiciones especiales así: Garantía FAG del 100%; Tasas de intereses del DTF -2; ICR del 40%; Financiación hasta del 100% del valor del proyecto; incentivo forestal y exenciones tributarias cuando correspondan y los demás requisitos establecidos en la Resolución 05 del 2 de mayo del 2013 que la crea. A partir de la vigencia de la presente Ley, FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantaran en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, una campaña de difusión y promoción masiva de esta línea especial de crédito, para que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras puedan acceder a ella.																																												
156	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Modifíquese una expresión contenida en el artículo 2 , el cual quedará así: "ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES (...) <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">3601 MINISTERIO DEL TRABAJO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">26,178,503,080,679</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;"><u>1,753,683,445,410</u></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td style="text-align: right;"><u>27,932,186,526,089</u></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ</td> </tr> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">199,713,900,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">17,831,724,573</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td style="text-align: right;">217,545,624,573</td> </tr> </tbody> </table> La propuesta es incrementar los recursos de inversión en \$79,305 millones de pesos al presupuesto del Ministerio del Trabajo, balanceando el presupuesto con la disminución del presupuesto de inversión de la Justicia Especial para la Paz.	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	PROG	SUBP		NACIONAL	3601 MINISTERIO DEL TRABAJO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,178,503,080,679	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			<u>1,753,683,445,410</u>	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			<u>27,932,186,526,089</u>	(...)				4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			199,713,900,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17,831,724,573	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			217,545,624,573
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE																																											
PROG	SUBP		NACIONAL																																											
3601 MINISTERIO DEL TRABAJO																																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,178,503,080,679																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			<u>1,753,683,445,410</u>																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			<u>27,932,186,526,089</u>																																											
(...)																																														
4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ																																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			199,713,900,000																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17,831,724,573																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			217,545,624,573																																											
157	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el propósito de atender la crisis humanitaria ocasionada por la migración de nacionales venezolanos dentro del territorio nacional, el Gobierno Nacional podrá dar terminación anticipada al acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas cuyo objeto es el monitoreo a la política de erradicación voluntaria de cultivos de uso ilícito. Los recursos liberados de esas obligaciones serán apropiados al presupuesto general de la nación y destinados para atender la crisis en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela.																																												
158	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el propósito de mitigar la erosión costera que sufre el litoral costero de Cartagena por el aumento del nivel del mar y la pérdida de la franja de playa la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación y vigencias futuras el financiamiento del proyecto de Protección Costera aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, El Gobierno Nacional definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales. La adjudicación de las obras para la Protección costera de Cartagena de Indias se realizará mediante licitación pública.																																												

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
159	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Para mejorar las condiciones de vida digna de los habitantes del caribe colombiano la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento de los proyectos de mejoramiento de acueducto y alcantarillado que se encuentran estructuradas e incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2020. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
160	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de glp nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios a consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía, así como para el desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese treinta y dos mil millones de pesos (\$32.000.000.000).
161	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa caribe la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento del proyecto de Plan Maestro de Drenajes Pluviales y Control de Mareas aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
162	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: En la vigencia fiscal del año 2020 los recursos destinados para los programas de apoyo al adulto mayor será de ochenta mil pesos (\$80.000) mensuales o ciento sesenta mil pesos (\$160.000) bimensuales por beneficiario. El Gobierno Nacional tendrá una meta de ciento cincuenta mil (\$150.000) nuevos beneficiarios para dichos programas.
163	David Ernesto Pulido Novoa	Priorización de la infraestructura aeroportuaria en el norte de la Amazonia, como eje fundamental para conectividad, la construcción de paz y estructura esencial para la promoción del turismo sostenible; cuyo territorio fue declarado mediante decisión 42/2018 por la UNESCO patrimonio de la humanidad. Cabe resaltar que estos proyectos se encuentran priorizados dentro del Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Nacional de Desarrollo, reglamentado mediante ley 1955 de 2019. Tener en cuenta que el artículo 69 del proyecto de Presupuesto General de la Nación: Artículo 69. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.
164	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere tener en cuenta dentro de la cuenta programada 1702 "inclusión productiva de pequeñas productores rurales" que hace parte de las secciones - 1715 Autoridad nacional de acuicultura y pesca y sección - 1718 Agencia de desarrollo rural , los proyectos productivos piscícolas de los territorios más afectados por el conflicto, cumpliendo con lo acordado no solo con los desmovilizados, sino con los campesinos y comunidades de los territorios PDET. Se recomienda que estos recursos se usen del anexo de gasto de Construcción de Paz que el proyecto de Presupuesto General de la Nación destina para inversión en estas dos entidades.
165	David Ernesto Pulido Novoa	De manera urgente y puntual se requiere priorizar la finalización de los estudios y la obras para controlar la socavación del margen derecho del río Guaviare, que tiene afectado a población del departamento del Meta y Guaviare (Exactamente su capital San José del Guaviare). se solicita usar recursos de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FONDO DE ADAPTACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DEFENSA CIVIL en sus cuentas de Prevención y mitigación del riesgo de desastres. Tener en cuenta el artículo 53 del proyecto de Presupuesto General de La Nación 2020: ARTÍCULO 53o, En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
166	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte destinará de su presupuesto de inversión los recursos financieros necesarios para estructurar y ejecutar el proyecto estratégico de mejoramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios de Imués - Guitarrilla - Providencia - Samaniego, en el Departamento de Nariño, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Regionalizado de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
167	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte destinará de su presupuesto de inversión los recursos financieros necesarios para estructurar y ejecutar el proyecto de mejoramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios Rosa Florida - Berruecos - San Lorenzo - Taminango - Panoya, en el Departamento de Nariño, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Regionalizado, del Plan Nacional de 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
168	José Eliecer Salazar López, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Eloy Chichi Quintero Romero	Artículo Nuevo. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que provengan de proyectos o patrimonios autónomos para cofinanciar proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar previamente que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento para el registro de los proyectos de que trata el presente artículo. Artículo Nuevo. para el cumplimiento de las decisiones judiciales que ordenen transferir recursos del Fondo Nacional de Garantías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019. Para los efectos, el Tesoro Nacional podrá disponer de los recursos de remanentes del referido Fondo que respalden el cumplimiento de la respectiva decisión. Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, mediante decreto, podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del censo 2018, con el propósito de evitar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Artículo Nuevo. Los recursos correspondientes a rendimientos financieros que amparaban proyectos de inversión del Fondo Nacional de Regalías Liquidado, y de los convenios de la Comisión Nacional de Regalías Liquidada, consignados a favor del Departamento Nacional de Planeación, se constituirán en acreedores varios para atender obligaciones del referido Fondo.
169	Diego Javier Osorio: Yenica Sugein Acosta, John Jairo Roldán Avendaño, Ciro Ramírez Cortés, Oscar Darío Pérez Pineda, John Jairo Bermúdez Garcés.	Adiciónese un parágrafo al artículo 83, el cual quedara así: ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43,710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). PARÁGRAFO: <u>El Ministerio del Interior podrá destinar hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</u>
170	Diego Javier Osorio: Yenica Sugein Acosta, John Jairo Roldán Avendaño, Ciro Ramírez Cortés, Oscar Darío Pérez Pineda, John Jairo Bermúdez Garcés.	Adiciónese un parágrafo al artículo 83, el cual quedara así: ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43,710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). PARÁGRAFO: <u>Los Departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad al cumplimiento del artículo 17 de la ley 65 de 1993.</u>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
171	Wilsón Neber Arias Castillo, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel.	Modifíquese el Presupuesto apropiado para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -, de 3.676.328.000.000 de pesos a un monto de 4.362.732.754.720 de pesos, desagregando las fuentes de financiación de la siguiente manera:
172	Carlos Abraham Jiménez López, Carlos Julio Bonilla Soto, Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. Informe al Congreso: Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
173	Carlos Abraham Jiménez López, Carlos Julio Bonilla Soto, Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional podrá a través de las Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (INFIS), hacer inversiones que comprometan el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.
174	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Se destinarán 1,400 millones de pesos correspondientes al presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, serán priorizados para terminar las consultas previas necesarias para adelantar el proyecto de dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura".
175	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Cofinanciación de deuda de EMCALI En línea con lo pactado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 en el punto Adelante por el Pacífico en donde se acordó que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ampliará la cofinanciación al 100% del servicio de la deuda que actualmente tiene la Empresa EmCali EICE con la Nación, incluyendo la totalidad del capital y los intereses de dicha deuda, que serán devueltos a la Entidad para ser empleados en Inversiones que se presenten en un plan para cumplir los fines misionales de la empresa. El Gobierno se compromete a tramitar los instrumentos de política necesarios para el cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar la cofinanciación por parte de la Nación de la deuda de Emcali, incluir en las disposiciones generales del Presupuesto General de la Nación 2020 : "El Gobierno expedirá en un plazo no mayor a 2 meses el nuevo CONPES que modifique el CONPES 3858 DE 2016, esto necesarios para cumplir con el compromiso estipulado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y su pacto Región Pacífico: Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible, donde se estipulo cofinanciar el 100% de la deuda de EMCALI con la nación, tanto capital como intereses".
176	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional asignará recursos Nacionales de 100 mil millones de pesos para dos vigencias 2020 y 2021 al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, correspondientes a Vigencias Futuras para la profundización del dragado del canal de acceso al puerto de Buenaventura, con la profundidad necesaria para mejorar la competitividad del país."
177	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Modifíquese el Artículo 70, el cual quedará así: ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. <u>Este plan deberá regirse, como mínimo, por la siguiente condición:</u> <u>Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, y/o que esté orientada a difundir metas y resultados de gestión o a enaltecer algún funcionario.</u>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
178	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez, Carlos Abraham Jiménez López, Juan Samy Merheg Marun	<p>Modifíquese el artículo 82 con el fin de precisar el alcance de las fiducias de los contratos de concesiones terminados anticipadamente, el artículo quedará así:</p> <p>ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red Vial nacional no concesionada, serán Invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión: desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del Ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p><u>Las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</u></p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente.</p>
179	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Adiciónese el siguiente proyecto:</p> <p>Intervención vial Japón - Frailes en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, por un valor aproximada de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000)</p>
180	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Adiciónese el siguiente proyecto:</p> <p>Intervención solución vial de La Popa en el municipio de Dosquebradas — Risaralda, por un valor aproximado de diecisiete mil millones de pesos (17.000.000.000)</p>
181	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional construirá un modelo de turismo sostenible e incluyente con las poblaciones y comunidades de la Región Administrativa de Planificación - Eje Cafetero, que se traduzca en una conservación y promoción de la cultura local y en un mejoramiento de la calidad de vida bienestar de sus habitantes, incorporando la innovación, la tecnología, las TIC'S y las industrias culturales.</p>
182	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.</p>
183	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional desarrollará infraestructura rural de tipo habitacional, conservando las características y atributos arquitectónicos del Paisaje Cultural Cafetero - PCC.</p>
184	Edwin Alberto Valdés Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN y marcadas en el Anexo de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de los procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por la Ley.</p>
185	Nilton Córdoba Manyoma	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de la Vía al mar Ánimas - Nuquí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>
186	Nilton Córdoba Manyoma	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Transversal Pacífico (Quibdó - La Virginia)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>
187	Nilton Córdoba Manyoma	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
188	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción del Muelle de Curvaradó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
189	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Infraestructura Educativa para el Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
190	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción del Puerto Multipropósito de Tribugá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
191	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción y Dotación del Hospital de Tercer Nivel en la subregión del Atrato en el Departamento del Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
192	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de hospitales de mediana complejidad en las subregiones Pacífico, Darién y San Juan, ubicados en los municipios de Bahía Solano, Riosucio e Istmina" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
193	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Ampliar la cobertura de la Universidad Tecnológica del Chocó en las subregiones de Baudó y Urabá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
194	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejorar la conexión y conectividad digital en las zonas urbanas y rurales del Departamento" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
195	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Central de Abastecimiento de Quibdó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
196	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Adecuación de muelles y modernización de la flota de cabotaje sobre el golfo de Tribugá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
197	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento de la Vía Istmina - Pie de Pepé - Puerto Meluk" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
198	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto de Acandí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
199	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto de Bahía Solano" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
200	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Programa Colombia Rural Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
201	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de la Vía Circunvalar Quibdó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
202	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construir la Vía Nóvita - Curundó - San José del Palmar - Cartago" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
203	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construir puente sobre el río Brisas Darién chochoano" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
204	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Plan Vial Departamental (Vías secundarias)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
205	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Intervención transversal del Pacífico (La Vigía - Apia - Las ánimas - Quibdó)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
206	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Intervención de la transversal Quibdó - Medellín" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
207	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Suministrar servicios públicos domiciliarios para cabeceras municipales y principales asentamientos humanos del departamento" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
208	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto Construcción de la Acuapista en el Departamento del Chocó San Juan - Atrato - Baudó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
209	Erasmus Elías Zuleta Bechara	Modifíquese el inciso primero del artículo 18: ARTÍCULO 18: Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales <u>se someterán a conceptos</u> del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.
210	Erasmus Elías Zuleta Bechara	Adiciónese un párrafo al artículo 24: ARTÍCULO 24: Párrafo: Para los casos en que los pagos o contribuciones a los órganos financieros Internacionales se pretendan realizar con reservas internacionales, Se deberá contar con concepto previo favorable del Banco de la República, como requisito obligatorio en materia cambiaria para asegurar la seguridad de disponibilidad y poder adquisitivo de las reservas internacionales.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
211	ErasmoS Zuleta Bechara	Modifíquese el artículo 15: ARTÍCULO 15: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su Consideración y trámite, por parte del departamento de la función pública, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta 3. Efectos sobre adquisición de bienes y servicios de la entidad 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional emitirá concepto opcional favorable o desfavorable a la modificación de las plantas de personal.
212	ErasmoS Zuleta Bechara	Modifíquese el inciso segundo del artículo 23: Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en el que se haga constar que se recaudaran los recursos expedido por el órgano contratista y su justificación económica, <u>para la verificación y conceptualización favorable o desfavorable</u> de las operaciones prepuetales en ellos contenidas. Concepto sin el cual, no podrán empezar con la ejecución de los contratos convenidos. De conformidad con el artículo 8 de la ley 819 de 2013, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.
213	Armando Zabarain D'arce	Artículo Nuevo: La intervención de vías de cualquier orden que impacten las zonas focalizadas por los programas de desarrollo con enfoque territorial pdet, previa priorización con la consejería presidencial para la estabilización y la consolidación, será realizada por el instituto nacional de Vías con cargo a los recursos previos en el anexo "Gasto Construcción de Paz PGN 2020", y el plan plurianual de inversiones para la paz recursos que serán asignados al INVIAS sin afectar el espacio fiscal dentro del marco de gastos del sector.
214	Armando Zabarain D'arce	Artículo Nuevo: De los recursos distribuidos en el anexo de gastos -Construcción de paz- específicamente aquellos que se encuentran apropiados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Gestión General-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, determinará la destinación de los recursos a distribuir a las entidades responsables de la implementación en desarrollo de sus inversiones. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", las entidades deberán reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que den cuenta de las inversiones priorizadas y en ejecución para la implementación".
215	Armando Zabarain D'arce	Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y marcadas en el de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por Ley.
216	Carlos Bonilla Soto	Incluir la surna de \$30,000,000,000 (treinta mil millones de pesos) con destino al Consejo de estado, en el rubro presupuestal "Personal Súpernumerario y planta temporal", para financiar exclusivamente la descongestión judicial.
217	Hernan banquero Andrade	Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán incorporar en el Presupuesto para la vigencia 2020 las autorizaciones de gastos para dar cumplimiento al artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 Pacto por Colombia — Pacto por la Equidad, en concordancia con los artículos 334, 341 y 345 de la Constitución nacional y de acuerdo a las normas orgánicas en materia presupuestal en cada órgano ejecutor sin que ello implique un aumento del presupuesto y de acuerdo a las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.
218	Oscar Tulio Lizcano González	Incorporar un rubro de apropiación por la suma de Cien mil millones de pesos (\$100,000,000,000), destinados al Proyecto Aeropuerto del Café.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																												
219	Hernando Guida Ponce Efrain Cepeda y otras firmas	<p>Modificación Artículo 2 así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</p> <table border="1"> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39,827,020,072</td> <td>2,212,592,000</td> <td>42,039,612,075</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>18,818,102,597</td> <td>2,304,816,000</td> <td>36,122,918,597</td> </tr> <tr> <td>1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>28,122,918,597</td> <td>2,000,000,000</td> <td>30,122,918,597</td> </tr> <tr> <td>0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>28,122,918,597</td> <td>2,000,000,000</td> <td>30,122,918,597</td> </tr> <tr> <td>1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td> <td>5,695,184,000</td> <td>304,816,000</td> <td>6,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>5,695,184,000</td> <td>304,816,000</td> <td>6,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>73,645,122,669</td> <td>4,517,408,000</td> <td>78,102,830,669</td> </tr> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39,827,020,072	2,212,592,000	42,039,612,075	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	18,818,102,597	2,304,816,000	36,122,918,597	1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597	1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	73,645,122,669	4,517,408,000	78,102,830,669
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39,827,020,072	2,212,592,000	42,039,612,075																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	18,818,102,597	2,304,816,000	36,122,918,597																											
1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597																											
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597																											
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000																											
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	73,645,122,669	4,517,408,000	78,102,830,669																											
220		<p>Artículo Nuevo: En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se seguirán identificando como unidades ejecutoras para el presupuesto de funcionamiento e inversión.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Distribuirá el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 así: La Unidad ejecutora 440102 - Tribunal de Paz y las Salas de Justicia el 34%, la unidad ejecutora 440103 - Unidad de investigación y Acusación el 33% y la unidad ejecutora 440104 - Secretaría Ejecutiva el 33%.</p>																												
221	Jaime Felipe Lozada y otras firmas	<p>Se solicita a los miembros de las comisiones económicas y al Gobierno Nacional la inclusión de los recursos necesarios para la repotenciación de los ascensores y la compra de nuevos para el capitolio nacional en el presupuesto de la nación para la vigencia 2020.</p> <p>Nuevos \$760.000.000 Repotenciarlos \$300.000.000</p>																												
222	Hernando Guida Ponce	<p>Aumentar los recursos de inversión del rubro "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES" del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADRI, pasando de \$84,237 millones a \$164.237 millones, duplicando así los aportes para esta gestión de gran impacto en el mejoramiento productivo de los pequeños productores.</p>																												
223	Christián José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Oscar Lizcano González, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cárdenas Morán, Álvaro Monedero Rivera, Erasmo Elías Zuleta Bechara. Catalina Ortiz Lalinde	<p>Artículo Nuevo: Recursos Construcción de Paz. De los recursos distribuidos en el anexo gastos — Construcción de paz-, específicamente aquellos que se encuentran apropiados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Gestión General-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, determinará la destinación de los recursos a distribuir a las entidades responsables de la implementación en desarrollo de sus inversiones.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP — deberá reportar trimestralmente en los siguientes 15 días hábiles a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET; así mismo deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.</p>																												
224	Christián José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Oscar Lizcano González, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cárdenas Morán, Álvaro Monedero Rivera, Erasmo Elías Zuleta Bechara. Catalina Ortiz Lalinde	<p>Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN y marcadas en el Anexo de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de los procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por la Ley.</p>																												

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
225	Christián José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Oscar Lizcano González, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cárdenas Morán, Álvaro Monedero Rivera, Erasmo Elías Zuleta Bechara. Catalina Ortiz Lalinde	Artículo Nuevo: Subsidios de energía eléctrica y gas. Los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario y demás subsidios establecidos en la Ley 1117 de 2006 y prorrogados por las leyes 1428 de 2010, 1739 de 2014, 1753 de 2015 y por la ley 1955 de 2019, se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2020.
226	Catalina Ortiz Lalinde	Recursos de Fiducias por terminación anticipada de contratos de concesiones, el artículo quedará así: Artículo Nuevo: Las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.
227	Catalina Ortiz Lalinde	Vigencias Futuras para Vía Buga - Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la terminación de la doble calzada Buga - Buenaventura, y teniendo en cuenta los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 sobre reprogramación de vigencias futuras adiciónese Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a partir de la terminación del diseño del proyecto de la doble calzada de los tramos Buga - Loboguerrero y Loboguerrero - Buenaventura, que será antes del primero de enero de 2020, priorizará la asignación de los recursos necesarios en la reprogramación de Vigencias Futuras para ejecutar las obras de la vía Buga - Loboguerrero y Loboguerrero - Buenaventura según facultades otorgadas en los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
228	Christian José Moreno Villamizar	Artículo Nuevo: En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.
229	John Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de Paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la Información registrada en el SIF Nación.
230	John Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: "Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y, cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confiscado anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación."

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
231	Armando Zabaraín D'arce, Hernando Guida Ponce, José Eliécer Salazar López, John Jairo Roldan Avendaño	Adiciónese un párrafo al artículo 70 el cual quedará así: (...) Parágrafo: Las entidades del Presupuesto General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentarán un informe semestral a las Comisiones Económicas conjuntas de Senado y Cámara, en el cual se detallen: las metas propuestas en el plan de austeridad del gasto, los resultados obtenidos y los planes de acción para el cumplimiento de este propósito.
232	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere la priorización del municipio de El Retorno y Calamar en el departamento del Guaviare dentro del plan de Suministro del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas (ZNI) del Ministerio de Minas y Energía en su sección de gestión general, con respecto al listado de proyectos de inversión identificados con el Trazador Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación 2020. A través del Fondo Apoyo Financiero para Zonas No Interconectadas (FAZNI) el cual cuenta con recursos alrededor de \$110,230,000,000. Además se solicita incluir dentro de los proyectos regionales del Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas (IPSE) en su línea de "Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas" a los mismos municipios.
233	David Ernesto Pulido Novoa	Implementación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos en la región de la Amazonía. Establecer proyectos que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, hace necesario que se destinen recursos de manera prioritaria para escenarios deportivos en la región Amazónica, donde se encuentra un déficit de estructura deportiva y un abandono en algunos de estos escenarios en el sector rural. Pensando en la construcción de paz y en la consolidación y reconstrucción del tejido social se requiere sean atendidas las necesidades de las comunidades de la periferia en materia de educación y cultura y deporte, pues este es el componente de mediano plazo para el desarrollo social y económico que requiere el país.
234	David Ernesto Pulido Novoa	Centro de acondicionamiento, enseñanza y cuidado de personas en condición de discapacidad del norte Amazónico y sur de la Orinoquía. Los departamentos de Guaviare, Guainía, Vaupés, Caquetá y Sur del Meta, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su último censo de discapacidad, reportó 4500 personas con alteraciones para el desarrollo de actividades, lo que hace importante el tratamiento priorizado y la atención en todos los frentes de política pública. Es por eso que se requiere la construcción de un espacio para la formación, atención, cuidado y promoción de la población en discapacidad que cubra diferentes especialidades de formación.
235	David Ernesto Pulido Novoa	Dentro de los programas de infraestructura vial con relación al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red terciaria del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en el gasto de construcción de Paz, se solicita la priorización del departamento del Guaviare en sus cuatro municipios, todos de categoría ZOMAC y PDET. La necesidad de construir redes de comunicación vial, que permitan la comercialización y distribución de los productos resultados de la aplicación del acuerdo de Paz, permitirá tener efectos positivos sobre el crecimiento económico (PIB) y creación de nuevos empleos. así: Efecto PIB: 0,082% Empleos: 720 Además según datos del ministerio de transporte, el mejoramiento de la red terciaria de vías tiene un factor multiplicador en diversos sectores, de manera que permitirá el efectivo desarrollo humano y económico de la región:
236	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para la implementación y ejecución del Programa "Atención a Jóvenes en Conflictividad" en la ciudad de Barranquilla, por un monto de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).
237	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para adelantar la construcción del Centro de Inteligencia Criminal para el Caribe colombiano, cuya sede será en la ciudad de Barranquilla, por un monto de veintitún mil setecientos millones de pesos (\$21.700.000.000).
238	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para implementar el programa de Cámaras y sistemas de alarmas en parques en la ciudad de Barranquilla, por un monto de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).
239	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para la construcción de la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla, por un monto de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
240	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para realizar una intervención integral en los barrios la Luz y la Chinita en Barranquilla, con el fin de dotarlos de alcantarillado, soluciones hidráulicas, urbanísticas y equipamientos sociales, por un monto de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000).
241	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para la construcción y adecuación del Hospital de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, por un monto de seis mil sesenta y seis millones trescientos dos mil trescientos veintiún pesos (\$6.066.302.321).
242	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará y asignará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el mantenimiento y dragado del canal de acceso a Barranquilla.
243	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	Artículo Nuevo. Los recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia serán apropiados sin situación de fondos en favor del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces. El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria. Para tal efecto el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiducia. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados. Parágrafo 1. Los recursos acumulados del Fondo y sus excedentes financieros se presupuestarán anualmente hasta agotar los recursos en un plazo máximo de tres años. Parágrafo 2. Los recursos que se proyectan recaudar en cada vigencia fiscal deberán presupuestarse en su totalidad en cada año, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
244	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	Modifíquese el artículo 2 en la sección 3708 Unidad Nacional de, el cual quedará así: SECCION: 3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,276,473,817,683 94,260,626,248 1,370,734,443,931 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 15,258,089,980 15,258,089,980 IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DE LA UNP A NIVEL NACIONAL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS VULNERABILIDAD, AMENAZAS, EN EL MARCO DEL POSTCONFLICTO NIVEL NACIONAL LA INFORMACIÓN COMO FACTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA UNP 10,758,770,000 10,758,770,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,291,731,907,663 94,260,626,248 1,385,992,593,911
245	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	Modifíquese el artículo 2 en la sección 2701 Rama Judicial el cual quedará así: SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,231,530,195,000 4,231,530,195,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 586,550,529,788 586,550,529,788 2701 MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 491,507,472,053 491,507,472,053 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 491,507,472,053 491,507,472,053 2799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL 95,043,057,735 95,043,057,735 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 95,043,057,735 95,043,057,735 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,818,080,724,788 4,818,080,724,788

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
246	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	<p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de peajes en Vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la Vía Objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <u>y para el programa de Colombia rural en el departamento donde está la red vial no concesionada con recursos remanentes resultantes.</u> Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso la reversión del proyecto esa Entidad» a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
247	María Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción del acueducto de Coveñas.</p>
248	María Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Asígnense al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes montos: nueve mil cuatrocientos millones (\$9.400.000.000) para inversión y tres mil cuatrocientos cincuenta millones (\$3.450.000.000) para funcionamiento. Con el fin de fortalecer la inspección, vigilancia y control del sistema de salud a nivel nacional, mejorar la atención, protección y promoción de la participación de los ciudadanos, incrementar la presencia de la entidad en las regiones y optimizar la gestión documental de la entidad.</p>
249	María Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sincelejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>
250	Yenica Sugein Acosta Infante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprópiense, recursos por la suma de seis mil millones de pesos (\$6 000.000.000), en el rubro infraestructura de red vial primaria para finalizar la construcción de la vía Leticia — Tarapacá. 2. Aprópiense, la suma de doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$267,330,708,854), al rubro de infraestructura de Red Vial Regional para la construcción de las vías terciarias de las comunidades de Arara, Nazareth y Ronda; con el fin de que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de cumplimiento a las competencias otorgadas por el Decreto 2618 de 2013 y demás, normatividad concomitante en el fortalecimiento de las vías carreteras del departamento del Amazonas. 3. Aprópiense, los recursos para la construcción y mantenimiento de vías peatonales, caminos ancestrales y puentes de acceso, en las comunidades indígenas de la zona rural de los municipios de Leticia y Puerto Nariño y, de las nueve (9) Áreas No Municipalizadas del departamento del Amazonas; con el fin de fortalecer e integrar a las comunidades indígenas de la región.
251	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Asígnense las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar la construcción de la prolongación del Muelle "Victoria Regia" de Leticia, buscando el cauce principal del Río Amazonas y, así, evitar que en temporada de sequía el muelle quede inoperable, siendo este un punto geoestratégico en la zona fronteriza con Brasil y Perú.</p>
252	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar los subsidios de energía eléctrica y de gas licuado de petróleo (GLP) en el departamento del Amazonas, conforme a lo establecido en el artículo 297 de la ley 1955 de 2019.</p>
253	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y, del Deporte, garantizarán los recursos por la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000), para la construcción de la pista reglamentaria de patinaje del municipio de Leticia, con el fin de incentivar la práctica del deporte y formación en los niños, niñas y adolescentes del Amazonas.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
254	Enrique Cabrales Baquero, Efraín José Cepeda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés	<p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red nacional no concesionada podrán ser Invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, garantizando el mantenimiento de la vía objeto del peaje, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y red vial concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil - y la Agencia Nacional de Infraestructura, destinarán los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del Ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a la Aerocivil a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada y concesionada, previa autorización del Ministerio del Transporte.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
255	Iván Marulanda Gómez, Catalina Ortiz Lalinde, Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Juanita Gubetus.	<p>Artículo Nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de Inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de Paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP- deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.</p>
256	Alvaro Uribe Vélez, Juan Felipe Lemos Uribe, Paola Holquin, Juan Espinel, Juan Samy Merheg Marun, John Jairo Roldan, John Jairo Bermúdez Garcés.	Adicionar un rubro de 20.000.000.000 millones con destinación específica a la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI para garantizar la construcción y/o el mejoramiento del puente de Bolombolo - corregimiento de Venecia en el departamento de Antioquia.
257	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para superar la baja capacidad y conectividad de la variante Calarcá-Circasia, mediante una doble calzada en la Vía Chaguala que permita la conexión entre la Troncal del eje cafetero y la Transversal Buenaventura -Puerto Carreño.
258	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para superar la construcción de un viaducto que conecte Calarcá - Armenia, que mejore la seguridad en la vía y la calidad de vida de la población que circula entre ambas ciudades.
259	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de las vías Cartago - Alcalá - Montenegro Armenia, que sirve de conexión entre la Troncal de Occidente y la Troncal del Eje cafetero que cruza los departamentos de Valle del Cauca y Quindío.
260	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de la carretera Club Campestre - Armenia - Pereira - Chinchina - La Manuela - La Felisa y variantes, Troncales del eje cafetero que son los principales corredores de transporte de carga del litoral pacífico, el centro y oriente del país que tiene una longitud de 254.24 Km.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
261	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para prevención del deterioro progresivo de la Red vial del departamento de Quindío, mediante el mantenimiento rutinario para garantizar la permanencia, adecuación conservación y mantenimiento de la vía para prolongar la vida útil del pavimento y la seguridad vial de los usuarios que transitan por ella.
262	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000), para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad vial mediante la construcción de obras e infraestructura de señalización (señales verticales, delineadores de curva horizontal, demarcación horizontal, instalación de tachas refractivas, defensas metálicas, reductores de velocidad, andenes, señalización zonas escolares y construcción de puentes peatonales), en el departamento del Quindío.
263	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Ministerio de Cultura para fortalecimiento de infraestructura la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), para que con estos recursos se adelante la construcción del Teatro Cultural y de Bellas Artes de la ciudad de Armenia, como escenario de la tradición cafetera y atractivo turístico del Eje Cafetero.
264	Diego Javier Osorio Jimenez	Adicionase al Ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000), para que se adelante un plan de Saneamiento y recuperación de la Cuenca del río La Vieja en el marco del programa Nacional de Saneamiento de Vertimientos (SAVER), construcción y optimización de colectores y Plantas de tratamiento de Aguas residuales (PTAR) en la ciudad de Armenia. Lo anterior en relación con fallo de acción popular proferido en contra del municipio de Armenia, departamento del Quindío, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente, entre otras entidades.
265	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese al anexo de iniciativas 2020, Región llanos — Orinoquia - CASANARE, dentro de la categoría de Proyectos estructurados, sector educación y dentro de la iniciativa construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas del Departamento del Casanare, de la construcción de la nueva sede preescolar y primaria centro social en el municipio de Yopal. Inversión total por un valor de \$23.231.813.329
266	Oscar Camilo Arango Cardenas	Teniendo en cuenta que, en la regionalización presupuestal por departamentos, no se evidencia para el departamento del Vichada rubro específico para habitabilidad o vivienda rural y que el presupuesto destinado al Sector Vivienda no supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), cifra claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable de mi departamento; respetuosamente solicito adicionar UN NUEVO ARTÍCULO, en los siguientes términos: Artículo Nuevo: Con el objetivo de garantizar ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- destinará recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) con destino a subsidios de vivienda rural en el departamento del Vichada, a partir de la Vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo. Los recursos aprobados por la Nación, se Incluirán en la Sección 4002 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - cuenta 4001 "acceso a soluciones de vivienda".
267	Harold Valencia Infante	Artículo Nuevo: Ampliación de cobertura plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el departamento del Amazonas. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros al Departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
268	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Por medio del cual, se realiza modificación al parágrafo transitorio del artículo 100 de la ley 1438 de 2011, quedara así: Parágrafo transitorio: A partir del 1 de enero del año 2024 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 18 de la ley 1797 de 2016. El Ministerio de Salud y Protección generará un cronograma de acompañamiento y asistencia técnica y apoyo en recursos para estructura de los hospitales universitarios.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
269	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Planeación y Presupuesto de las Empresas Sociales de Estado: Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, a partir de la expedición de presente Ley podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados, flujo de caja y sus respectivas proyecciones.
270	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo: La Nación asignará a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un monto de Diez mil millones (\$10.000.000.000) de pesos, al Municipio de Girardot para darle cumplimiento al Artículo 110 de la Ley 300 de 1996, en especial a promover, desarrollar, incentivar e impulsar el desarrollo turístico, programas de turismo ecológico, cultural, desarrollar turismo por el puerto del río la Magdalena, y los demás programas para el desarrollo turístico a todo nivel en la región.
271	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo: La Nación asignará a través del MINISTERIO DE TRASPORTE O INVIAS, unos recursos, con el objeto de mejorar la infraestructura vial del Departamento de Cundinamarca así: 1- Troncal de Río Negro \$16.000.000.000 2- Via Mosquera-Anapoima (Casco Urbano-La Cran Via-La Mesa) \$80.000.000.000 3- Troncal Guavio \$15.000.000.000 4- Troncal del Carbón (Cundinamarca-Boyacá) \$60.000.000.000 5- Mejoramiento de Vías Terciarias en el departamento de Cundinamarca \$30.000.000.000
272	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. Recuperación sistema lagunar Fuquene, Cucunuba y Palacios. Con el fin de lograr la recuperación del sistema lagunar de Fuquene, Cucunuba y Palacios, en cumplimiento del Conpes 3451 de 2016, el Gobierno Nacional a través del FONAM - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o Fondo Nacional de Adaptación. Se vinculará al proyecto "Por Fuquene, Todos de Corazón", aportando peso a peso en montos similares a los que para el efecto aporte la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
273	Juan Samy Merheg Marun, Erasmo Elias Zuleta Bechara	Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el cual quedará así: "Artículo 15. Derechos de Tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito, que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT. Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, en el cual se deberá incluir el valor equivalente a 0.85 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0.85 S.M.D.L. V.) por cada trámite de tránsito que implique un cambio en la información que contiene la especie venal de tránsito que sea expedida al usuario, independiente de que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud. Dicho valor deberá ser liquidado a través de lo registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT y transferido al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite."
274	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Teniendo en cuenta que, en la regionalización presupuestal por departamentos, no se evidencia para el departamento del Vichada rubro específico para habitabilidad o vivienda rural y que el presupuesto destinado al Sector Vivienda no supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), cifra claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable de mi departamento; respetuosamente solicito adicionar UN NUEVO ARTÍCULO, en los siguientes términos: Artículo Nuevo: Con el objetivo de garantizar ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cabeza del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- destinará recursos por valor de \$5.000.000.000 COP, para subsidios de vivienda rural en el departamento de Casanare a partir de la Vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación, se Incluirán en la Sección 4002 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - cuenta 4001 acceso a soluciones de vivienda.
275	Jhon Jairo Berrio López	Artículo Nuevo. De apropiarse recursos en el presupuesto del Ministerio de Transporte, en el rubro de transferencias corrientes A-03-03-01-030 Convenio Policía Nacional — División Carreteras, el ordenador del gasto del Ministerio de Transporte expedirá la resolución para efectuar la transferencia de los recursos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
276	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.</p>
277	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", los recursos necesarios para financiar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Sorda Colombiana y especialmente de su lengua de Señas que permita la formación y capacitación de las personas Sordas, sus familias, intérpretes y demás entorno; así como su planificación y difusión a nivel nacional.</p>
278	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2301 "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional", el valor de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) para la operación y funcionamiento efectivos del Centro de Relevó, una iniciativa que permite a las personas sordas y sordociegas comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país y para ampliar los servicios de interpretación virtual en zonas donde no existen actualmente intérpretes presenciales como Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Choco, Guainía, Guaviare, Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.</p>
279	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para financiar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Sorda Colombiana y especialmente de su lengua de Señas que permita la formación y capacitación de las personas Sordas, sus familias, intérpretes y demás entorno; así como su planificación y difusión a nivel nacional.</p>
280	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 23,01 "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional", los recursos necesarios para la operación y funcionamiento efectivos del Centro de Relevó, una iniciativa que permite a las personas sordas y sordociegas comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país y para ampliar los servicios de interpretación virtual en zonas donde no existen actualmente intérpretes presenciales como Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Choco, Guainía, Guaviare, Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.</p>
281	John Millón Rodríguez, Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Abraham Jiménez López.	<p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación presentarán para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -, durante el primer semestre del año 2020, el plan de inversiones para el proyecto de profundización y mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura."</p>
282	John Millón Rodríguez, Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Abraham Jiménez López.	<p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación presentarán para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -, durante el primer semestre del año 2020, el plan de inversiones para la estructuración de los proyectos a cargo del "Fondo para el Desarrollo del Distrito Especial de Buenaventura" (FONBUENAVENTURA), ley 1872 de 2017."</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
283	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "AGROPECUARIO", dentro del proyecto: "Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional", asigne recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para el fortalecimiento de cadenas productivas en los sectores: Café, Cacao, Maíz, Arroz y Aguacate para los municipios productores en el Departamento del Tolima.
284	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "AGROPECUARIO", dentro del proyecto: "Fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Fondo de Fomento Agropecuario FFA Nacional", asigne recursos por la suma de Ocho mil (8.000) millones de pesos para la construcción del Centro Agroindustrial y Ambiental del Municipio de Armero Tolima.
285	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "DEPORTE Y RECREACIÓN", dentro del proyecto: "Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional", asigne recursos por la suma de Diez mil (10.000) millones de pesos para la elaboración de estudios técnicos para el proyecto: Centro de Alto Rendimiento del Municipio de Murillo Tolima.
286	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Consolidación del Aeropuerto El Dorado ciudad Región", asigne recursos por la suma de Cinco mil (5.000) millones de pesos para el mejoramiento del Aeropuerto de Flandes Tolima.
287	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Consolidación del Aeropuerto El Dorado ciudad Región", asigne recursos por la suma de Quince mil (15.000) millones de pesos para la terminación del Aeropuerto Perales de Ibagué y adquisición de equipos de aeronavegación y control y ampliación de la pista del aeropuerto.
288	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO", dentro del proyecto: "Apoyo al Sector turístico para la promoción y la competitividad y ley 1101 de 2006 a nivel nacional", asigne recursos por la suma de Mil (1.000) millones de pesos para la integración turística de todos los municipios riverenos del Río Magdalena del Departamento del Tolima.
289	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de corredores rurales productivos — Colombia Rural", asigne recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para el Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Departamento del Tolima.
290	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "CIENCIA Y TECNOLOGIA", dentro del proyecto: "Apoyar la sofisticación y diversificación de sectores productivos a través de la I+D+", asigne recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para la elaboración de estudios técnicos para el proyecto: "Construcción del Centro de Desarrollo Tecnológico de Innovación y Emprendimiento Agroindustrial, que se desarrollará en el Municipio del Valle de San Juan Tolima.
291	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información las Comunicaciones (TIC). En este orden de ideas, se adicionará al rubro del sector comunicaciones — fibra óptica y conectividad de alta velocidad para el departamento de Casanare, lo correspondiente para el cumplimiento de la meta del cuatrienio del Plan Nacional de Desarrollo, equivalente a \$250.000.000.000 Parágrafo. Los recursos aportados por la nación se incluirán en la sección 2301 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta 2301 - Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional, conforme lo establecido en el artículo 310 "expansión de las telecomunicaciones" de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
292	Cesar Augusto Ortiz Zorro	<p>Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta que El Instituto Nacional de Vías (Invias) podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, se adicionaran Las recursos necesarios con cargo a las cuentas respectivas, con el fin de dar inicio y continuidad a los proyectos estructurados y en proceso de estructuración en el plan plurianual de inversiones: desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés, Intervención del anillo Vial Aguazul - Puerto Gaitán — Santa Rosalía - Pore, incluyendo el puente sobre el Río Meta; Intervención vía Mesetas — La Uribe y la variante del Bicentenario; intervención vía Yopal — Orocué: tramo Guanapalo — Orocué; intervención vía Yopal - Orocué: sector algarrobo; ruta del café "Nunchía — Támara"; plan vial departamental vías secundarias; la intervención de vías regionales del programa "Colombia Rural" de Casanare; puente vehicular sobre el río Meta, sector Bocas del Pauto — Santa Rosalía; puente vehicular sobre el río Meta, sector La Poyata Puerto Gaitán; construcción del muelle de carga en los municipios de Orocué, Santa Rosalía, Primavera - Vichada, Nuevo Antioquia; Intervención Chámeza, Casanare — Río Upía; Intervención vía El Morro — Puente La Almorzadereña; intervención vía Maní - La Poyata; Puente de la Cabuya; Intervención vía Paz de Ariporo — Montañas del Totumo - La Hermosa; Intervención vía Trinidad — Bocas del Pauto — Santa Rosalía.</p> <p>Parágrafo. Los recursos apartados por la Nación se incluirán en la Sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - Invias, cuenta 2402 - infraestructura red vial regional y 2406 - infraestructura de transporte fluvial, conforme lo establecido en el artículo 103 "intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales" de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 — Pacto por Colombia, pacto por la equidad"</p>
293	Cesar Augusto Ortiz Zorro	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, priorizará dentro de los proyectos estructurados en el plan plurianual de inversiones, la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas del departamento de Casanare, dándole especial relevancia al Centro Social del Municipio de Yopal — construcción de las nuevas sedes.</p> <p>Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación se incluirán en la Sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, cuenta 2201 - calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, conforme lo establecido en el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 — Pacto por Colombia, pacto por la equidad"</p>
294	Jose Luis Pinedo Campo	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional incluirá dentro de las iniciativas de proyectos para la vigencia 2020 y apropiará los recursos necesarios para adelantar los estudios y la construcción de la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".</p>
295	Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará en la vigencia presupuestal 2020 y apropiará de los recursos contemplados en el Presupuesto General de la Nación para inversión en Infraestructura de Red Vial Primaria, las partidas necesarias para la construcción de los viaductos en los Km 19 y 28 contemplados en el proyecto denominado Doble Calzada Ciénaga — Barranquilla.</p>
296	Aguilero Medina, Néstor Leonardo Rico, Modesto Aguilera Vides, Jose Luis Pinedo Campo, Eloy Chichi Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Gabriel Amar Sepulveda, Armando Zabarain D'arce.	<p>Artículo Nuevo: Se autorizan los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias dentro del programa de Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000 MICTE), para la realización del proyecto priorizado en el plan plurianual de inversiones del PND, consistente en la construcción de dos (2) plantas de secamiento, almacenamiento, trilla y comercialización del arroz en el sur y norte del departamento del Tolima, con el fin de mejorar las condiciones comerciales de los productores de arroz en el Tolima.</p>
297	Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Richard Aguilar, John Jairo Bermudez Garcés y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: "Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y, cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confiscado anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00), suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación".</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																								
298	Alexander Harley Bermúdez, Adriana Gómez, Alvaro Monedero Rivera, Fernando Araujo Rumie, Edgar Palacio Mizhari.	<p>Modifíquese el artículo 2°, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">RECURSOS PROPIOS</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">20,589,887,023</td> <td style="text-align: right;">20,589,887,023</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td style="text-align: right;">143,936,000,000</td> <td style="text-align: right;">143,936,000,000</td> </tr> <tr> <td>2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td style="text-align: right;">135,936,000,000</td> <td style="text-align: right;">135,936,000,000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td style="text-align: right;">135,936,000,000</td> <td style="text-align: right;">135,936,000,000</td> </tr> <tr> <td>2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td style="text-align: right;">8,000,000,000</td> <td style="text-align: right;">8,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td style="text-align: right;">8,000,000,000</td> <td style="text-align: right;">8,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td style="text-align: right;">164,525,887,023</td> <td style="text-align: right;">164,525,887,023</td> </tr> </tbody> </table>		RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,589,887,023	20,589,887,023	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	143,936,000,000	143,936,000,000	2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000	2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	164,525,887,023	164,525,887,023
	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,589,887,023	20,589,887,023																								
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	143,936,000,000	143,936,000,000																								
2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000																								
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000																								
2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000																								
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000																								
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	164,525,887,023	164,525,887,023																								
299	Alexander Harley Bermúdez, Adriana Gómez, Alvaro Monedero Rivera, Fernando Araujo Rumie, Edgar Palacio Mizhari.	Artículo Nuevo: Autorícese a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) la disposición de la totalidad de los recursos propios otorgados por la Ley 1702 de 2013, bajo las restricciones previstas por el artículo 51 de la Ley 1955 de 2019 y el marco fiscal de mediano plazo. El presente artículo no generará aportes de la Nación.																								
300	Jose Elver Hernández Casas, Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo. Amplíese la cuota de inversión asignada al Ministerio de Transporte con el fin de apropiar recursos adicionales con cargo al proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL, imputación presupuestal 2407-0600-0002-0000, correspondientes al recaudo de los ingresos que genera el programa en mención por concepto de normalización del registro inicial de vehículos de carga y por el pago del valor comercial del vehículo nuevo de carga.																								
301	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, John Jairo Roldan Avendaño, Eloy Chichi Quintero Romero	Adiciónese al presupuesto de la Contraloría General de la República un monto de 250 mil millones de pesos																								
302	Catalina Ortiz Lalinde	Artículo Nuevo: el Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales se asociarán para financiar los estudios de factibilidad del Sistema Férreo del Sur del Valle, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Sistema Integrado de Transporte Regional de Cali (Tren de Cercanías Cali, Yumbo, Palmira y Jamundí)".																								
303	John Miltón Rodríguez	Artículo Nuevo: Recursos estatales en Fiducias. La administración de recursos del presupuesto general de la nación consignados en fiducias serán trasladados a entidades estatales del sector financiero, con el objetivo de mejorar la eficiencia, disponibilidad y rentabilidad de los recursos públicos. Parágrafo: Se tendrá un plazo máximo de 1 año para su implementación.																								
304	John Miltón Rodríguez	Artículo Nuevo: FONDO DE ADAPTACIÓN. Con el fin de adelantar de manera planificada la liquidación del Fondo de Adaptación se fijará como fecha máxima para este proceso el 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2020. Los proyectos que estén en curso serán asumidos por las entidades afines del gobierno nacional.																								
305	John Miltón Rodríguez	Artículo Nuevo: Los recursos percibidos por el cobro de la tarjeta de ingreso a San Andrés y Providencia y que ingresan al presupuesto departamental del Archipiélago tendrán destinación específica para gastos de inversión en los sectores educación, salud y agua potable y saneamiento básico.																								
306	Victor Manuel Ortiz Joya	Modifíquese el Artículo 54, el cual quedará así: ARTÍCULO 54o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología y las Comunicaciones (FONTIC), Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El FONTIC Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos. El FONTIC Fondo de Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.																								

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
307	Ana María Castañeda, Adriana Matiz, Maritza Martínez Aristizabal, Juan Felipe Lemos y otras firmas.	Artículo Nuevo: Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.
308	Mónica Liliana Valencia Montaña	Artículo Nuevo: Ampliación de cobertura plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el departamento del Vaupés. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros al Departamento del Vaupés en beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
309	Carlos Eduardo Guevara, Irma Luz Herrera y otra firma	Artículo Nuevo. En los departamentos y municipios que hayan cubierto su pasivo pensional en los términos de la Ley 549 de 1999, para el caso de la estampilla Procultura, el 20% de retención establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 deberá sumarse al 10% de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, con el propósito de contribuir a la seguridad social del creador y gestor cultural. Cuando los departamentos y municipios no requieran destinar los recursos de los porcentajes que tratan el inciso anterior, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, a financiar los demás conceptos de que trata el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
310	Nicolás Pérez Vásquez	Modificación: Adiciónese trescientos diez mil doscientos setenta y dos millones de pesos (\$310.272.000.000) moneda corriente al presupuesto asignado a la sección 2701, Rama Judicial.
311	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa Terminación transversal de Cusiana Aguazul — Sogamoso, como Proyectos estructurados, sector Transporte. Recursos estimados.
312	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa Variante Yopal, como Proyectos estructurados, sector Transporte.
313	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa obras de protección del río Cravo sur en Yopal, como Proyectos en proceso de estructuración, sector Transporte. Recursos estimados.
314	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa Reparación y Rehabilitación del puente Cabuya, sobre el río Cravo sur en la ciudad de Yopal, como Proyectos en proceso de estructuración, sector Transporte. Recursos estimados.
315	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere que dentro de las asignaciones otorgadas para el Departamento del Guaviare en el Documento Regionalizado de Presupuesto de Inversiones entregado por el Ministerio de Hacienda en el capítulo de TRANSPORTE en su sección de "Infraestructura fluvial y marítima" se prioricen los recursos para la iniciativa del Plan Plurianual de Inversiones con BPIN 2017011000339 de nombre "Adecuar y mejorar el muelle fluvial de Calamar - Guaviare" en su fase de estudio y diseños, por un valor de \$55.000.000. Es de resaltar que esta sección tiene una asignación de \$267.000.000 y por ser esta (Adecuar y mejorar el muelle fluvial de Calamar— Guaviare) una iniciativa con prioridad en el PPI se requiere su inicio (Estudios y diseños) en el año 2020, de manera que en la siguiente vigencia (2021) se asignen los recursos correspondientes a la ejecución.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
316	David Ernesto Pulido Novoa	Reconociendo los esfuerzos del Gobierno Nacional por el fortalecimiento de los recursos para la Educación, al ser este un componente transformador, de crecimiento y desarrollo económico en el mediano y largo plazo, se le solicita al Ministerio de Hacienda, a las comisiones económicas conjuntas, al ministerio de Educación y todo el Gobierno en general, para que se concentren esfuerzos en la financiación del PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISIÓN Y MOVILIDAD ACADEMICA - PEAMA, de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de Arauca, San Andrés y Providencia y Guaviare. La necesidad de mantener este programa es fundamental para el cierre de brechas regionales entre lo urbano - rural y los beneficios que hasta hoy ha traído son muy importantes para estos territorios, que por diversas situaciones no cuentan con acceso a educación superior de calidad, por inexistencia de universidad pública en los territorios. "Fomentar la regionalización de las Instituciones de Educación Superior a través del diseño e implementación de sistemas que permitan una mayor articulación, cooperación y complementariedad entre las instituciones que tienen presencia en las regiones" Plan Nacional de Desarrollo (pág., 66). Se solicita un presupuesto aproximado al 5% del asignado a la Universidad Nacional de Colombia para el funcionamiento y mantenimiento del programa, con la claridad que debe ser adicional y no restársele a lo ya asignado a la institución.
317	David Ernesto Pulido Novoa	Teniendo en cuenta las constantes solicitudes por parte de esta oficina al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda sobre la importancia de la priorización de la modernización de la infraestructura aeroportuaria en el Departamento del Guaviare se han requerido 2 proyectos fundamentales para el impulso del turismo, el comercio y el crecimiento económico del territorio y la región: - Mejoramiento y adecuación del aeropuerto de San José del Guaviare para que pueda operar en horarios nocturnos. - Pavimentación de la pista del aeródromo del municipio de Miraflores. Con respuesta positiva del 21 de mayo del presente año por parte de la Directora General del DNP Gloria Amparo Alonso se dio la inclusión de estas dos iniciativas como prioritarias para el interés nacional en la asignación del presupuesto, es por eso que se solicita que dentro de las asignaciones presupuestales destinadas a Infraestructura aeroportuaria y gestión de espacio aéreo del documento de Regionalización de presupuesto de inversiones para el año 2020 se mantengan como de primera importancia estas dos iniciativas. Es de resaltar que este capítulo de Infraestructura aeroportuaria para el Departamento del Guaviare consta de \$4,700 millones de pesos.
318	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere que dentro de las asignaciones otorgadas para el Departamento del Guaviare en el Documento Regionalizado de Presupuesto de Inversiones entregado por el Ministerio de Hacienda en el capítulo de COMUNICACIONES en su sección de "última milla" que hace referencia a las tecnologías existentes en la actualidad para cubrir la conectividad para usuarios residenciales, es decir ampliación de la conectividad por vía de antenas, se requiere que el Ministerio de las TICs en su plan de modernización priorice los siguientes puntos (veredas): Es de tener en cuenta que los recursos para conectividad en última milla en el presupuesto regionalizado para el Departamento del Guaviare corresponden al orden de los \$3.122 Millones de pesos.
319	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo. Incluyase el valor de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), para el mejoramiento, mantenimiento y terminación de la vía Leticia - Tarapacá, Amazonas; Ruta 8501.
320	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo. Asígnense las apropiaciones presupuestales necesarias para garantizar el acceso por vía aérea a los territorios indígenas, ya que es de vital importancia siendo el único medio de transporte y acceso a las áreas no municipalizadas de la Chorrera, Tarapacá, Pedrera y Puerto Santander del departamento del Amazonas.
321	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo. Los ministerios de Hacienda y Crédito Público y, del Deporte y fines, garantizarán los recursos por la suma de veinticinco mil millones Cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$25.057.635.663), para la construcción del estadio internacional José María Hernández de Leticia, departamento de Amazonas, a fin de incentivar la práctica del deporte, uso del tiempo libre en la formación en los niños, niñas y adolescentes del Amazonas.
322	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del Alcantarillado de la ciudadela la Bendición en el municipio de Yopal departamento de Casanare, la Sección 4001, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,
323	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la planta de Sacrificio Animal en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, la sección 1701 Ministerio de Agricultura.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
324	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del puente sobre el río meta, en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía y el municipio de Trinidad para conectar al departamento del vichada con el departamento de Casanare y el interior del país, como proyectos estructurados, la Sección 2401. Ministerio de Transporte.
325	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la vía Bocas del Pauto Trinidad, como proyectos estructurados, la Sección 2401. Ministerio de Transporte.
326	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del puente sobre el río Meta Puerto Gaitán, la Poyata - Maní, para conectar el departamento del Meta con el departamento de Casanare y el Interior del país, como proyectos estructurados, la Sección 2401. Ministerio de Transporte.
327	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la terminación del Coliseo Departamental en el Polideportivo Pierre Lora Muñoz del municipio de Yopal como proyectos estructurados, la sección 4301 Ministerio del Deporte.
328	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del pavimento vía Yopal - Orocué tramo Guanapalo, como proyectos estructurados, la Sección 2401 Ministerio de Transporte.
329	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la vía Yopal - Orocué sector Algarrobo, como proyectos estructurados, la Sección 2401 Ministerio de Transporte.
330	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del muelle de carga del municipio de Orocué, como proyectos estructurados, la sección 2401, Ministerio del Transporte.
331	John Jairo Roldan Avendaño	Artículo Nuevo: La contratación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, como fondo adscrito al Ministerio de Educación Nacional, se ejecutará en el marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte.

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al proyecto de ley número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado): "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020*" y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia..

Comisión IV Cámara

Coordinadores:


Edgar Alfonso Gómez Román


John Jairo Bermúdez Garcés


Hernán Banguero Andrade

Gloria Betty Zorro Africano


Hernando Guida Ponce

Irma Luz Herrera Rodríguez

Diela Liliana Benavides Solarte

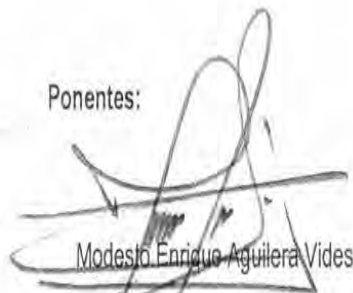

Alexander Harley Bermúdez Lasso

Diego Javier Osorio Jiménez

Harold Augusto Valencia Infante

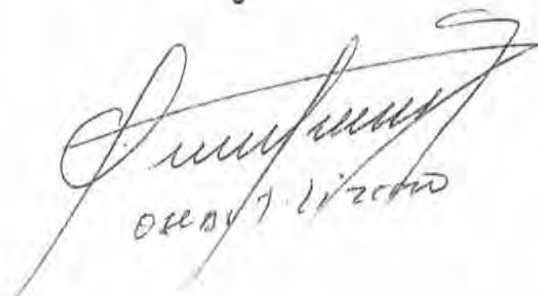
Reinaldo Suárez Cala

Ponentes:


Modesto Enrique Aguilera Vides

Jose Elver Hernández Casas


Catalina Ortiz Lalinde


Oscar Lizaso

Comisión IV Senado

Coordinadores:

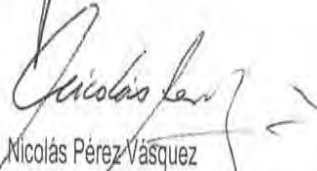


Juan Luis Castro Córdoba

Juan Felipe Lemos Uribe



Juan Samy Merheg Marín



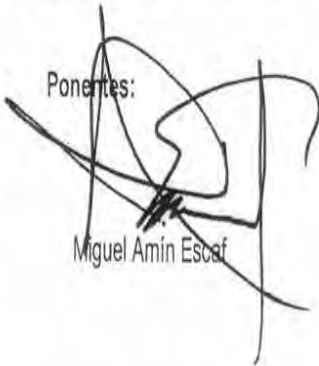
Nicolás Pérez Vásquez



John Milton Rodríguez González

(La ENATENACION De Activos se entiende como la OPTIMIZACION de los MISMOS, y NO LA VENTA DE EMPRESAS como IIA, Uru ete.)

Ponentes:



Aída Yolanda Avella Esquivel

Miguel Amín Escobar

Arturo Char Challjub

Mario Alberto Castaño Pérez

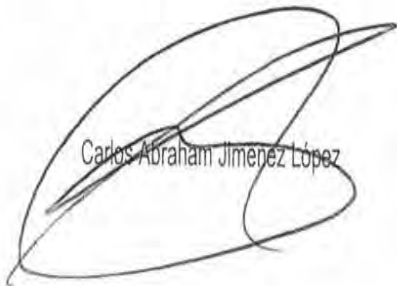


Carlos Manuel Meisel Vergara

Wilson Neber Arias Castillo

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Laureano Augusto Acuña Díaz

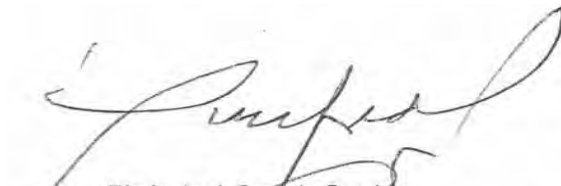



Carlos Abraham Jiménez López

Israel Alberto Zúñiga Iriarte

Comisión III Senado

Coordinadores:


Efraín José Cepeda Sarabia


Mauricio Gómez Amín



Ciro Alejandro Ramírez Cortés

Ponentes:

Luis Iván Marulanda Gómez


David Alejandro Barguil Assis

Edgar Enrique Palacio Mizrahi


Richard Alfonso Aguilar Villa


Gustavo Bolívar Moreno

Andrés Felipe García Zuccardi

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Néstor Leonardo Rico Rico


Enrique Cabrales Baquero


Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

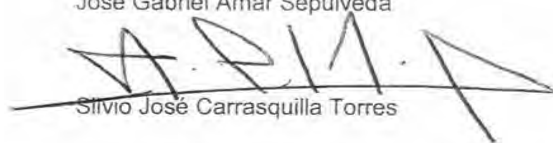

Armando Antonio Zabarain D'arce

Carlos Julio Bonilla Soto

Fabio Fernando Arroyave Rivas

Ponentes:

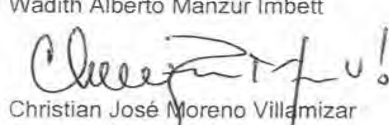
José Gabriel Amar Sepúlveda


Silvio José Carrasquilla Torres

Erasmus Elias Zuleta Bechara

Juan Pablo Celis Vergel

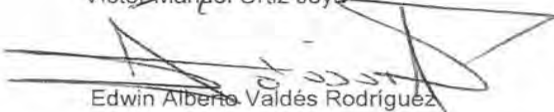
Wadith Alberto Manzur Imbett


Christian José Moreno Villamizar

Katherine Miranda Peña

Victor Manuel Ortiz Joya

Oscar Darío Pérez Pineda


Edwin Alberto Valdés Rodríguez

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO)
"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE
APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020		
CONCEPTO	TOTAL	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	536,536,146,243	
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-358,752,769,261	
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	895,288,915,504	
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-536,536,146,243	
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE		
31011. INGRESOS CORRIENTES	30,000,000,000	
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC		
31011. INGRESOS CORRIENTES	25,000,000,000	
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
31011. INGRESOS CORRIENTES	19,600,000,000	
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO		
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,869,000,000	
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA		
31011. INGRESOS CORRIENTES	-390,665,000,000	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-9,335,000,000	
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
31011. INGRESOS CORRIENTES	-403,869,000,000	
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA		
31012. RECURSOS DE CAPITAL	800,000,000	
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO		
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,904,366,200	
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-		
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,242,802,000	
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
31011. INGRESOS CORRIENTES	246,257,245,000	
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES		
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,926,101,000	

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CONCEPTO		TOTAL
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,459,864,892
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-260,072,699,892
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-14,076,104,769
2312	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	17,326,513,922
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	40,000,000,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	20,000,000,000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	17,131,477,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	6,479,029,404
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,485,259,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	6,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

MODIFICACION NETA

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	536,536,146,243
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-358,752,769,261
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-358,752,769,261
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-358,752,769,261

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

MODIFICACION NETA

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	895,288,915,504
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	250,000,000,000
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	50,400,000,000
NUMERAL 0022 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	289,000,000,000
NUMERAL 0023 COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES	-34,570,511,000
NUMERAL 0025 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE	5,797,003,075
NUMERAL 0039 FONDO SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION INGRESOS	25,000,000,000
NUMERAL 0043 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE COMERCIO EXTERIOR	6,860,000,000
NUMERAL 0049 FONDO PARA DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	37,200,000,000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL	125,000,000,000
NUMERAL 0067 FONDO DE MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	100,000,000,000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	10,000,000,000
NUMERAL 0079 FONDO DE LA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA	30,602,423,429
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-536,536,146,243
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-609,854,454,647
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-609,854,454,647
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	45,926,101,000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	45,784,545,108
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-739,010,224,647
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,445,123,892
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	50,186,831,404
3.1.01.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-9,335,000,000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	58,721,831,404
3.1.01.2.10 RECURSOS DEL BALANCE	800,000,000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	23,131,477,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$9.991.140.902.759 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	70,000,000,000		70,000,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,150,000,000		1,150,000,000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,150,000,000		1,150,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	68,850,000,000		68,850,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,850,000,000		68,850,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	74,000,000,000		74,000,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	16,444,268,372		16,444,268,372
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,000,000,000		2,000,000,000
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14,444,268,372		14,444,268,372
0214	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,444,268,372		14,444,268,372
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	16,444,268,372		16,444,268,372
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	60,000,000,000		60,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	60,000,000,000		60,000,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE INVERSION	50,129,026,655		50,129,026,655
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	50,129,026,655		50,129,026,655
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,129,026,655		50,129,026,655
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	50,129,026,655		50,129,026,655

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	35,000,000		35,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	35,000,000		35,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	35,000,000		35,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,000,000		35,000,000
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
		ADICIONES DE INVERSION		30,000,000,000	30,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		30,000,000,000	30,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		30,000,000,000	30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		30,000,000,000	30,000,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		ADICIONES DE INVERSION		25,000,000,000	25,000,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA		11,995,600,000	11,995,600,000
0403	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		11,995,600,000	11,995,600,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL		13,004,400,000	13,004,400,000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		13,004,400,000	13,004,400,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		25,000,000,000	25,000,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5,000,000,000		5,000,000,000
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,100,000,000		4,100,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,100,000,000		4,100,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	4,603,049,486		4,603,049,486
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	100,000,000		100,000,000
1201	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	1,253,049,486		1,253,049,486
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,253,049,486		1,253,049,486
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	850,000,000		850,000,000
1207	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	850,000,000		850,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,400,000,000		2,400,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,400,000,000		2,400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,603,049,486		4,603,049,486
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		22,708,000,000	22,708,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		22,708,000,000	22,708,000,000
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
		ADICIONES DE INVERSION	31,170,000,000		31,170,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	31,170,000,000		31,170,000,000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	31,170,000,000		31,170,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	31,170,000,000		31,170,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	113,978,000,000		113,978,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	2,624,593,111,316		2,624,593,111,316
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,170,000,000		5,170,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,170,000,000		5,170,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,618,623,111,316		2,618,623,111,316
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,618,623,111,316		2,618,623,111,316
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	800,000,000		800,000,000
1304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,738,571,111,316		2,738,571,111,316

SECCION: 1314**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP**

		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,800,000,000		2,800,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,000,000,000		2,000,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,800,000,000		4,800,000,000

SECCION: 1315**FONDO ADAPTACION**

		ADICIONES DE INVERSION	88,000,000,000		88,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	88,000,000,000		88,000,000,000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	88,000,000,000		88,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	88,000,000,000		88,000,000,000

SECCION: 1501**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

		ADICIONES DE INVERSION	290,098,246,829		290,098,246,829
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	251,132,000,000		251,132,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	251,132,000,000		251,132,000,000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	30,392,246,829		30,392,246,829
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	30,392,246,829		30,392,246,829
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	6,517,000,000		6,517,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,517,000,000		6,517,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,057,000,000		2,057,000,000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,057,000,000		2,057,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			290,098,246,829		290,098,246,829

SECCION: 1503**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

ADICIONES DE INVERSION				100,000,000	100,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		100,000,000	100,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		100,000,000	100,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				100,000,000	100,000,000

SECCION: 1507**INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				3,869,000,000	3,869,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				3,869,000,000	3,869,000,000

SECCION: 1601**POLICIA NACIONAL**

ADICIONES DE INVERSION			105,125,000,000		105,125,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	105,125,000,000		105,125,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	105,125,000,000		105,125,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			105,125,000,000		105,125,000,000

SECCION: 1701**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ADICIONES DE INVERSION			93,129,900,000		93,129,900,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	21,000,000,000		21,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,000,000,000		21,000,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	45,479,900,000		45,479,900,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45,479,900,000		45,479,900,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	4,000,000,000		4,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	18,500,000,000		18,500,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,500,000,000		18,500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,150,000,000		1,150,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,150,000,000		1,150,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			93,129,900,000		93,129,900,000

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

ADICIONES DE INVERSION			32,500,000,000		32,500,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	26,500,000,000		26,500,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,500,000,000		26,500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	6,000,000,000		6,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,000,000,000		6,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			32,500,000,000		32,500,000,000

SECCION: 1715**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

ADICIONES DE INVERSION			18,768,487,204		18,768,487,204
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	18,768,487,204		18,768,487,204
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,768,487,204		18,768,487,204
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			18,768,487,204		18,768,487,204

SECCION: 1717**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			9,074,786,849		9,074,786,849
ADICIONES DE INVERSION			15,833,182,755		15,833,182,755
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	15,833,182,755		15,833,182,755
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,833,182,755		15,833,182,755
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			24,907,969,604		24,907,969,604

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	13,005,604,611		13,005,604,611
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,005,604,611		13,005,604,611
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,000,000,000		5,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		ADICIONES DE INVERSION		3,490,000,000	3,490,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		3,490,000,000	3,490,000,000
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,490,000,000	3,490,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,490,000,000	3,490,000,000
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		800,000,000	800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		800,000,000	800,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		ADICIONES DE INVERSION	950,000,000,000		950,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	150,000,000,000		150,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	150,000,000,000		150,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	800,000,000,000		800,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	800,000,000,000		800,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	950,000,000,000		950,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		ADICIONES DE INVERSION	300,000,000	3,904,366,200	4,204,366,200
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		3,904,366,200	3,904,366,200
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		3,904,366,200	3,904,366,200
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	300,000,000		300,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	300,000,000		300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	300,000,000	3,904,366,200	4,204,366,200
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,000,000,000	1,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000	1,242,802,000	2,242,802,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000	1,242,802,000	2,242,802,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000	1,242,802,000	2,242,802,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000	2,242,802,000	3,242,802,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO		2,000,000,000	2,000,000,000
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,000,000,000	2,000,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,024,183,716,795		1,024,183,716,795
		ADICIONES DE INVERSION	80,800,000,000		80,800,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	80,000,000,000		80,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	80,000,000,000		80,000,000,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	800,000,000		800,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,104,983,716,795		1,104,983,716,795

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

ADICIONES DE INVERSION			2,465,140,776		2,465,140,776
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,361,156,379		1,361,156,379
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,361,156,379		1,361,156,379
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,103,984,397		1,103,984,397
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,103,984,397		1,103,984,397
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,465,140,776		2,465,140,776

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

ADICIONES DE INVERSION			4,000,000,000		4,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				14,257,245,000	14,257,245,000
ADICIONES DE INVERSION				232,000,000,000	232,000,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		200,000,000,000	200,000,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		200,000,000,000	200,000,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		32,000,000,000	32,000,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		32,000,000,000	32,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				246,257,245,000	246,257,245,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		17,889,881,000	17,889,881,000
		ADICIONES DE INVERSION		28,036,220,000	28,036,220,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		22,657,520,000	22,657,520,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		22,657,520,000	22,657,520,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5,378,700,000	5,378,700,000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,378,700,000	5,378,700,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		45,926,101,000	45,926,101,000
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,613,000,000	1,613,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		1,028,704,689	1,028,704,689
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		1,028,704,689	1,028,704,689
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,028,704,689	1,028,704,689
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,641,704,689	2,641,704,689
SECCION: 2312					
CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,026,513,922	2,026,513,922
		ADICIONES DE INVERSION		15,300,000,000	15,300,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		15,300,000,000	15,300,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,300,000,000	15,300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		17,326,513,922	17,326,513,922
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	149,285,000,000		149,285,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	478,000,000		478,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	478,000,000		478,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	16,985,000,000		16,985,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,985,000,000		16,985,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	128,000,000,000		128,000,000,000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	128,000,000,000		128,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	100,000,000		100,000,000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000		100,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	3,061,000,000		3,061,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,061,000,000		3,061,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	661,000,000		661,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	661,000,000		661,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			152,285,000,000		152,285,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ADICIONES DE INVERSION			520,000,000,000	27,520,410,000	547,520,410,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	414,000,000,000		414,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	414,000,000,000		414,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	106,000,000,000	27,520,410,000	133,520,410,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	106,000,000,000	27,520,410,000	133,520,410,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			520,000,000,000	27,520,410,000	547,520,410,000

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				30,000,000,000	30,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION				50,000,000,000	50,000,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		50,000,000,000	50,000,000,000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		50,000,000,000	50,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				80,000,000,000	80,000,000,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADICIONES DE INVERSION			125,100,000,000	40,000,000,000	165,100,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	105,000,000,000		105,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	105,000,000,000		105,000,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	1,200,000,000		1,200,000,000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,200,000,000		1,200,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	500,000,000	40,000,000,000	40,500,000,000
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000	40,000,000,000	40,500,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	3,700,000,000		3,700,000,000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,700,000,000		3,700,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	14,700,000,000		14,700,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,700,000,000		14,700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			125,100,000,000	40,000,000,000	165,100,000,000

SECCION: 2502**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	37,200,000,000	37,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	37,200,000,000	37,200,000,000

SECCION: 2601**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	250,000,000,000	250,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	250,000,000,000	250,000,000,000

SECCION: 2701**RAMA JUDICIAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	200,000,000,000	200,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION	13,125,000,000	13,125,000,000
2701	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	13,125,000,000
2701	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,125,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	213,125,000,000	213,125,000,000

SECCION: 2801**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	80,000,000,000	80,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000	80,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		20,000,000,000	20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		20,000,000,000	20,000,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE INVERSION	4,375,000,000		4,375,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	4,375,000,000		4,375,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,375,000,000		4,375,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,375,000,000		4,375,000,000
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		7,769,204,000	7,769,204,000
		ADICIONES DE INVERSION		9,362,273,000	9,362,273,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		9,362,273,000	9,362,273,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		9,362,273,000	9,362,273,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		17,131,477,000	17,131,477,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	9,086,654,158		9,086,654,158
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,050,114,507		1,050,114,507
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,050,114,507		1,050,114,507
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,036,539,651		3,036,539,651
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,036,539,651		3,036,539,651
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,500,000,000		2,500,000,000
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,500,000,000		2,500,000,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	2,500,000,000		2,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,500,000,000		2,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			14,086,654,158		14,086,654,158

SECCION: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,000,000,000	2,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION				6,479,029,404	6,479,029,404
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		6,479,029,404	6,479,029,404
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		6,479,029,404	6,479,029,404
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				8,479,029,404	8,479,029,404

SECCION: 3224**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA**

ADICIONES DE INVERSION			1,200,000,000		1,200,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,200,000,000		1,200,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,200,000,000		1,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,200,000,000		1,200,000,000

SECCION: 3239**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)**

ADICIONES DE INVERSION			939,345,007		939,345,007
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	939,345,007		939,345,007
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	939,345,007		939,345,007
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			939,345,007		939,345,007

SECCION: 3301**MINISTERIO DE CULTURA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
-----------------------------	--	--	----------------	--	----------------

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	4,000,000,000		4,000,000,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	14,000,000,000		14,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,500,000,000		9,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	9,500,000,000		9,500,000,000
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,355,446,908	1,355,446,908
		ADICIONES DE INVERSION		19,207,347,566	19,207,347,566
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		19,207,347,566	19,207,347,566
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		19,207,347,566	19,207,347,566
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		20,562,794,474	20,562,794,474
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
		ADICIONES DE INVERSION	271,695,526		271,695,526
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	271,695,526		271,695,526
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	271,695,526		271,695,526
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	271,695,526		271,695,526
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE INVERSION	289,000,000,000		289,000,000,000
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	289,000,000,000		289,000,000,000
3601	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	289,000,000,000		289,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	289,000,000,000		289,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE INVERSION	197,356,039,227		197,356,039,227
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	197,356,039,227		197,356,039,227
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	197,356,039,227		197,356,039,227
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	197,356,039,227		197,356,039,227
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	30,602,423,429		30,602,423,429
		ADICIONES DE INVERSION	20,500,000,000		20,500,000,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	8,000,000,000		8,000,000,000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	10,500,000,000		10,500,000,000
3704	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,500,000,000		10,500,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	2,000,000,000		2,000,000,000
3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	51,102,423,429		51,102,423,429
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	65,078,626,632		65,078,626,632
		ADICIONES DE INVERSION	4,921,373,368		4,921,373,368
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	1,757,914,567		1,757,914,567
3705	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,757,914,567		1,757,914,567
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,163,458,801		3,163,458,801
3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,163,458,801		3,163,458,801
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	70,000,000,000		70,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	10,000,000,000		10,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	55,477,877,000		55,477,877,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	4,500,000,000		4,500,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000		4,500,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	50,977,877,000		50,977,877,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,977,877,000		50,977,877,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	55,477,877,000		55,477,877,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	5,797,003,075		5,797,003,075
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,864,284,781		2,864,284,781
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,864,284,781		2,864,284,781
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,932,718,294		2,932,718,294
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,932,718,294		2,932,718,294
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,797,003,075		5,797,003,075
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		ADICIONES DE INVERSION	27,129,900,000		27,129,900,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	27,129,900,000		27,129,900,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	27,129,900,000		27,129,900,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,129,900,000		27,129,900,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	1,308,000,000,000		1,308,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1,308,000,000,000		1,308,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,308,000,000,000		1,308,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,308,000,000,000		1,308,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION	7,000,000,000	7,099,000,000	14,099,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	7,000,000,000	2,579,000,000	9,579,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7,000,000,000	2,579,000,000	9,579,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		4,520,000,000	4,520,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		4,520,000,000	4,520,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	7,000,000,000	7,099,000,000	14,099,000,000
SECCION: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
		ADICIONES DE INVERSION	175,000,000,000		175,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	175,000,000,000		175,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	175,000,000,000		175,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	175,000,000,000		175,000,000,000
SECCION: 4401					
JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	18,000,000,000		18,000,000,000
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	18,000,000,000		18,000,000,000
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,000,000,000		18,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
		TOTAL ADICIONES	9,364,082,459,070	627,058,443,689	9,991,140,902,759

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	16,444,268,372		16,444,268,372
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	16,444,268,372		16,444,268,372
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,444,268,372		16,444,268,372
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	16,444,268,372		16,444,268,372
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	129,026,655		129,026,655
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	129,026,655		129,026,655
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	129,026,655		129,026,655
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	129,026,655		129,026,655
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	35,000,000		35,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	35,000,000		35,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	35,000,000		35,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	35,000,000		35,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,100,000,000		4,100,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	4,100,000,000		4,100,000,000
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,100,000,000		4,100,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,100,000,000		4,100,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,400,000,000		2,400,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		REDUCCIONES DE INVERSION	803,049,486		803,049,486
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	803,049,486		803,049,486
1207	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	803,049,486		803,049,486
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,203,049,486		3,203,049,486

SECCION: 1204**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

		REDUCCIONES DE INVERSION		3,108,000,000	3,108,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		3,108,000,000	3,108,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,108,000,000	3,108,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		3,108,000,000	3,108,000,000

SECCION: 1301**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,954,778,000,000		2,954,778,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,793,111,316		5,793,111,316
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	5,170,000,000		5,170,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,170,000,000		5,170,000,000
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	623,111,316		623,111,316
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	623,111,316		623,111,316
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,960,571,111,316		2,960,571,111,316

SECCION: 1401**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL**

		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4,762,578,223,332		4,762,578,223,332
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,762,578,223,332		4,762,578,223,332

SECCION: 1501**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,729,246,829		40,729,246,829
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			41,729,246,829		41,729,246,829

SECCION: 1503**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

REDUCCIONES DE INVERSION				100,000,000	100,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		100,000,000	100,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		100,000,000	100,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				100,000,000	100,000,000

SECCION: 1512**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				390,665,000,000	390,665,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION				9,335,000,000	9,335,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		9,335,000,000	9,335,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,335,000,000	9,335,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				400,000,000,000	400,000,000,000

SECCION: 1520**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				403,869,000,000	403,869,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				403,869,000,000	403,869,000,000

SECCION: 1601**POLICIA NACIONAL**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			53,494,000,000		53,494,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			53,494,000,000		53,494,000,000

SECCION: 1701**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

REDUCCIONES DE INVERSION			8,629,900,000		8,629,900,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	8,629,900,000		8,629,900,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,629,900,000		8,629,900,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			8,629,900,000		8,629,900,000

SECCION: 1715**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

REDUCCIONES DE INVERSION			10,768,487,204		10,768,487,204
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	10,768,487,204		10,768,487,204
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,768,487,204		10,768,487,204
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10,768,487,204		10,768,487,204

SECCION: 1717**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

REDUCCIONES DE INVERSION			24,907,969,604		24,907,969,604
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	24,907,969,604		24,907,969,604
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	24,907,969,604		24,907,969,604
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			24,907,969,604		24,907,969,604

SECCION: 1718**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

REDUCCIONES DE INVERSION			13,005,604,611		13,005,604,611
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	8,762,639,255		8,762,639,255
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,762,639,255		8,762,639,255
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3,073,821,985		3,073,821,985
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,073,821,985		3,073,821,985
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,169,143,371		1,169,143,371
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,169,143,371		1,169,143,371
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			13,005,604,611		13,005,604,611

SECCION: 1901**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		REDUCCIONES DE INVERSION		3,490,000,000	3,490,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		3,490,000,000	3,490,000,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,490,000,000	3,490,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		3,490,000,000	3,490,000,000
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	300,000,000		300,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	300,000,000		300,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	300,000,000		300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	300,000,000		300,000,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,000,000,000		1,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	2,000,000,000		2,000,000,000
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		2,000,000,000	2,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,000,000,000	2,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	800,000,000		800,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	800,000,000		800,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	800,000,000		800,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	800,000,000		800,000,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,465,140,776		2,465,140,776
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,465,140,776		2,465,140,776
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	14,534,291,000		14,534,291,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	20,036,220,000		20,036,220,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	15,238,938,000		15,238,938,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	15,238,938,000		15,238,938,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	4,797,282,000		4,797,282,000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,797,282,000		4,797,282,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	34,570,511,000		34,570,511,000
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
		REDUCCIONES DE INVERSION		181,839,797	181,839,797
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		181,839,797	181,839,797
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		181,839,797	181,839,797
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		181,839,797	181,839,797
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		19,225,835,000	19,225,835,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION				240,846,864,892	240,846,864,892
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		220,342,829,723	220,342,829,723
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		220,342,829,723	220,342,829,723
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		7,890,481,559	7,890,481,559
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,890,481,559	7,890,481,559
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		12,613,553,610	12,613,553,610
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12,613,553,610	12,613,553,610
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				260,072,699,892	260,072,699,892

SECCION: 2311

COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

REDUCCIONES DE INVERSION				14,076,104,769	14,076,104,769
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		14,076,104,769	14,076,104,769
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		14,076,104,769	14,076,104,769
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				14,076,104,769	14,076,104,769

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,000,000,000		3,000,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,500,000,000		4,500,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REDUCCIONES DE INVERSION				27,520,410,000	27,520,410,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		27,520,410,000	27,520,410,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		27,520,410,000	27,520,410,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				27,520,410,000	27,520,410,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		REDUCCIONES DE INVERSION		30,000,000,000	30,000,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		30,000,000,000	30,000,000,000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		30,000,000,000	30,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		30,000,000,000	30,000,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	190,799,616,882		190,799,616,882
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	190,799,616,882		190,799,616,882
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	190,799,616,882		190,799,616,882
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	190,799,616,882		190,799,616,882
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000,000		100,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	7,700,000,000		7,700,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,200,000,000		1,200,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,200,000,000		1,200,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,000,000,000		3,000,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,000,000,000		3,000,000,000
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,000,000,000		3,000,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	500,000,000		500,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			7,700,000,000		7,700,000,000

SECCION: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM**

REDUCCIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,000,000,000		1,000,000,000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

REDUCCIONES DE INVERSION				2,000,000,000	2,000,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		1,576,798,213	1,576,798,213
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		1,576,798,213	1,576,798,213
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		423,201,787	423,201,787
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		423,201,787	423,201,787
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				2,000,000,000	2,000,000,000

SECCION: 3239**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)**

REDUCCIONES DE INVERSION			939,345,007		939,345,007
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	939,345,007		939,345,007
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	939,345,007		939,345,007
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			939,345,007		939,345,007

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,000,000,000		4,000,000,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	7,270,200,000		7,270,200,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	7,270,200,000		7,270,200,000
3501	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,270,200,000		7,270,200,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,270,200,000		7,270,200,000
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
		REDUCCIONES DE INVERSION		16,077,535,474	16,077,535,474
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		1,355,446,908	1,355,446,908
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,355,446,908	1,355,446,908
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		14,722,088,566	14,722,088,566
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,722,088,566	14,722,088,566
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		16,077,535,474	16,077,535,474
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
		REDUCCIONES DE INVERSION	271,695,526		271,695,526
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	271,695,526		271,695,526
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	271,695,526		271,695,526
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	271,695,526		271,695,526

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	486,356,039,227		486,356,039,227
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	486,356,039,227		486,356,039,227
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	20,500,000,000		20,500,000,000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	20,500,000,000		20,500,000,000
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,500,000,000		20,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	20,500,000,000		20,500,000,000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	55,477,877,000		55,477,877,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	55,477,877,000		55,477,877,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,477,877,000		55,477,877,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	55,477,877,000		55,477,877,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,099,000,000	1,099,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		1,099,000,000	1,099,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		1,099,000,000	1,099,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,099,000,000	1,099,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	8,827,546,312,827	1,163,594,589,932	9,991,140,902,759

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 15 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 15o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
- 5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.**
6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El artículo 49 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 49o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y **territorialización** indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

El artículo 54 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 54o. Las asignaciones presupuestales del **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)**, incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El **FUTIC** hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El **FUTIC** podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

El artículo 78 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 78o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

PARÁGRAFO. Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos Interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y concordantes.

El artículo 82 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.

También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

El artículo 83 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales

y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).

También se financiarán con recursos de FONSECON, hasta por \$70 mil millones, los gastos de la Unidad Nacional de Protección.

El artículo 87 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 87o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizado los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, **de acuerdo con los proyectos de inversión establecidos en el POAI** del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.

- **ARTÍCULOS NUEVOS**

ARTÍCULO 93o. (NUEVO). El gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

ARTÍCULO 94o (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

ARTÍCULO 95o. (NUEVO). El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO 96o. (NUEVO). De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numerales 17 - 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible"*, y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004, *"Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 97o. (NUEVO). En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran

consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 98o. (NUEVO). Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.

ARTÍCULO 99o. (NUEVO). Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado por SATENA S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SATENA S.A. en la presente vigencia hasta por la suma establecida en el artículo 1° de la citada Ley mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, incluyendo la asunción de deudas causadas con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, a cambio de acciones ordinarias al valor nominal que tengan los respectivos estatutos.

PARÁGRAFO. La disposición consagrada en el párrafo 2° del artículo 8° de la Ley 185 de 1995 no será aplicable para SATENA S.A., pudiendo el Gobierno nacional capitalizar la empresa para cubrir el déficit operacional.

ARTÍCULO 100o. (NUEVO). La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO 101o. (NUEVO). Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, la Aerocivil pagará las reclamaciones en trámite ante la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT - CETCOIT relativas al cumplimiento de los compromisos que quedaron pendientes por los límites establecidos en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO 102o. (NUEVO). De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil aportará en la vigencia fiscal 2020, por una única vez, la suma de cincuenta mil millones de pesos (COP \$50.000.000.000) de recursos propios, con destino al Patrimonio Autónomo constituido para el Proyecto de Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ.

ARTÍCULO 103o. (NUEVO). En desarrollo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para capitalizar al Operador Postal Oficial - Servicios Postales Nacionales, hasta por la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 104o. (NUEVO). La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 105o. (NUEVO). En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal "Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se identificarán como unidades ejecutoras. Por lo tanto, se especificarán sus presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO 106o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los subsidios de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en subsidios. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.

ARTÍCULO 107o. (NUEVO). Las entidades territoriales que requieran convocar y llevar a cabo los Mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en la Ley 1757 de 2015, girarán previamente los recursos necesarios para sufragar estos gastos al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional. Dicho Fondo los incorporará en su presupuesto y con cargo a ellos atenderá los costos que demande la realización de dichos mecanismos.

ARTÍCULO 108o. (NUEVO). Para el caso de obras por impuestos, las empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria, no podrán desarrollar proyectos de infraestructura física que tengan relación de causalidad con su actividad generadora de renta.

ARTÍCULO 109o. (NUEVO). La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación administrados en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado para el efecto.

Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Hasta la fecha de traslado de los recursos, los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley y el Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el mismo.

PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el

FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.

PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES podrá contemplar la transferencia de la propiedad de la Nación en títulos que cumplan con el objeto del FONDES dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 110o. (NUEVO). Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a las que se les haya reconocido como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones, de que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, deberán ceder al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, los bienes inmuebles que no requieran para el cumplimiento de sus funciones para que éste los enajene, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos de la venta en el marco de lo establecido en el presente artículo serán trasladados a la subcuenta de sentencias y conciliaciones del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, asignando los recursos como aportes correspondientes a la entidad que realizó la cesión de los respectivos bienes inmuebles; y podrán imputarse al pago de los acuerdos de pago de los que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 111o. (NUEVO). Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación público vigente.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 112o. (NUEVO). Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 113o. (NUEVO). El valor de la reserva correspondiente a los cálculos actuariales adicionales que sea necesario efectuar por los derechos pensionales que no se encuentren incluidos en el cálculo actuarial inicialmente aprobado en desarrollo del Decreto 1437 de 2015 y de fallos judiciales, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia para el pago de las pensiones en el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos previstos en el PGN.

ARTÍCULO 114o. (NUEVO). Verificación del registro de proyectos cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

ARTÍCULO 115o. (NUEVO). Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

ARTÍCULO 116o. (NUEVO). A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2020, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas, según lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO 117o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros, al departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 118o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000). Este reconocimiento operará exclusivamente para el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado PAR ISS y por una sola vez.

ARTÍCULO 119o. (NUEVO). Con los recursos de los Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, se podrán atender los pagos originados en la consecución de empréstitos que financien proyectos específicos de inversión, que coadyuven con la modernización de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 120o. (NUEVO). Terminación del programa de subsidios a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural culminará el programa de subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualizará dicho programa de conformidad con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 121o. (NUEVO). Los recursos del presupuesto general de la Nación destinados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar serán apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional. Una vez la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar inicie su operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto de modificación presupuestal sin afectar los montos de funcionamiento e inversión, contracreditará las apropiaciones correspondientes disponibles en el Ministerio de Educación Nacional y las acreditará en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Mientras inicia la operación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional continuará cofinanciando el programa alimentación escolar con los recursos apropiados en el presupuesto, y podrá solicitar autorización de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el efecto, en los términos del artículo 10 de la ley 819 de 2003.

Las entidades territoriales certificadas en educación incorporarán los recursos del Presupuesto General de la Nación que reciban para cofinanciar el programa de alimentación escolar a su presupuesto.

ARTÍCULO 122o. (NUEVO). En el marco del proyecto de adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Procuraduría General de la Nación y atendiendo la norma sismoresistente 2010 (NSR-10), el Gobierno nacional, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará las apropiaciones presupuestales y autorización de vigencias futuras para contratar el reforzamiento estructural y adquisición de una sede alterna de la Procuraduría.

ARTÍCULO 123o. (NUEVO). Los recursos de las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.

ARTÍCULO 124o. (NUEVO). Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la Universidad Pública Departamental Unitrópico.

ARTÍCULO 125o. (NUEVO). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que establece que los gastos autorizados por leyes preexistentes solo serán incorporados en el Proyecto Anual de Presupuesto de acuerdo con las disponibilidades de recursos y las prioridades del Gobierno, las Elecciones unificadas de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud de que trata la Ley 1885 de 2018.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.

ARTÍCULO 126o. (NUEVO). **Pago subsidios de gas con Fondo Cuota de Fomento.** Durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar a pagos a usuarios de gas combustible por red, hasta el 50% del stock proyectado a 2020 de los recursos disponibles sin comprometer del Fondo Cuota de Fomento.

ARTÍCULO 127o. (NUEVO). En las empresas de servicio públicos mixtas y sus Subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 128o. (NUEVO). El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.

ARTÍCULO 129o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 130o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 131o. (NUEVO). Subsidio de Energía para Distritos de Riego. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 132o. (NUEVO). Los saldos disponibles en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que respaldaron económica y financieramente los proyectos de concesión ya liquidados y hecha la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán destinados en la vigencia fiscal 2020 a atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y a la construcción, mejoramiento y mantenimiento

de la red vial nacional no concesionada y a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada previstos en la presente ley.

También serán destinados a estos propósitos, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente proyectos de concesión en ejecución y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 133o (NUEVO). Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y terciaria, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, reprogramarán vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2020

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2020 del Sector Transporte, aprobado por el Congreso.

ARTÍCULO 134o (NUEVO). Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

ARTÍCULO 135o (NUEVO). Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 136o (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional".

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

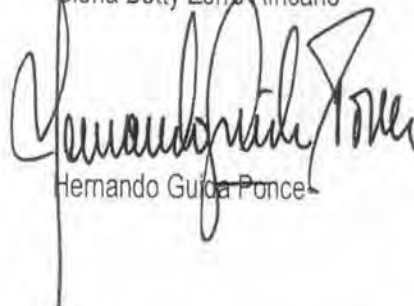
Comisión IV Cámara

Coordinadores:



Edgar Alfonso Gómez Román

Gloria Betty Zorro Africano



Hernando Guzmán Ponce

John Jairo Bermúdez Garcés



Hernán Banguero Andrade

Irma Luz Herrera Rodríguez

Díela Lilibiana Benavides Solarte

Ponentes:



Alexander Harley Bermúdez Lasso



Modesto Enrique Aguilera Vides

Diego Javier Osorio Jiménez

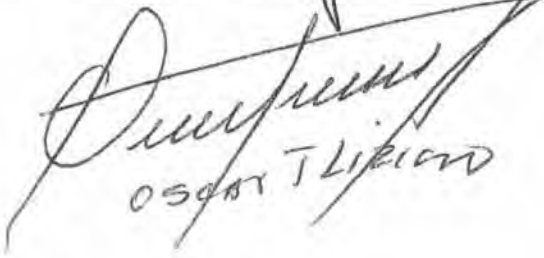
José Elver Hernández Casas

Harold Augusto Valencia Infante



Catalina Ortiz Lalinde

Reinaldo Suárez Cala



OSCAR T. LILIANO

Comisión IV Senado

Coordinadores

Juan Luis Castro Córdoba

Juan Felipe Lemos Uribe

Juan Samy Merheg Marín

Nicolás Pérez Vásquez

John Milton Rodríguez González

(LA ENAJENACION DE ACTIVOS, se Acepta
COMO LA OPTIMIZACION DE LOS MILLONOS Y
NO LA VENTA DE EMPRESAS como IDA, cevit, etc)
John (MLG)

Ponentes:

Aida Yolanda Avella Esquivel

Miguel Amín Escal

Arturo Char Chaljub

Mario Alberto Castaño Pérez

Carlos Manuel Meisel Vergara

Wilson Neber Arias Castillo

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Laureano Augusto Acuña Díaz

Carlos Abraham Jiménez López

Israel Alberto Zúñiga Iriarte

Comisión III Cámara

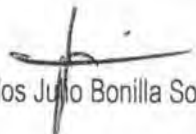
Coordinadores:

Néstor Leonardo Rico Rico



Enrique Cabrales Baquero

Carlos Julio Bonilla Soto



Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza



Armando Antonio Zabarrain D'arce

Fabio Fernando Arroyave Rivas



Ponentes:

José Gabriel Amar Sepúlveda



Silvio José Carrasquilla Torres

Erasmó Elías Zuleta Bechara

Juan Pablo Celis Vergel

Wadith Alberto Manzur Imbett



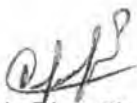
Christian José Moreno Villamizar

Katherine Miranda Peña

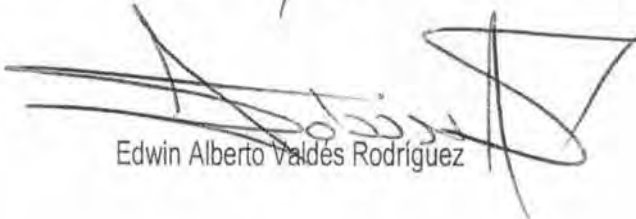
Víctor Manuel Ortiz Joya



Óscar Darío Pérez Pineda



Edwin Alberto Valdés Rodríguez



Comisión III Senado

Coordinadores:



Efraín José Cepeda Sarabia



Ciro Alejandro Ramírez Cortés



Mauricio Gómez Amin

Ponentes:

Luis Iván Marulanda Gómez



David Alejandro Banguil Assis

Edgar Enrique Palacio Mizrahi



Richard Alfonso Aguilar Villa

Gustavo Bolívar Moreno

Andrés Felipe García Zuccardi

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES
PROYECTO DE LEY Nos. 077 DE 2019 CAMARA Y 059 DE 2019 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2020, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	254,934,502,025,969
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	159,366,960,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	80,925,261,500,368
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,246,823,131,586
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	12,395,457,394,015
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	16,779,492,685,772
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	66,654,230,000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	141,135,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	620,248,483,343
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	41,869,000,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	71,233,000,000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	35,080,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	197,904,516,770
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	160,697,000,000
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	185,328,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	24,672,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8,000,000,000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	328,836,952,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	77,575,000,000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52,600,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,900,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	101,945,600,000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	23,943,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,042,000,000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,127,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	113,000,000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	269,042,000,000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	237,841,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8,081,000,000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	31,650,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5,661,000,000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,000,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	47,442,000,000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	272,035,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	26,488,000,000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	287,622,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	65,796,000,000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	30,885,000,000
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	406,680,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,670,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	747,067,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	23,242,000,000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	63,912,470,435
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,812,267,766
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,860,725,866
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,364,435,100
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,834,736,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,141,400,000
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	671,080,556
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,304,325,868
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,517,408,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	117,384,651,011
31012. RECURSOS DE CAPITAL	38,059,019,989
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	162,579,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	33,554,000,000
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19,922,670,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	39,900,000,000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	107,118,488,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,646,975,000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,499,366,200
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7,194,783,000
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36,086,600,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,298,656,335
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE-	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10,661,448,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	16,954,802,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	218,017,763,225
31012. RECURSOS DE CAPITAL	966,969,700,000
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	51,679,424,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	54,027,636,000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,000,204,396
31012. RECURSOS DE CAPITAL	295,213,459
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	820,349,337
31012. RECURSOS DE CAPITAL	907,330,663
2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,230,302,042
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	335,415,267
31012. RECURSOS DE CAPITAL	156,752,999
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,915,200,000
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9,000,926,756
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,363,264,244
2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,273,805,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,322,897,634,361
31012. RECURSOS DE CAPITAL	120,000,000,000
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,926,101,000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	27,413,796,610
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33,423,895,231
2312 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	17,326,513,922
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,117,076,853,223
31012. RECURSOS DE CAPITAL	53,415,120,369
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,390,153,200,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	249,719,000,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	262,400,000,600
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	163,436,000,000
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52,303,000,000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	534,757,072
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20,812,242,928
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	90,870,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	9,863,000,000
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	13,770,000,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,914,500,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,190,400,000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	58,075,477,000
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,740,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,373,800,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	83,796,607,498
31012. RECURSOS DE CAPITAL	73,885,471,501
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7,226,040,877
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,274,184,588
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,034,400,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,252,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	96,895,063
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	134,636,925,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,900,000,000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	190,436,159,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	57,000,000,000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,332,559,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7,605,564,397
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,467,275,772
31012. RECURSOS DE CAPITAL	141,136,066
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	168,531,683,750
31012. RECURSOS DE CAPITAL	96,326,390,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	284,429,870,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,124,000,000,000
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	94,260,700,000
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	72,452,196,114
31012. RECURSOS DE CAPITAL	37,608,321,203
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	49,173,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,500,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	187,075,000,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	16,779,000,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,531,697,000,000
III - TOTAL INGRESOS	271,713,994,711,741

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			549,238,700,000		549,238,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			83,641,129,558		83,641,129,558
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,150,000,000		1,150,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,150,000,000		1,150,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	82,491,129,558		82,491,129,558
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82,491,129,558		82,491,129,558
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			632,879,829,558		632,879,829,558

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			169,622,000,000		169,622,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			52,640,714,248		52,640,714,248
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,540,649,000		2,540,649,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,540,649,000		2,540,649,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,700,000,000		2,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,700,000,000		2,700,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14,736,636,563		14,736,636,563
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,736,636,563		14,736,636,563
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,669,000,000		3,669,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,669,000,000		3,669,000,000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,517,499,782		5,517,499,782
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,517,499,782		5,517,499,782
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14,444,268,372		14,444,268,372
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,444,268,372		14,444,268,372

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	9,032,660,531		9,032,660,531
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,032,660,531		9,032,660,531
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,262,714,248		222,262,714,248

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,855,000,000		28,855,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,847,000,970	66,654,230,000	98,501,230,970

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			134,162,000,000		134,162,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			68,000,000,000		68,000,000,000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	68,000,000,000		68,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,000,000,000		68,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			202,162,000,000		202,162,000,000

SECCION: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			128,871,560,000		128,871,560,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,509,697		1,324,509,697
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,324,509,697		1,324,509,697
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,324,509,697		1,324,509,697
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,196,069,697		130,196,069,697

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,341,000,000		5,341,000,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,501,000,000	141,135,000	8,642,135,000

SECCION: 0214

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,723,000,000		50,723,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,524,715,860		51,524,715,860
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	51,524,715,860		51,524,715,860
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,524,715,860		51,524,715,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102,247,715,860		102,247,715,860

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			71,349,409,124		71,349,409,124
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			361,964,838,919		361,964,838,919
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	344,793,865,574		344,793,865,574
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	344,793,865,574		344,793,865,574
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	17,170,973,345		17,170,973,345
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,170,973,345		17,170,973,345
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			433,314,248,043		433,314,248,043

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,734,637,000		9,734,637,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,316,664,380		25,316,664,380
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	25,316,664,380		25,316,664,380
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,316,664,380		25,316,664,380
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,051,301,380		35,051,301,380

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				594,040,178,346	594,040,178,346
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				26,208,304,997	26,208,304,997
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		24,920,000,000	24,920,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		24,920,000,000	24,920,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,288,304,997	1,288,304,997
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,288,304,997	1,288,304,997
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				620,248,483,343	620,248,483,343

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			95,340,000,000		95,340,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			127,855,523,362		127,855,523,362
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	108,790,523,362		108,790,523,362
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	108,790,523,362		108,790,523,362
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,065,000,000		19,065,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,065,000,000		19,065,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			223,195,523,362		223,195,523,362

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				380,000,000	380,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				41,489,000,000	41,489,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		41,489,000,000	41,489,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		41,489,000,000	41,489,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,869,000,000	41,869,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57,625,000,000	9,204,000,000	66,829,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			104,475,415,428	62,029,000,000	166,504,415,428
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	11,800,000,000	5,727,000,000	17,527,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	11,800,000,000	5,727,000,000	17,527,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	4,000,000,000	15,000,000,000	19,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,000,000,000	15,000,000,000	19,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	71,785,415,428	31,302,000,000	103,087,415,428
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	71,785,415,428	31,302,000,000	103,087,415,428
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	2,500,000,000	2,500,000,000	5,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,500,000,000	2,500,000,000	5,000,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	14,390,000,000	7,500,000,000	21,890,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,390,000,000	7,500,000,000	21,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			162,100,415,428	71,233,000,000	233,333,415,428

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		21,183,930,000	21,183,930,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		12,097,418,487	12,097,418,487
0505	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	7,753,165,596	7,753,165,596
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,753,165,596	7,753,165,596
0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,344,252,891	4,344,252,891
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,344,252,891	4,344,252,891
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		33,281,348,487	33,281,348,487

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		57,188,720,000	57,188,720,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		336,492,796,770	336,492,796,770
0503	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	268,684,358,935	268,684,358,935
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	268,684,358,935	268,684,358,935
0505	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	58,514,976,820	58,514,976,820
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,514,976,820	58,514,976,820
0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	9,293,461,015	9,293,461,015
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,293,461,015	9,293,461,015
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		393,681,516,770	393,681,516,770

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	408,207,000,000	408,207,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	408,207,000,000	408,207,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	235,663,000,000	185,328,000,000	420,991,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	24,424,173,517		24,424,173,517
1102	POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000	700,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000	700,000,000
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	11,868,000,000	11,868,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	11,868,000,000	11,868,000,000
1104	SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	4,413,025,040	4,413,025,040
1002	RELACIONES EXTERIORES	4,413,025,040	4,413,025,040
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	7,443,148,477	7,443,148,477
1002	RELACIONES EXTERIORES	7,443,148,477	7,443,148,477
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	260,087,173,517	185,328,000,000	445,415,173,517

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	91,019,000,000	23,252,000,000	114,271,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	39,569,846,971	9,420,000,000	48,989,846,971
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	1,289,846,971	1,889,846,971
1002	RELACIONES EXTERIORES	1,289,846,971	1,889,846,971
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	38,280,000,000	47,100,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	38,280,000,000	47,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	130,588,846,971	32,672,000,000	163,260,846,971

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	79,765,900,000	79,765,900,000
---	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,957,097,683		32,957,097,683
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	764,885,165		764,885,165
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	764,885,165		764,885,165
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	9,049,948,597		9,049,948,597
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,049,948,597		9,049,948,597
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,403,029,683		4,403,029,683
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,403,029,683		4,403,029,683
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,258,778,153		5,258,778,153
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,258,778,153		5,258,778,153
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	10,480,456,085		10,480,456,085
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,480,456,085		10,480,456,085
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			112,722,997,683		112,722,997,683

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			337,137,952,000		337,137,952,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,180,348,849	69,274,000,000	83,454,348,849
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,390,000,000	13,390,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,390,000,000	13,390,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	14,180,348,849	24,651,053,333	38,831,402,182
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,180,348,849	24,651,053,333	38,831,402,182
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		31,232,946,667	31,232,946,667
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		31,232,946,667	31,232,946,667
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,180,348,849	406,411,952,000	420,592,300,849

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,270,234,100,000	102,000,100,000	1,372,234,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,115,927,818		2,115,927,818
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,819,527,818		1,819,527,818
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,819,527,818		1,819,527,818

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	296,400,000		296,400,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	296,400,000		296,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,272,350,027,818	102,000,100,000	1,374,350,127,818

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,354,920,000		81,354,920,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,171,272,524		9,171,272,524
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	9,171,272,524		9,171,272,524
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,171,272,524		9,171,272,524
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,526,192,524		90,526,192,524

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			824,119,400,000		824,119,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			379,254,440,000		379,254,440,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	378,834,440,000		378,834,440,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	378,834,440,000		378,834,440,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	420,000,000		420,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	420,000,000		420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,203,373,840,000		1,203,373,840,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,615,100,057,670		10,615,100,057,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,087,474,068,144		4,087,474,068,144
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	28,337,468,957		28,337,468,957
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,337,468,957		28,337,468,957
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3,527,032,079,668		3,527,032,079,668
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,527,032,079,668		3,527,032,079,668
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2,628,365,439		2,628,365,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,628,365,439		2,628,365,439
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	3,700,000,000		3,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28,446,230,878		28,446,230,878
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,446,230,878		28,446,230,878
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	497,329,923,202		497,329,923,202
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	497,329,923,202		497,329,923,202
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,702,574,125,814		14,702,574,125,814

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,859,000,000		13,859,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,522,602,959		9,522,602,959
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	6,264,087,308		6,264,087,308
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,264,087,308		6,264,087,308
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,258,515,651		3,258,515,651
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,258,515,651		3,258,515,651
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,381,602,959		23,381,602,959

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,140,000,000		17,140,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,845,000,000		20,845,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		12,112,950,500	12,112,950,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		12,112,950,500	12,112,950,500
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		8,732,049,500	8,732,049,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,732,049,500	8,732,049,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,985,000,000		37,985,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,576,701,000,000	4,240,000,000	1,580,941,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			142,073,418,420		142,073,418,420
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	100,561,836,383		100,561,836,383
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,561,836,383		100,561,836,383
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	41,511,582,037		41,511,582,037
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,511,582,037		41,511,582,037
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,718,774,418,420	4,240,000,000	1,723,014,418,420

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,199,000,000		10,199,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,893,918,335		5,893,918,335
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	4,125,742,835		4,125,742,835
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,125,742,835		4,125,742,835
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,768,175,500		1,768,175,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,768,175,500		1,768,175,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,092,918,335		16,092,918,335

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			240,856,000,000		240,856,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,186,000,000		28,186,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28,186,000,000		28,186,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,186,000,000		28,186,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			269,042,000,000		269,042,000,000

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194,234,500,000		194,234,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,888,655,374		6,888,655,374
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	741,200,676		741,200,676
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	741,200,676		741,200,676
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,147,454,698		6,147,454,698
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,147,454,698		6,147,454,698
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			201,123,155,374		201,123,155,374

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,230,000,000		30,230,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			391,900,000,000		391,900,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	391,900,000,000		391,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	391,900,000,000		391,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			422,130,000,000		422,130,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			53,627,007,457,633		53,627,007,457,633
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			53,627,007,457,633		53,627,007,457,633
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,574,210,753,171		13,574,210,753,171
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,052,437,195,289		1,052,437,195,289
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	854,902,428,679		854,902,428,679
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	854,902,428,679		854,902,428,679
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	84,988,000,000		84,988,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	84,988,000,000		84,988,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	19,517,000,000		19,517,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	19,517,000,000		19,517,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3,508,361,471		3,508,361,471
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,508,361,471		3,508,361,471
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	89,521,405,139		89,521,405,139
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	89,521,405,139		89,521,405,139
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,626,647,948,460		14,626,647,948,460
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,304,464,000,000	242,122,000,000	3,546,586,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,800,000,000	3,800,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,800,000,000	3,800,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,800,000,000	3,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,304,464,000,000	245,922,000,000	3,550,386,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24,295,000,000	24,295,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13,016,000,000	13,016,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		13,016,000,000	13,016,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13,016,000,000	13,016,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,311,000,000	37,311,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,591,000,000	8,000,000,000	33,591,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,552,706,426		3,552,706,426
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3,552,706,426		3,552,706,426
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,552,706,426		3,552,706,426
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,143,706,426	8,000,000,000	37,143,706,426

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				47,442,000,000	47,442,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				47,442,000,000	47,442,000,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,322,052,000,000	292,523,000,000	3,614,575,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		5,300,000,000	5,300,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,300,000,000	5,300,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		700,000,000	700,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		700,000,000	700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,322,052,000,000	298,523,000,000	3,620,575,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				349,463,000,000	349,463,000,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,955,000,000	3,955,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,955,000,000	3,955,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,955,000,000	3,955,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				353,418,000,000	353,418,000,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,287,000,000	20,287,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,598,000,000	10,598,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,598,000,000	10,598,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,598,000,000	10,598,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				30,885,000,000	30,885,000,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,151,000,000	398,966,000,000	420,117,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,384,000,000	9,384,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		4,617,572,990	4,617,572,990
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,617,572,990	4,617,572,990
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		4,766,427,010	4,766,427,010
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,766,427,010	4,766,427,010
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,151,000,000	408,350,000,000	429,501,000,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				764,309,000,000	764,309,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				770,309,000,000	770,309,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,580,212,000,000		10,580,212,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			287,116,914,191		287,116,914,191
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	273,586,226,159		273,586,226,159
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	273,586,226,159		273,586,226,159
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12,530,688,032		12,530,688,032
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,530,688,032		12,530,688,032
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,867,328,914,191		10,867,328,914,191
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			328,469,522,000		328,469,522,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			441,689,142,354		441,689,142,354
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	19,500,000,000		19,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,500,000,000		19,500,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	105,237,000,000		105,237,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	105,237,000,000		105,237,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	148,603,900,000		148,603,900,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	148,603,900,000		148,603,900,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	15,516,000,000		15,516,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,516,000,000		15,516,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,500,000,000		4,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,500,000,000		4,500,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	98,500,000,000		98,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	98,500,000,000		98,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	45,532,242,354		45,532,242,354
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45,532,242,354		45,532,242,354
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			770,158,664,354		770,158,664,354

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			113,517,608,000	12,269,035,000	125,786,643,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			118,699,436,387	70,455,703,201	189,155,139,588
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	100,538,250,585	60,515,674,202	161,053,924,787
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	100,538,250,585	60,515,674,202	161,053,924,787
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	18,161,185,802	9,940,028,999	28,101,214,801
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,161,185,802	9,940,028,999	28,101,214,801
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			232,217,044,387	82,724,738,201	314,941,782,588

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,753,306,000	387,758,000	13,141,064,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			43,608,179,571	6,837,402,966	50,445,582,537
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	26,867,792,358	6,837,402,966	33,705,195,324
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,867,792,358	6,837,402,966	33,705,195,324
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	11,932,992,333		11,932,992,333
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,932,992,333		11,932,992,333
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,807,394,880		4,807,394,880
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,807,394,880		4,807,394,880
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			56,361,485,571	7,225,160,966	63,586,646,537

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54,519,823,000		54,519,823,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			201,886,873,730		201,886,873,730
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	170,267,751,483		170,267,751,483
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	170,267,751,483		170,267,751,483
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	31,619,122,247		31,619,122,247
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,619,122,247		31,619,122,247
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			256,406,696,730		256,406,696,730

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,334,159,849		33,334,159,849
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			40,757,000		40,757,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			235,266,634,361	5,976,136,000	241,242,770,361
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	184,035,389,344	1,834,736,000	185,870,125,344
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	184,035,389,344	1,834,736,000	185,870,125,344
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	51,231,245,017	4,141,400,000	55,372,645,017
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,231,245,017	4,141,400,000	55,372,645,017
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,641,551,210	5,976,136,000	274,617,687,210

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,936,159,611		35,936,159,611
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			194,924,931,215	4,975,406,424	199,900,337,639
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	102,073,702,541		102,073,702,541
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	102,073,702,541		102,073,702,541
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	16,762,296,717		16,762,296,717
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,762,296,717		16,762,296,717
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	61,320,928,509	4,975,406,424	66,296,334,933
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	61,320,928,509	4,975,406,424	66,296,334,933
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	14,768,003,448		14,768,003,448
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,768,003,448		14,768,003,448
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			230,861,090,826	4,975,406,424	235,836,497,250

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,059,051,178,102		30,059,051,178,102
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			547,463,782,196		547,463,782,196
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	533,191,668,501		533,191,668,501
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	533,191,668,501		533,191,668,501
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,750,000,000		10,750,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,750,000,000		10,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,522,113,695		3,522,113,695
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,522,113,695		3,522,113,695
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,606,514,960,298		30,606,514,960,298

SECCION: 1903
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,827,020,072	2,212,592,000	37,039,612,072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,818,102,597	2,304,816,000	26,122,918,597
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19,122,918,597	2,000,000,000	21,122,918,597
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	19,122,918,597	2,000,000,000	21,122,918,597
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4,695,184,000	304,816,000	5,000,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,695,184,000	304,816,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,645,122,669	4,517,408,000	63,162,530,669

SECCION: 1910
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,665,200,000	95,050,794,000	98,715,994,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				60,392,877,000	60,392,877,000
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,661,633,986	1,661,633,986
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,661,633,986	1,661,633,986
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		41,481,009,689	41,481,009,689
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		41,481,009,689	41,481,009,689
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		17,250,233,325	17,250,233,325
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		17,250,233,325	17,250,233,325
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,665,200,000	155,443,671,000	159,108,871,000

SECCION: 1912
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				128,530,585,000	128,530,585,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				67,602,415,000	67,602,415,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		58,660,865,942	58,660,865,942
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		58,660,865,942	58,660,865,942

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		8,941,549,058	8,941,549,058
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		8,941,549,058	8,941,549,058
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				196,133,000,000	196,133,000,000

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			235,310,966,000	59,630,956,000	294,941,922,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				191,714,000	191,714,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		191,714,000	191,714,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		191,714,000	191,714,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			235,310,966,000	59,822,670,000	295,133,636,000

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			444,241,580,000	111,765,463,000	556,007,043,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,317,693,327		2,317,693,327
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,317,693,327		2,317,693,327
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,317,693,327		2,317,693,327
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			446,559,273,327	111,765,463,000	558,324,736,327

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,686,476,899		122,686,476,899
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,276,381,264,838		2,276,381,264,838
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	409,000,000,000		409,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	409,000,000,000		409,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,697,617,219,396		1,697,617,219,396
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,697,617,219,396		1,697,617,219,396
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	52,054,000,000		52,054,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	52,054,000,000		52,054,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	19,300,000,000		19,300,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19,300,000,000		19,300,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	17,543,000,000		17,543,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	17,543,000,000		17,543,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	32,903,924,152		32,903,924,152
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	32,903,924,152		32,903,924,152
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	47,963,121,290		47,963,121,290
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	47,963,121,290		47,963,121,290
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,399,067,741,737		2,399,067,741,737

**SECCION: 2103
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,239,438,000	10,872,983,000	58,112,421,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,370,485,999	7,821,166,200	17,191,652,199
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	7,465,000,000	5,693,366,200	13,158,366,200
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,465,000,000	5,693,366,200	13,158,366,200
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,905,485,999	2,127,800,000	4,033,285,999
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,905,485,999	2,127,800,000	4,033,285,999
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			56,609,923,999	18,694,149,200	75,304,073,199

**SECCION: 2109
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,305,100,000	16,305,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				21,080,156,335	21,080,156,335
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6,264,629,335	6,264,629,335
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6,264,629,335	6,264,629,335
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2,153,627,000	2,153,627,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,153,627,000	2,153,627,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,035,000,000	2,035,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,035,000,000	2,035,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		10,626,900,000	10,626,900,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,626,900,000	10,626,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,385,256,335	37,385,256,335

**SECCION: 2110
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,565,748,000	22,317,848,000	37,883,596,000
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,055,034,361	5,298,402,000	27,353,436,361
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	19,084,734,361	4,055,600,000	23,140,334,361
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19,084,734,361	4,055,600,000	23,140,334,361
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,970,300,000	1,242,802,000	4,213,102,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,970,300,000	1,242,802,000	4,213,102,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,620,782,361	27,616,250,000	65,237,032,361

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			888,821,445,000	888,821,445,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			296,166,018,225	296,166,018,225	
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		58,438,601,286	58,438,601,286
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		58,438,601,286	58,438,601,286
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		218,750,000,000	218,750,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		218,750,000,000	218,750,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		18,977,416,939	18,977,416,939
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		18,977,416,939	18,977,416,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,184,987,463,225	1,184,987,463,225	

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,179,503,000	80,539,660,000	103,719,163,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,389,901,917	25,167,400,000	44,557,301,917
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	16,555,805,173	17,273,194,827	33,829,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16,555,805,173	17,273,194,827	33,829,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,834,096,744	7,894,205,173	10,728,301,917
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,834,096,744	7,894,205,173	10,728,301,917
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,569,404,917	105,707,060,000	148,276,464,917

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40,154,222,579,202		40,154,222,579,202
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,986,531,040,336		3,986,531,040,336
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,717,910,257,334		1,717,910,257,334
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,717,910,257,334		1,717,910,257,334
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,233,185,744,417		2,233,185,744,417
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,233,185,744,417		2,233,185,744,417
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	35,435,038,585		35,435,038,585
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	35,435,038,585		35,435,038,585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,140,753,619,538		44,140,753,619,538

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,329,283,695		5,329,283,695
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,973,844,776	1,295,417,855	6,269,262,631
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,264,483,249	1,125,417,855	4,389,901,104
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,264,483,249	1,125,417,855	4,389,901,104
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,709,361,527	170,000,000	1,879,361,527
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,709,361,527	170,000,000	1,879,361,527
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,303,128,471	1,295,417,855	11,598,546,326

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,414,133,375	432,000,000	5,846,133,375
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,530,958,589	1,295,680,000	2,826,638,589
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,035,521,688	1,000,243,100	2,035,764,788
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,035,521,688	1,000,243,100	2,035,764,788
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	495,436,901	295,436,900	790,873,801
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	495,436,901	295,436,900	790,873,801
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,945,091,964	1,727,680,000	8,672,771,964

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,183,464,485	4,536,302,042	23,719,766,527
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,080,666,100	11,230,302,042	36,310,968,142

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,088,792,429	492,168,266	4,580,960,695
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,386,746,293		2,386,746,293
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,386,746,293		2,386,746,293
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,386,746,293		2,386,746,293
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,475,538,722	492,168,266	6,967,706,988

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,543,306,583	1,011,300,000	5,554,606,583
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,331,643,352	1,915,200,000	7,246,843,352

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,878,259,302	8,463,912,271	17,342,171,573
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,740,111,510	10,364,191,000	20,104,302,510

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,240,856,084	2,273,805,000	7,514,661,084
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,007,567,161		5,007,567,161
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,007,567,161		5,007,567,161
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,007,567,161		5,007,567,161
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,248,423,245	2,273,805,000	12,522,228,245

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55,137,210,989		55,137,210,989
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,137,210,989		55,137,210,989

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			302,418,457,718		302,418,457,718
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,140,479,176,643		1,140,479,176,643
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	742,500,000,000		742,500,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	742,500,000,000		742,500,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	324,500,000,000		324,500,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	324,500,000,000		324,500,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	73,479,176,643		73,479,176,643
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	73,479,176,643		73,479,176,643
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,442,897,634,361		1,442,897,634,361

SECCION: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,889,881,000		17,889,881,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,036,220,000		28,036,220,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	22,657,520,000		22,657,520,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	22,657,520,000		22,657,520,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5,378,700,000		5,378,700,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,378,700,000		5,378,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,926,101,000		45,926,101,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,190,850,000		16,190,850,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,222,946,610		11,222,946,610
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		5,767,347,023	5,767,347,023
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,767,347,023	5,767,347,023
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5,455,599,587	5,455,599,587
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,455,599,587	5,455,599,587
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,413,796,610		27,413,796,610
SECCION: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,128,600,252		17,128,600,252
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,295,294,979		16,295,294,979
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		16,295,294,979	16,295,294,979
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		16,295,294,979	16,295,294,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,423,895,231		33,423,895,231
SECCION: 2312					
CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,026,513,922		2,026,513,922
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,300,000,000		15,300,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		15,300,000,000	15,300,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,300,000,000	15,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,326,513,922		17,326,513,922
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,173,000,000		82,173,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			264,669,218,667		264,669,218,667
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		29,028,000,000	29,028,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		29,028,000,000	29,028,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL		45,689,806,667	45,689,806,667
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		45,689,806,667	45,689,806,667

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	154,000,000,000		154,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	154,000,000,000		154,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	350,000,000		350,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	350,000,000		350,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	25,140,412,000		25,140,412,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,140,412,000		25,140,412,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	10,461,000,000		10,461,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,461,000,000		10,461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			346,842,218,667		346,842,218,667

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,068,888,464	61,117,120,369	159,186,008,833
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,426,722,619		9,426,722,619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			996,888,278,137	1,109,374,853,223	2,106,263,131,360
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	728,000,000,000	901,309,663,223	1,629,309,663,223
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	728,000,000,000	901,309,663,223	1,629,309,663,223
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	257,549,868,137	27,520,410,000	285,070,278,137
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	257,549,868,137	27,520,410,000	285,070,278,137
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	3,000,000,000		3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		46,093,000,000	46,093,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		46,093,000,000	46,093,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	330,000,000	30,170,000,000	30,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	330,000,000	30,170,000,000	30,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	4,600,000,000	58,780,000,000	63,380,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,600,000,000	58,780,000,000	63,380,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3,408,410,000	43,501,780,000	46,910,190,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,408,410,000	43,501,780,000	46,910,190,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,104,383,889,220	1,170,491,973,592	2,274,875,862,812

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				635,884,000,000	635,884,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,165,000,000	1,165,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,002,823,200,000	1,002,823,200,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		917,273,416,257	917,273,416,257
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		917,273,416,257	917,273,416,257
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		42,549,783,743	42,549,783,743
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42,549,783,743	42,549,783,743
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		43,000,000,000	43,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		43,000,000,000	43,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,639,872,200,000	1,639,872,200,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				100,000,000,600	100,000,000,600
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			896,061,000,000		896,061,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,529,390,246,744	162,400,000,000	3,691,790,246,744
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	3,495,065,122,477		3,495,065,122,477
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,495,065,122,477		3,495,065,122,477
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	1,200,000,000		1,200,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,200,000,000		1,200,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	500,000,000	162,400,000,000	162,900,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000	162,400,000,000	162,900,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	3,700,000,000		3,700,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,700,000,000		3,700,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	28,925,124,267		28,925,124,267
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,925,124,267		28,925,124,267
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,425,451,246,744	262,400,000,600	4,687,851,247,344

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			861,000,000		861,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			861,000,000		861,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			861,000,000		861,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			861,000,000		861,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,500,000,000	19,500,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			143,936,000,000	143,936,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			163,436,000,000	163,436,000,000

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32,218,000,000	32,218,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,085,000,000	20,085,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	12,360,000,000	12,360,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12,360,000,000	12,360,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	7,725,000,000	7,725,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,725,000,000	7,725,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			52,303,000,000	52,303,000,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			694,569,000,000	694,569,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			67,857,652,052	67,857,652,052
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	62,824,240	62,824,240
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,824,240	62,824,240
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1,678,501,786	1,678,501,786
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,678,501,786	1,678,501,786
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	47,631,000,000	47,631,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,631,000,000	47,631,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	18,485,326,026	18,485,326,026
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,485,326,026	18,485,326,026
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			762,426,652,052	762,426,652,052

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			551,682,000,000		551,682,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,271,492,653		45,271,492,653
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	29,105,492,653		29,105,492,653
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,105,492,653		29,105,492,653
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16,166,000,000		16,166,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,166,000,000		16,166,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			596,953,492,653		596,953,492,653
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			767,760,000,000		767,760,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			58,150,249,397		58,150,249,397
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14,659,548,230		14,659,548,230
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,659,548,230		14,659,548,230
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	43,490,701,167		43,490,701,167
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,490,701,167		43,490,701,167
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			825,910,249,397		825,910,249,397
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			41,725,000,000	21,347,000,000	63,072,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,725,000,000	21,347,000,000	63,072,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,331,530,195,000		4,331,530,195,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			449,675,529,788		449,675,529,788
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	354,632,472,053		354,632,472,053
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	354,632,472,053		354,632,472,053
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	95,043,057,735		95,043,057,735
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	95,043,057,735		95,043,057,735
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,781,205,724,788		4,781,205,724,788

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			489,593,000,000		489,593,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			57,952,521,024		57,952,521,024
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	56,552,521,024		56,552,521,024
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56,552,521,024		56,552,521,024
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			547,545,521,024		547,545,521,024

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				58,485,000,000	58,485,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,815,309,472	42,248,000,000	45,063,309,472
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,100,000,000	2,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,100,000,000	2,100,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2,815,309,472	3,835,234,280	6,650,543,752
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,815,309,472	3,835,234,280	6,650,543,752
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		36,312,765,720	36,312,765,720
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		36,312,765,720	36,312,765,720
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,815,309,472	100,733,000,000	103,548,309,472

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,770,000,000	13,770,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,770,000,000	13,770,000,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,597,356,300,000		3,597,356,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			93,091,575,000		93,091,575,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	14,295,000,000		14,295,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,295,000,000		14,295,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	78,796,575,000		78,796,575,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	78,796,575,000		78,796,575,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,690,447,875,000		3,690,447,875,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			201,378,200,000	1,584,800,000	202,963,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,325,182,129	13,520,100,000	43,845,282,129
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,391,000,000	13,520,100,000	29,911,100,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,391,000,000	13,520,100,000	29,911,100,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,934,182,129		13,934,182,129
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,934,182,129		13,934,182,129
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			231,703,382,129	15,104,900,000	246,808,282,129

SECCION: 2904**FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,353,204,000	17,353,204,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,722,273,000	40,722,273,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	11,705,000,000	11,705,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11,705,000,000	11,705,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	29,017,273,000	29,017,273,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	29,017,273,000	29,017,273,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,075,477,000	58,075,477,000

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			183,066,422,000	183,066,422,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			169,062,065,228	169,062,065,228
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	27,610,809,959	27,610,809,959
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	27,610,809,959	27,610,809,959
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	43,140,588,761	43,140,588,761
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	43,140,588,761	43,140,588,761
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,835,165,882	5,835,165,882
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,835,165,882	5,835,165,882
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	29,044,791,710	29,044,791,710
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	29,044,791,710	29,044,791,710
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4,505,606,041	4,505,606,041
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,505,606,041	4,505,606,041
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,019,090,979	4,019,090,979
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,019,090,979	4,019,090,979

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3,295,681,253		3,295,681,253
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,295,681,253		3,295,681,253
3208		EDUCACION AMBIENTAL	4,820,657,783		4,820,657,783
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,820,657,783		4,820,657,783
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	46,789,672,860		46,789,672,860
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	46,789,672,860		46,789,672,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			352,128,487,228		352,128,487,228

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,129,343,000	1,373,800,000	48,503,143,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,767,821,958	8,740,000,000	30,507,821,958
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	19,780,238,810	8,740,000,000	28,520,238,810
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	19,780,238,810	8,740,000,000	28,520,238,810
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,987,583,148		1,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,987,583,148		1,987,583,148
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			68,897,164,958	10,113,800,000	79,010,964,958

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30,934,692,000	30,934,692,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,456,749,833	126,747,386,999	132,204,136,832
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5,456,749,833	84,324,029,830	89,780,779,663
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,456,749,833	84,324,029,830	89,780,779,663
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		29,480,357,169	29,480,357,169
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		29,480,357,169	29,480,357,169
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		12,943,000,000	12,943,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		12,943,000,000	12,943,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,456,749,833	157,682,078,999	163,138,828,832

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,971,571,000		2,971,571,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,971,571,000		2,971,571,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,955,100,000		4,955,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,955,100,000		4,955,100,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,540,503,000		3,540,503,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,990,547,855		2,990,547,855
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,490,547,855		1,490,547,855
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,490,547,855		1,490,547,855
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,500,000,000		1,500,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,531,050,855		6,531,050,855
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,603,222,000		3,603,222,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,603,222,000		3,603,222,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,983,567,000		1,983,567,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,198,358,333		5,198,358,333
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,727,487,947		2,727,487,947
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,727,487,947		2,727,487,947
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,470,870,386		2,470,870,386
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,470,870,386		2,470,870,386
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,181,925,333		7,181,925,333
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,157,676,000		1,157,676,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,157,676,000		1,157,676,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,037,946,000		2,037,946,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,037,946,000		2,037,946,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,533,362,000		2,533,362,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,533,362,000		2,533,362,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,463,809,000		2,463,809,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,871,347,501		1,871,347,501
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	425,447,501		425,447,501
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	425,447,501		425,447,501
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,445,900,000		1,445,900,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,445,900,000		1,445,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,335,156,501		4,335,156,501
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,616,272,000		3,616,272,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,616,272,000		3,616,272,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,579,172,000		3,579,172,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,507,845,294		2,507,845,294
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,099,429,594		1,099,429,594
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,099,429,594		1,099,429,594
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,408,415,700		1,408,415,700
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,408,415,700		1,408,415,700
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,087,017,294		6,087,017,294

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,820,046,000		2,820,046,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,820,046,000		2,820,046,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,579,956,000		5,579,956,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,579,956,000		5,579,956,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,539,800,000		4,539,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,539,800,000		4,539,800,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,207,629,000		2,207,629,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,290,000,000		1,290,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,290,000,000		1,290,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,290,000,000		1,290,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,497,629,000		3,497,629,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,274,000,000		2,274,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,792,759,558		6,792,759,558
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,294,286,037		1,294,286,037
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,294,286,037		1,294,286,037
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,298,473,521		4,298,473,521
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,298,473,521		4,298,473,521
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,200,000,000		1,200,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,066,759,558		9,066,759,558

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,243,200,000		2,243,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,243,200,000		2,243,200,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,428,619,000		2,428,619,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,428,619,000		2,428,619,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,201,000,000		2,201,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,426,887,674		5,426,887,674
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,426,887,674		5,426,887,674
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,426,887,674		5,426,887,674
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,627,887,674		7,627,887,674
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,018,929,000		2,018,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,018,929,000		2,018,929,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,431,381,000		2,431,381,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,695,466,751		3,695,466,751
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,695,466,751		3,695,466,751
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,695,466,751		3,695,466,751
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,126,847,751		6,126,847,751
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,283,078,000		2,283,078,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,283,078,000		2,283,078,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,439,300,000		2,439,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,439,300,000		2,439,300,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,911,000,000		1,911,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,911,000,000		1,911,000,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,171,670,000		2,171,670,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,171,670,000		2,171,670,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,199,800,000		2,199,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,199,800,000		2,199,800,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,152,648,000		2,152,648,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			706,164,078		706,164,078
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	706,164,078		706,164,078
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	706,164,078		706,164,078
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,858,812,078		2,858,812,078
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			764,420,000		764,420,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			764,420,000		764,420,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,325,200,000		2,325,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,325,200,000		2,325,200,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,595,203,000		2,595,203,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,789,729,269		3,789,729,269
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	939,345,007		939,345,007
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	939,345,007		939,345,007
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,850,384,262		2,850,384,262
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,850,384,262		2,850,384,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,384,932,269		6,384,932,269

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			198,678,000,000		198,678,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			144,558,201,417		144,558,201,417
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	106,838,711,805		106,838,711,805
	1603	ARTE Y CULTURA	106,838,711,805		106,838,711,805
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	25,208,433,346		25,208,433,346
	1603	ARTE Y CULTURA	25,208,433,346		25,208,433,346
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	12,511,056,266		12,511,056,266
	1603	ARTE Y CULTURA	12,511,056,266		12,511,056,266
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			343,236,201,417		343,236,201,417

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,914,000,000	1,743,706,978	12,657,706,978
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	6,756,518,487	11,411,292,186
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,924,773,699	6,286,518,487	9,211,292,186
	1603	ARTE Y CULTURA	2,924,773,699	6,286,518,487	9,211,292,186
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,730,000,000	470,000,000	2,200,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,730,000,000	470,000,000	2,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,568,773,699	8,500,225,465	24,068,999,164

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,238,000,000	1,635,200,000	7,873,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,139,908,306	3,399,200,000	13,539,108,306
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,409,908,306	1,999,200,000	8,409,108,306
	1603	ARTE Y CULTURA	6,409,908,306	1,999,200,000	8,409,108,306
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,730,000,000	1,400,000,000	5,130,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	3,730,000,000	1,400,000,000	5,130,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,377,908,306	5,034,400,000	21,412,308,306
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,386,000,000	1,252,000,000	8,638,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,829,172	96,895,063	5,097,724,235
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	268,545,227		268,545,227
	1603	ARTE Y CULTURA	268,545,227		268,545,227
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,016,163,207	96,895,063	4,113,058,270
	1603	ARTE Y CULTURA	4,016,163,207	96,895,063	4,113,058,270
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738		716,120,738
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738		716,120,738
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,386,829,172	1,348,895,063	13,735,724,235
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,240,000,000		30,240,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,693,140,129		6,693,140,129
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,693,140,129		6,693,140,129
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,693,140,129		6,693,140,129
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,933,140,129		36,933,140,129
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			393,304,915,000		393,304,915,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			241,796,733,585		241,796,733,585
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	24,791,388,000		24,791,388,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	24,791,388,000		24,791,388,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	211,883,973,891		211,883,973,891
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	211,883,973,891		211,883,973,891
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	607,250,574		607,250,574
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	607,250,574		607,250,574
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4,514,121,120		4,514,121,120
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,514,121,120		4,514,121,120
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			635,101,648,585		635,101,648,585

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,238,102,000		115,238,102,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,298,823,000		22,298,823,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		400,000,000	400,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		400,000,000	400,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		21,898,823,000	21,898,823,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		21,898,823,000	21,898,823,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			137,536,925,000		137,536,925,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			83,960,832,908		83,960,832,908
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			256,359,403	163,475,326,092	163,731,685,495
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	256,359,403	91,281,106,032	91,537,465,435
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	256,359,403	91,281,106,032	91,537,465,435
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		72,194,220,060	72,194,220,060
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		72,194,220,060	72,194,220,060
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			256,359,403	247,436,159,000	247,692,518,403

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,332,559,000		6,332,559,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,605,564,397	7,605,564,397
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		2,833,662,920	2,833,662,920
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,833,662,920	2,833,662,920
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		4,771,901,477	4,771,901,477
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4,771,901,477	4,771,901,477
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,938,123,397	13,938,123,397

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,764,072,000	222,400,000	12,986,472,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,653,414,077	1,386,011,838	18,039,425,915
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	13,306,976,090	193,023,910	13,500,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,306,976,090	193,023,910	13,500,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,346,437,987	1,192,987,928	4,539,425,915
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,346,437,987	1,192,987,928	4,539,425,915
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,417,486,077	1,608,411,838	31,025,897,915

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,692,147,041,452		25,692,147,041,452
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,963,378,374,800		1,963,378,374,800
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,893,000,000,000		1,893,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,893,000,000,000		1,893,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	43,000,000,000		43,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	43,000,000,000		43,000,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	7,000,000,000		7,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,000,000,000		7,000,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2,893,374,800		2,893,374,800
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,893,374,800		2,893,374,800

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	15,485,000,000		15,485,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,485,000,000		15,485,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,655,525,416,252		27,655,525,416,252

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			92,568,145,000		92,568,145,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,200,396,028,710	1,580,719,798,750	3,781,115,827,460
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	161,962,336,729	108,935,190,000	270,897,526,729
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	161,962,336,729	108,935,190,000	270,897,526,729
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,846,830,691,981	1,118,927,143,750	2,965,757,835,731
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,846,830,691,981	1,118,927,143,750	2,965,757,835,731
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		224,800,000,000	224,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		224,800,000,000	224,800,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	191,603,000,000	128,057,465,000	319,660,465,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	191,603,000,000	128,057,465,000	319,660,465,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,200,396,028,710	1,673,287,943,750	3,873,683,972,460

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,501,102,000		7,501,102,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,975,637,780		8,975,637,780
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	8,449,637,780		8,449,637,780
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,449,637,780		8,449,637,780
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	526,000,000		526,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	526,000,000		526,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,476,739,780		16,476,739,780

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,896,064,176		10,896,064,176
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,673,890,544		11,673,890,544
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	11,273,786,074		11,273,786,074
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	11,273,786,074		11,273,786,074
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	400,104,470		400,104,470
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	400,104,470		400,104,470
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,569,954,720		22,569,954,720

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			489,826,623,429		489,826,623,429
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			148,541,779,108		148,541,779,108
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	89,598,236,262		89,598,236,262
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	89,598,236,262		89,598,236,262
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	30,256,992,846		30,256,992,846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,256,992,846		30,256,992,846
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	16,712,000,000		16,712,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,712,000,000		16,712,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	6,474,550,000		6,474,550,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,474,550,000		6,474,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			638,368,402,537		638,368,402,537

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,939,700,000		3,939,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			927,077,331		927,077,331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,866,777,331		4,866,777,331

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,014,900,000		3,014,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000		17,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	17,000,000,000		17,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,014,900,000		20,014,900,000
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			839,105,226,632	94,260,700,000	933,365,926,632
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2,476,998,988		2,476,998,988
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,476,998,988		2,476,998,988
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,523,001,012		3,523,001,012
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,523,001,012		3,523,001,012
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			845,105,226,632	94,260,700,000	939,365,926,632
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,892,400,000		4,892,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,100,000,000		51,100,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	51,100,000,000		51,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,100,000,000		51,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,992,400,000		55,992,400,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,510,694,037	14,624,600,000	20,135,294,037
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				95,435,917,317	95,435,917,317
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		85,599,943,056	85,599,943,056
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		85,599,943,056	85,599,943,056

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,835,974,261	9,835,974,261
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,835,974,261	9,835,974,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,510,694,037	110,060,517,317	115,571,211,354

SECCION: 3901

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,172,511,265		24,172,511,265
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			368,190,103,130		368,190,103,130
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	28,500,000,000		28,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,500,000,000		28,500,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	289,454,972,320		289,454,972,320
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	289,454,972,320		289,454,972,320
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	24,713,007,810		24,713,007,810
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,713,007,810		24,713,007,810
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	25,522,123,000		25,522,123,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,522,123,000		25,522,123,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			392,362,614,395		392,362,614,395

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,331,089,528,348		2,331,089,528,348
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			423,709,183,160		423,709,183,160
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	16,000,000,000		16,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16,000,000,000		16,000,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	32,000,000,000		32,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	32,000,000,000		32,000,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	341,686,083,134		341,686,083,134
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	341,686,083,134		341,686,083,134
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	34,023,100,026		34,023,100,026
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34,023,100,026		34,023,100,026
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,754,798,711,508		2,754,798,711,508

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,300,000,000		2,300,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,580,695,312,465		1,580,695,312,465
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,580,695,312,465		1,580,695,312,465
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,580,695,312,465		1,580,695,312,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,582,995,312,465		1,582,995,312,465

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			162,991,000,000		162,991,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,435,714,114,212		3,435,714,114,212
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	184,499,832,863		184,499,832,863
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	184,499,832,863		184,499,832,863
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	3,247,987,732,883		3,247,987,732,883
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,247,987,732,883		3,247,987,732,883
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,598,705,114,212		3,598,705,114,212

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			694,619,000,000	49,173,000,000	743,792,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,292,691,207,745		1,292,691,207,745
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,236,691,207,745		1,236,691,207,745
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,236,691,207,745		1,236,691,207,745
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	56,000,000,000		56,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	56,000,000,000		56,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,987,310,207,745	49,173,000,000	2,036,483,207,745

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,146,000,000		13,146,000,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,562,991,865		32,562,991,865
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30,024,891,865		30,024,891,865
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	30,024,891,865		30,024,891,865
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,538,100,000		2,538,100,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,538,100,000		2,538,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,708,991,865		45,708,991,865

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				681,667,000,000	681,667,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,247,141,220,346	2,059,384,000,000	6,306,525,220,346
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	4,247,141,220,346	1,757,965,651,000	6,005,106,871,346
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,247,141,220,346	1,757,965,651,000	6,005,106,871,346
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		301,418,349,000	301,418,349,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		301,418,349,000	301,418,349,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,247,141,220,346	2,741,051,000,000	6,988,192,220,346

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			91,583,000,000		91,583,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,244,353,307		8,244,353,307
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,244,353,307		8,244,353,307
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,244,353,307		8,244,353,307
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,827,353,307		99,827,353,307

SECCION: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,425,110,160		37,425,110,160
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			639,310,000,000		639,310,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	106,000,000,000		106,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	106,000,000,000		106,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	514,310,000,000		514,310,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	514,310,000,000		514,310,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	19,000,000,000		19,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	19,000,000,000		19,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			676,735,110,160		676,735,110,160

SECCION: 4401

JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			201,713,900,000		201,713,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			115,136,795,183		115,136,795,183
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	97,305,070,610		97,305,070,610
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	97,305,070,610		97,305,070,610
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD . JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	17,831,724,573		17,831,724,573
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,831,724,573		17,831,724,573
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			316,850,695,183		316,850,695,183

SECCION: 4402

COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			60,557,900,000		60,557,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,266,909,346		35,266,909,346
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	35,266,909,346		35,266,909,346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,266,909,346		35,266,909,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,824,809,346		95,824,809,346

SECCION: 4403

UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBDP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,094,500,000		68,094,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,957,165,888		51,957,165,888
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	36,957,165,888		36,957,165,888
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36,957,165,888		36,957,165,888

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			120,051,665,888		120,051,665,888
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			254,934,502,025,969	16,779,492,685,772	271,713,994,711,741

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2020, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 12o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 15o. (modificado) La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
- 5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.**
6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 16o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 17o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se registrarán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 19o. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS.

ARTÍCULO 20o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 21o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente Ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 23o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 24o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se

contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

ARTÍCULO 25o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2020 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 26o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2019 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

PARÁGRAFO. Las sumas adeudadas por los órganos de control que hayan sido reconocidas en sentencias debidamente ejecutoriadas, podrán ser descontadas por el Banco de la República de las utilidades correspondientes al ejercicio contable del año 2019 que deban transferirse a la Nación.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2019 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 29o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 32o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y contribuciones, la tarifa de control fiscal, contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a su nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 39o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 40o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normativa vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados de que trata el inciso 4º del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar.

ARTÍCULO 42o. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer qué determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 45o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 46o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2020 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2019, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 47o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo éstas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 48o. Durante la vigencia de 2020 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 49o. (modificado) Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y **territorialización** indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 50o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación y girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE, S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 51o. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 52o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de *"Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de *"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión *"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 53o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

ARTÍCULO 54o. (modificado) Las asignaciones presupuestales del **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)**, incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El **FUTIC** hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El **FUTIC** podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 55o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y

Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

ARTÍCULO 56o. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

ARTÍCULO 57o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 58o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 59o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 60o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 61o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 62o. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que administre los programas de alimentación escolar de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE, que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE, con los municipios no certificados en educación de su jurisdicción,

garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 63o. Durante la vigencia fiscal 2020, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 64o. Durante la vigencia de la presente Ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) de que trata la Ley 1328 de 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la COLPENSIONES y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 65o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de COLPENSIONES, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de COLPENSIONES, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o COLPENSIONES, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 66o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

ARTÍCULO 67o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2020 será de hasta el 80% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2019 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 68o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, COLPENSIONES podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a COLPENSIONES, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 69o. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 71o. Acción de repetición. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación

del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 72o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 73o. Ejecución programas y proyectos de inversión por las FFMM. En cumplimiento de la Política Sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la ley.

ARTÍCULO 74o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 75o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación, así como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema y que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 76o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN). Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del FONDES se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el FONDES desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, este podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicione. Los títulos que sean recibidos por el FONDES en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente Ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010, o las normas, que lo sustituyan, modifiquen o adicione.

ARTÍCULO 77o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos

depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 78o. (modificado) Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

PARÁGRAFO. Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos Interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y concordantes.

ARTÍCULO 79o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 80o. El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 81o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 82o. (modificado) Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y

mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.

También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 83o. (modificado) Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).

También se financiarán con recursos de FONSECON, hasta por \$70 mil millones, los gastos de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 84o. Del funcionamiento y desarrollo del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 85o. De la Administración y Funcionamiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 86o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 87o. (modificado) El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizado los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de acuerdo con los proyectos de inversión establecidos en el POAI del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO 88o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 111 de la Ley 1943 de 2018 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 89o. Movilización de activos. El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado – PAR ISS transferirá a CISA los inmuebles a su cargo que luego de agotado su proceso de

comercialización no hayan sido enajenados, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice.

ARTÍCULO 90o. Saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, la Nación cruzará las deudas que recíprocamente estén reconocidas durante el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales a favor del Fosyga hoy Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – Colpensiones y Ferrocarriles Nacionales de Colombia, quienes certificarán dichas deudas que en total no podrán ser superiores a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$455.000.000.000).

ARTÍCULO 91o. El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria.

Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiducia. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.

ARTÍCULO 92o. Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 93o. (NUEVO). El gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

ARTÍCULO 94o (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

ARTÍCULO 95o. (NUEVO). El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO 96o. (NUEVO). De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numerales 17 - 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* Pacto *"Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible"*, y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004, *"Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 97o. (NUEVO). En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 98o. (NUEVO). Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.

ARTÍCULO 99o. (NUEVO). Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado por SATENA S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SATENA S.A. en la presente vigencia hasta por la suma establecida en el artículo 1° de la citada Ley mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, incluyendo la asunción de deudas causadas con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, a cambio de acciones ordinarias al valor nominal que tengan los respectivos estatutos.

PARÁGRAFO. La disposición consagrada en el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 185 de 1995 no será aplicable para SATENA S.A., pudiendo el Gobierno nacional capitalizar la empresa para cubrir el déficit operacional.

ARTÍCULO 100o. (NUEVO). La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO 101o. (NUEVO). Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, la Aerocivil pagará las reclamaciones en trámite ante la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT - CETCOIT relativas al cumplimiento de los compromisos que quedaron pendientes por los límites establecidos en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO 102o. (NUEVO). De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil aportará en la vigencia fiscal 2020, por una única vez, la suma de cincuenta mil millones de pesos (COP \$50.000.000.000) de recursos propios, con destino al Patrimonio Autónomo constituido para el Proyecto de Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ.

ARTÍCULO 103o. (NUEVO). En desarrollo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para capitalizar al Operador Postal Oficial - Servicios Postales Nacionales, hasta por la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 104o. (NUEVO). La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 105o. (NUEVO). En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal "Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se identificarán como unidades ejecutoras. Por lo tanto, se especificarán sus presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO 106o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los subsidios de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en subsidios. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.

ARTÍCULO 107o. (NUEVO). Las entidades territoriales que requieran convocar y llevar a cabo los Mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en la Ley 1757 de 2015, girarán previamente los recursos necesarios

para sufragar estos gastos al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional. Dicho Fondo los incorporará en su presupuesto y con cargo a ellos atenderá los costos que demande la realización de dichos mecanismos.

ARTÍCULO 108o. (NUEVO). Para el caso de obras por impuestos, las empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria, no podrán desarrollar proyectos de infraestructura física que tengan relación de causalidad con su actividad generadora de renta.

ARTÍCULO 109o. (NUEVO). La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación administrados en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado para el efecto.

Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Hasta la fecha de traslado de los recursos, los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley y el Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el mismo.

PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.

PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES podrá contemplar la transferencia de la propiedad de la Nación en títulos que cumplan con el objeto del FONDES dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 110o. (NUEVO). Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a las que se les haya reconocido como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones, de que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, deberán ceder al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, los bienes inmuebles que no requieran para el cumplimiento de sus funciones para que éste los enajene, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos de la venta en el marco de lo establecido en el presente artículo serán trasladados a la subcuenta de sentencias y conciliaciones del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, asignando los recursos como aportes correspondientes a la entidad que realizó la cesión de los respectivos bienes inmuebles; y podrán imputarse al pago de los acuerdos de pago de los que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 111o. (NUEVO). Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación pública vigente.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 112o. (NUEVO). Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 113o. (NUEVO). El valor de la reserva correspondiente a los cálculos actuariales adicionales que sea necesario efectuar por los derechos pensionales que no se encuentren incluidos en el cálculo actuarial inicialmente aprobado en desarrollo del Decreto 1437 de 2015 y de fallos judiciales, serán asumidos por la Nación

con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia para el pago de las pensiones en el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos previstos en el PGN.

ARTÍCULO 114o. (NUEVO). Verificación del registro de proyectos cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

ARTÍCULO 115o. (NUEVO). Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

ARTÍCULO 116o. (NUEVO). A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2020, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas, según lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO 117o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros, al departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 118o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000). Este reconocimiento operará exclusivamente para el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado PAR ISS y por una sola vez.

ARTÍCULO 119o. (NUEVO). Con los recursos de los Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, se podrán atender los pagos originados en la consecución de empréstitos que financien proyectos específicos de inversión, que coadyuven con la modernización de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 120o. (NUEVO). Terminación del programa de subsidios a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural culminará el programa de subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualizará dicho programa de conformidad con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 121o. (NUEVO). Los recursos del presupuesto general de la Nación destinados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar serán apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional. Una vez la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar inicie su operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto de modificación presupuestal sin afectar los montos de funcionamiento e inversión, contracreditará las apropiaciones correspondientes disponibles en el Ministerio de Educación Nacional y las acreditará en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Mientras inicia la operación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional continuará cofinanciando el programa alimentación escolar con los recursos apropiados en el

presupuesto, y podrá solicitar autorización de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el efecto, en los términos del artículo 10 de la ley 819 de 2003.

Las entidades territoriales certificadas en educación incorporarán los recursos del Presupuesto General de la Nación que reciban para cofinanciar el programa de alimentación escolar a su presupuesto.

ARTÍCULO 122o. (NUEVO). En el marco del proyecto de adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Procuraduría General de la Nación y atendiendo la norma sismoresistente 2010 (NSR-10), el Gobierno nacional, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará las apropiaciones presupuestales y autorización de vigencias futuras para contratar el reforzamiento estructural y adquisición de una sede alterna de la Procuraduría.

ARTÍCULO 123o. (NUEVO). Los recursos de las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.

ARTÍCULO 124o. (NUEVO). Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la Universidad Pública Departamental Unitrópico.

ARTÍCULO 125o. (NUEVO). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que establece que los gastos autorizados por leyes preexistentes solo serán incorporados en el Proyecto Anual de Presupuesto de acuerdo con las disponibilidades de recursos y las prioridades del Gobierno, las Elecciones unificadas de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud de que trata la Ley 1885 de 2018.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.

ARTÍCULO 126o. (NUEVO). Pago subsidios de gas con Fondo Cuota de Fomento. Durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar a pagos a usuarios de gas combustible por red, hasta el 50% del stock proyectado a 2020 de los recursos disponibles sin comprometer del Fondo Cuota de Fomento.

ARTÍCULO 127o. (NUEVO). En las empresas de servicio públicos mixtas y sus Subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 128o. (NUEVO). El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.

ARTÍCULO 129o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 130o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 131o. (NUEVO). Subsidio de Energía para Distritos de Riego. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua,

tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 132o. (NUEVO). Los saldos disponibles en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que respaldaron económica y financieramente los proyectos de concesión ya liquidados y hecha la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán destinados en la vigencia fiscal 2020 a atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional no concesionada y a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada previstos en la presente ley.

También serán destinados a estos propósitos, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente proyectos de concesión en ejecución y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 133o (NUEVO). Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y terciaria, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, reprogramarán vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2020

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2020 del Sector Transporte, aprobado por el Congreso.

ARTÍCULO 134o (NUEVO). Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

ARTÍCULO 135o (NUEVO). Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 136o (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional".

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 137o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

**INFORME DE PONENCIA NEGATIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 077 DE 2019 CÁMARA, 59 DE 2019 SENADO**
*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones
para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.*

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019

Señores

Eloy Chichí Quintero Romero

Presidente de la Comisión Cuarta - Cámara de Representantes

John Jairo Roldan Avendaño

Presidente de la Comisión Tercera - Cámara de Representantes

David Barguil

Presidente de la Comisión Tercera - Senado de la República

Mario Alberto Castaño Pérez

Presidente de la Comisión Cuarta - Senado de la República

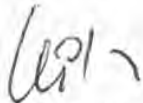
ASUNTO: Informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley No. 077/19 Cámara – 059/19 Senado “**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**”

Respetado presidente:

Atendiendo la designación hecha por las Mesas Directivas de la Comisiones Económicas de Senado y Cámara de Representantes, presento informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley No. 077/19 Cámara – 059/19 Senado “**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**” y le

solicito a los miembros de las comisiones económicas del Senado y la Cámara de Representantes archivar este Proyecto de Ley de acuerdo con los argumentos y razones sustentadas en la siguiente exposición:

Atte.,



H.S. Wilson Neber Arias Castillo.

(Polo Democrático Alternativo).

Comisión Cuarta Senado de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El miércoles 11 de septiembre se aprobó en sesión conjunta de las comisiones 3ra y 4ta del Congreso el monto del Proyecto de Presupuesto para la Vigencia del 2020 presentado por el gobierno de Iván Duque en Julio de este año por 271.7 billones. La distribución inicial propuesta para este monto, puesta al debate después de su aprobación es: para funcionamiento \$172.1 billones; para el pago de la deuda \$59,3 billones y para invertir \$40,4 billones. Por sectores, las mayores asignaciones son educación (\$43,1 billones), defensa y policía (\$35,8 billones), salud y protección social (\$31,88 billones) y trabajo (\$31,86 billones). Mientras que los sectores con menor presupuesto son inteligencia (\$103.000 millones), ciencia, tecnología e innovación (\$393.000 millones) y cultura (\$395.000 millones). Los sectores con los mayores recortes son la Registraduría, Presidencia y el sector agrícola.

Es costumbre de los gobiernos, y este no es la excepción, presentar las magnitudes de ciertas asignaciones presupuestales, sobre todos las de carácter social, como grandes logros que evidencian “su” preocupación y sensibilidad hacia ciertos sectores sociales, claves políticamente para el gobierno de turno. Esto dijo Duque el pasado 20 de julio en la instalación de la segunda legislatura, como si les hablara a los educadores y estudiantes, que previamente habían presionado, mediante paros, soluciones presupuestales: “Aprobamos, con ustedes, el presupuesto más alto para la educación que ha visto Colombia” en alusión a los 41.4 billones asignados a la educación para este 2019. Aserto que parece no tener respaldo en las series estadísticas de inversión pública en educación con respecto al PIB publicadas por el Banco Mundial¹. Pero, lo que siempre se oculta con los anuncios entusiastas y optimistas por los primeros lugares en las prioridades sectoriales establecidas, es que, desde hace un buen rato, la mayor asignación presupuestal es el pago por la deuda pública. Y este proyecto de presupuesto no es la excepción; al rubro de la deuda pública se le tiene destinado

¹ Ver: Matiz, L. (9 de agosto de 2019). *Detector a los logros del primer año de Duque*. La silla vacía. Consultado el 19 de septiembre de 2019, en: <https://lasillavacia.com/detector-los-logros-del-primer-ano-duque-72895> que remite a: https://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GD.ZS?end=2017&locations=CO&start=1979&view=chart&year_low_desc=true

\$59,3 billones para el 2020, un crecimiento de 14,2% respecto al del 2019 que fue \$51,94 billones. Si bien el monto dedicado a amortizar la deuda aumentó, más de la mitad del gasto se va al pago de intereses: 30,9 billones – 52% – se irán a pagar intereses y \$28,3 billones – 48% – serán destinados a amortizar la deuda.

En desarrollo de esta ponencia, se expondrá las razones por las cuales llamamos a los honorables congresistas de las comisiones conjuntas a **archivar** este proyecto de ley y que tiene que ver con lo siguiente: las metas de crecimiento son exageradas y por lo tanto posiblemente inalcanzables, riñen con lo proyectado por todos los organismos internacionales como el Banco Mundial, FMI y la OCDE, incluso con las proyectadas por el Banco de la República; se presenta incoherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP); se continua por la senda de buscar el equilibrio fiscal vía venta de activos públicos rentables (privatizaciones), mediante la figura eufemística de disposición de activos; y se abona al terreno para la continuidad de las políticas tributarias regresivas, en donde la regresividad de los ingresos y las exenciones tributarias serán el eje de ellas; además de los evidentes vicios de trámite de esta iniciativa, en donde lo más protuberante es la omisión de la discusión del marco fiscal de mediano plazo (MFMP). Pero destaca otra fundamental razón: nuestro rechazo a la odiosa “dictadura presupuestal” propia del régimen presidencialista colombiano, cuya otra cara es el conocido concierto clientelar del presupuesto en el Congreso: la omnipotencia presidencialista transa con los congresistas cada vez más a puerta cerrada, como últimamente se viene imponiendo, negando de hecho el carácter público de la deliberación legislativa.

Sin embargo, queremos en esta introducción balancear lo que han sido 30 años de aplicación del recetario neoliberal, desde luego no de manera exhaustiva que desborde el alcance de esta ponencia, pero si en sus aspectos más medulares que determinan las definiciones presupuestales; el déficit en cuenta corriente, el déficit fiscal.

1.1. LA IMPLEMETACION DEL NEOLIBERALISMO EN EL PAIS

Luego de su eclipsamiento provocado por la crisis del 29, el ideario neoliberal resurge con fuerza como respuesta a la crisis del capitalismo regulado que tuvo su auge durante el periodo de los “30

años gloriosos” (1945-1975) del Estado de bienestar europeo. Este modelo de desarrollo, que ya venía atisbando ciertos síntomas de agotamiento, fue impactado por la crisis del petróleo de 1973 que precipitó su crisis en 1975; la consecuencia en los países centrales europeos fue la simultaneidad de una fuerte inflación con elevadas tasas de desempleo y estancamiento económico. Fenómeno llamado estanflación que no tenía explicación desde los presupuestos teóricos keynesianos que habían fundamentado dichos Estados de bienestar en Europa y orientado la variante cepalina de estos Estado del bienestar en América Latina. A partir de ahí, de ese momento histórico, comenzó una puja por la reestructuración productiva del Capitalismo Global entrado en crisis, agenciada por las potencias capitalistas en función de los intereses corporativos de sus transnacionales. Paralelamente a esta crisis, la industrialización por sustitución de importaciones y promoción de exportaciones experimentado en América Latina bajo la dirección de la CEPAL en el marco del modelo desarrollista, el cual Colombia había adoptado, también empezaba a mostrar sus limitaciones y deficiencias; la crisis de la deuda de los 80 en América Latina y el subsiguiente mote de “la década perdida” fue el corolario de este modelo.

La respuesta de las élites políticas y económicas de la región ante este panorama fue variada de acuerdo con el contexto nacional; algunas impusieron el programa de ajuste económico del FMI a través de metralla, dada la severidad del ajuste (dictaduras del cono sur) y algunas acudieron a una especie de revolución pasiva para implementar el ajuste. No obstante, la obsolescencia de algunos sectores de la industria y el agotamiento del modelo proteccionista de industrialización por sustitución de importaciones (ISI), en Colombia no se implementó oficialmente el ajuste económico como en otras latitudes de América Latina. Sin embargo, con el monitoreo del FMI y en el marco de un acuerdo de estabilización conocido como el “Programa macroeconómico 1985-1986”, el gobierno de Belisario Betancur adelantó una política de ajuste fiscal y de liberación económica. Esto, junto al Programa de Modernización de la economía colombiana, expedido en las postrimerías del gobierno de Virgilio Barco el 22 de febrero de 1990 mediante el documento CONPES 2465-J², prepararon el terreno para el inicio de la institucionalización del ideario neoliberal en el país con el gobierno del

² Coronel-López, J., Danna-Buitrago, J. y Mercado-Suárez, Álvaro 2019. Liberalización comercial en Colombia: ¿modernización o trampa? *Revista de Economía Institucional*. 21, 41 (mayo 2019), 71-97. DOI: <https://doi.org/10.18601/01245996.v21n41.04>.

Cesar Gaviria Trujillo y bajo la égida del consenso de Washington

Lo paradójico del asunto es que el diagnóstico de la economía colombiana en este documento CONPES no era tan catastrófico. Veamos:

“La economía colombiana ha logrado importantes avances en términos de crecimiento del producto y del ingreso nacional, en un marco de estabilidad con niveles de inflación controlados y un notable crecimiento y diversificación de las exportaciones, gracias a las cuales las condiciones cambiarias y de balanza de pagos han podido tener un alto grado de solidez. Todos estos logros se encuentran vinculados con un modelo de desarrollo que combina una estrategia de sustitución de importaciones y protección a la industria nacional, con una estrategia de promoción de exportaciones (...) A pesar de sus éxitos, las limitaciones del modelo de crecimiento económico han empezado a ser evidentes [...] Se manifiestan en la tendencia a la baja de la tasa de crecimiento de la economía en el largo plazo y en el hecho de que, pese a su favorable evolución reciente, las exportaciones no tradicionales alcanzan todavía proporciones excesivamente bajas de la producción nacional”³

Además, el mismo CONPES, refiriéndose al periodo 1950-1990:

“el crecimiento del PIB no [fue] negativo en ningún año; la inflación [se mantuvo] bajo control; las exportaciones [alcanzaron] un notable grado de diversificación y las condiciones cambiarias y de balanza de pagos [tuvieron] un alto grado de solidez”⁴

Los hechos tozudos muestran que el promedio de crecimiento en treinta años del periodo preapertura económica (1960-1990) fue en promedio 4.7% del PIB, con un pico de crecimiento de 8.47% en 1978 y un crecimiento sostenido durante su mejor década de 5.9% promedio (1964-1974), década en que el gobierno de Alberto Lleras Restrepo (1966-1970) impulsó con decisión el modelo ISI. Mientras en un mismo periodo de tiempo, en estos treinta años de fundamentalismo de mercado, el promedio fue de 3.5%, sin ninguna década de crecimiento sostenido significativo; solo los años

³ Ídem.

⁴ Ídem.

2006 y 2007 en donde el crecimiento respectivo fue de 6.7% y 6.9%, este último el pico más alto del periodo de treinta años post - apertura⁵.

No obstante, el desastre social de estos treinta años de fundamentalismo de mercado instaurado a partir de 1990, lo anterior no es una reivindicación del modelo cepalino, ni es una defensa a ultranza del mismo, más bien es una invocación al adagio popular cuando se quiere señalar problemas de diagnóstico; “fue peor el remedio que la enfermedad”. Esto mismo ha reiterado Eduardo Sarmiento Palacios, en su vasta producción académica dedicada a los problemas de desarrollo; que el remedio de la apertura se formuló sobre un diagnóstico equivocado:

“La reforma neoliberal se presentó como un camino mágico para encontrar la modernización y el crecimiento. Infortunadamente, nunca se elaboraron mayores estudios para verificar el realismo de sus premisas y la validez de sus postulados dentro de un diagnóstico real de la economía colombiana⁶. (Subrayado por fuera del original)

Y proféticamente, el mismo Sarmiento, en 1996, sintetizando los cinco años de experimento aperturista:

“La síntesis no podía ser más desalentadora. Estamos ante un modelo que ocasiona un cuantioso déficit en cuenta corriente, la caída del ahorro, el desplazamiento de la industria y la agricultura de alto valor agregado y un aumento en la productividad que no tiene contrapartida en la demanda. En el fondo este modelo carece de todas las condiciones requeridas por el crecimiento económico. Sus posibilidades de expansión se reducen a la contratación de cuantiosos recursos de crédito externo que a la larga no son sostenibles. No es más que un camino al debe para elevar temporalmente el ingreso”⁷. (Subrayado por fuera del original)

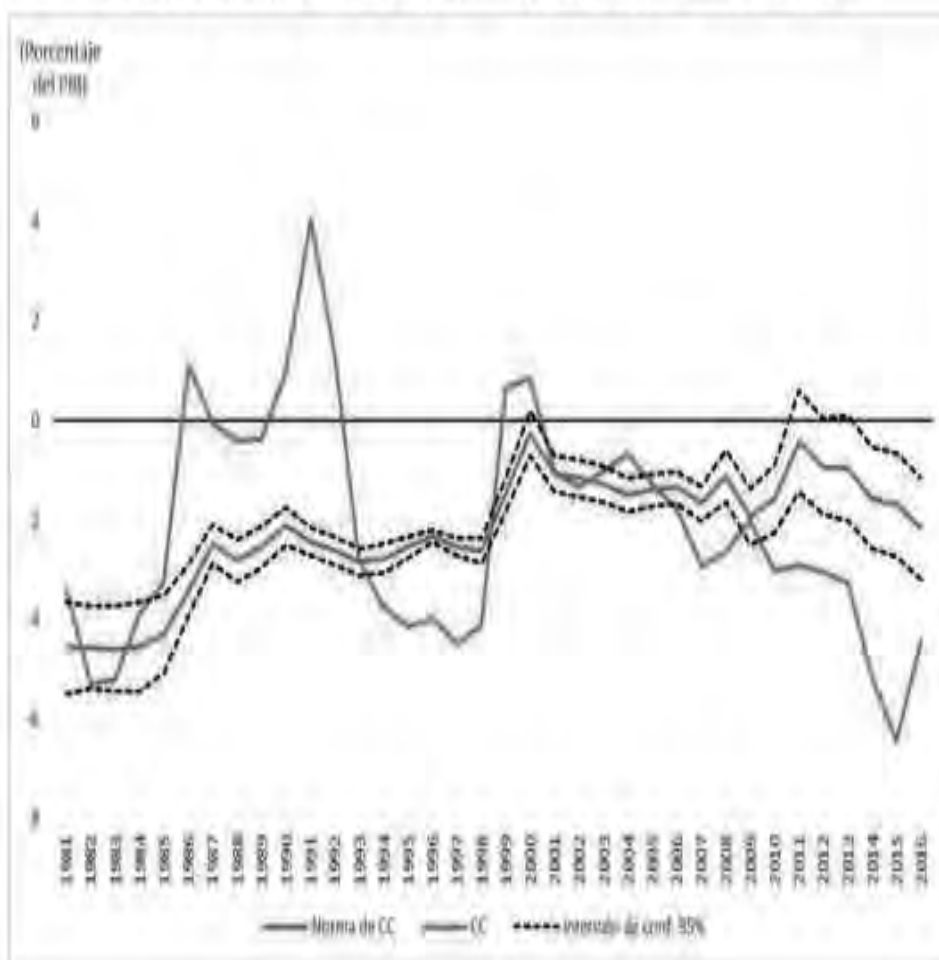
Al respecto del déficit en cuenta corriente:

⁵ Ver: <http://www.banrep.gov.co/es/el-desempeno-macroeconomico-colombiano-series-estadisticas-1905-1997-segunda-version>

⁶Sarmiento Palacio, Eduardo. Apertura y crecimiento económico. De la desilusión al nuevo Estado. TM Editores.

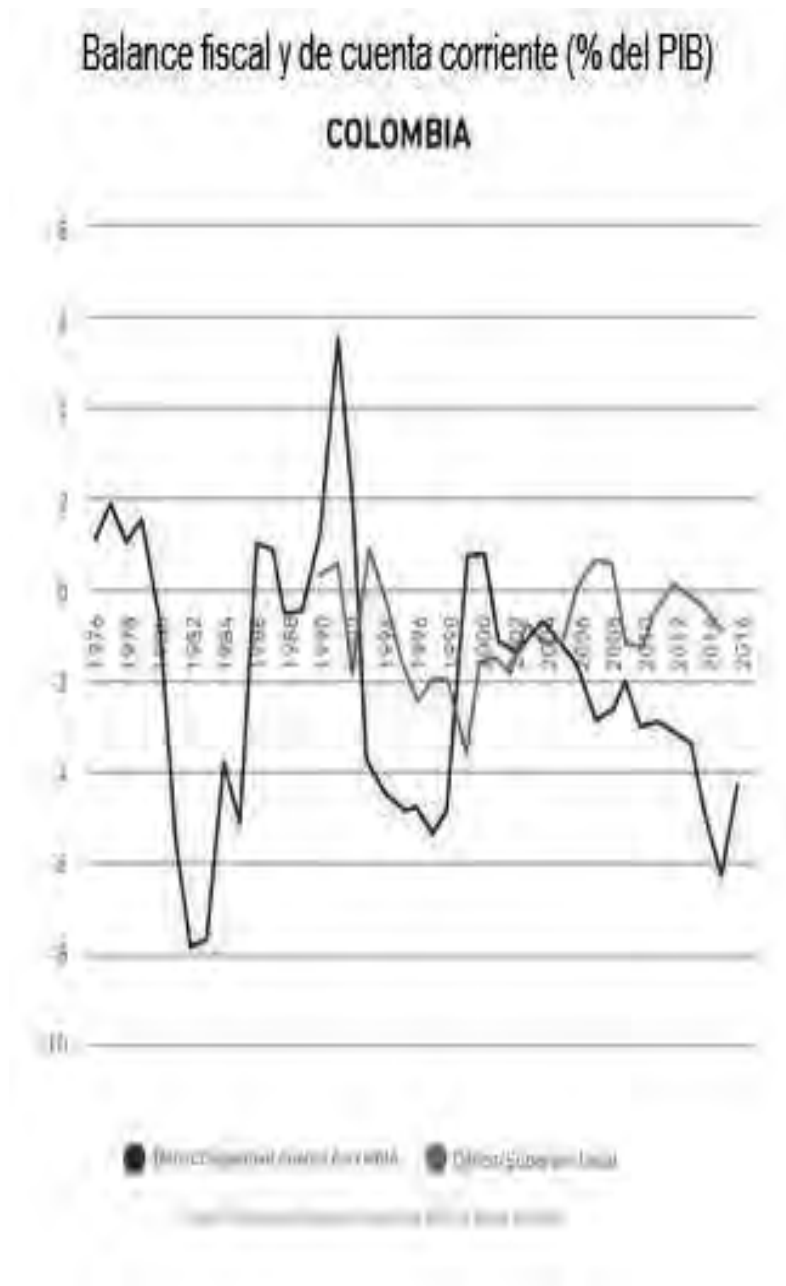
⁷Ídem.

Gráfico 1. Norma de Cuenta Corriente y Cuenta Corriente Observada



Gráfica 1. Norma de Cuenta Corriente y Cuenta Corriente Observada, tomado de: Recuadro 3: Una nueva estimación de la cuenta corriente sostenible en Colombia. Jhon E. Torre y Juan P. cote. Banco de la Republica

Y relacionado con el déficit fiscal (déficits gemelos):



Gráfica 2. Balance Fiscal y de Cuenta Corriente Colombia, tomado de: *Déficit gemelos: una teoría para ser reescrita en América Latina.* Nicolás Oliva. Celag.org

Entonces, en línea con Sarmiento, el modelo nos somete a un déficit recurrente del sector externo, que presiona su financiamiento con deuda y/o inversión Extranjera. Y este déficit a su vez condiciona el ajuste fiscal permanente al que el modelo igualmente nos somete por la vía del estrangulamiento

de la demanda por su tendencia a la concentración de la riqueza. Y es que treinta años de libre comercio traducido en numerosos TLC y acuerdos comerciales no pasan en vano. Un ejemplo trágico: hoy el agro con sus 14 millones de toneladas importadas (González 2019), después de solo importar un poco más de 2 millones de ton en 1992 (Tovar 1997), representa toda una tragedia endosable a esa ideología del libre comercio y al fundamentalismo del mercado.

Efectivamente, la dinámica y la sostenibilidad de la deuda pública dependen del comportamiento del déficit público y su interrelación con las diferentes fases del ciclo económico, su vulnerabilidad o volatilidad frente a eventos exógenos, los mercados de capitales, las tasas de interés tanto internas como externas y el tipo de cambio real. Así, la deuda pública neta representa la acumulación de resultados fiscales pasados, mientras que los balances futuros incorporan los ingresos y gastos por intereses resultantes. De esta manera, los desequilibrios fiscales sistemáticos se traducirán en presiones futuras de gasto en intereses, los que contribuirán, a su vez, a la acumulación de nueva deuda.

2. ASUNTOS DE FORMA Y FONDO

2.1. EL SILENCIO ANTE LA INCONSISTENCIA ANUNCIADA

El pasado 13 de agosto en comisión cuarta de Senado, fue radicada la proposición CCU.CS.4628.2019 (Ver: Imagen 1. Proposición de devolución del PGN 2020.), que nunca fue puesta a consideración de esta célula congresual y en la que se solicitó que las comisiones económicas de las dos cámaras, votaran la devolución de todo el articulado de Presupuesto General de la Nación, presentado a consideración del congreso, por parte del Gobierno Nacional, por no ajustarse a las normas orgánicas de presupuesto, a saber: 1) Artículo 56 del Decreto 111 de 1996, 2) Artículo 4 de la ley 1473 de 2011, 3) Artículo 4 de la ley 819 de 2003, en concordancia con las demás normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.



*Comisión IV
13 agosto/19
11:06 am*

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2019

Doctor:
ELOY CHICHÍ QUINTERO ROMERO
Presidente Comisión Cuarta
Cámara de Representantes de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

Apruébese por las comisiones económicas conjuntas de Cámara de Representantes y Senado de la República la **DEVOLUCIÓN** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del proyecto de Ley No. 059 de 2019 Senado, 077 de 2019 Cámara por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no ajustarse a las normas orgánicas de presupuesto, a saber, artículos 56 y 28 del Decreto 111 de 1996, artículo 4 de la ley 1473 de 2011, artículo 4 de la ley 819 de 2003, en concordancia con las demás normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

CONSIDERACIONES

El Presupuesto General de la Nación no es consistente con las metas que se derivan de la programación macroeconómica y fiscal dispuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 (MFMP 2019) pues éste presenta una meta de endeudamiento interno de 30,1 billones para el 2020 y el proyecto de Presupuesto General de la Nación lo eleva a 37,1 billones para la misma vigencia, por lo tanto podemos afirmar que el PGN es ilegal, pues no se ajusta a los preceptos del Decreto 111 de 1996 y sus normas concordantes.

En este sentido, la Ley 1473 de 2011 en su artículo 4º, hace referencia a la coherencia, reza textualmente:

"La regla fiscal se materializa a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Plan de Inversiones del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, El Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, deben ser consistentes con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo" Subrayado por fuera del original.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.

Imagen 1. Proposición de devolución del PGN 2020.



Imagen 2. Respuesta a la solicitud votación para la devolución del presupuesto.

El monto del Presupuesto General de la Nación aprobado el 11 de septiembre no es consistente con las metas que se derivan de la programación macroeconómica y fiscal dispuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 (MFMP 2019) pues éste presenta una meta de endeudamiento interno de 30,1 billones para el 2020 y el proyecto del monto aprobado, lo eleva a 37,1 billones para la misma vigencia, por lo tanto, podemos afirmar que el Presupuesto General de la Nación es ilegal, pues no se ajusta a los preceptos del Decreto 111 de 1996 y sus normas concordantes.

En este sentido, la Ley 1473 de 2011 en su artículo 4º, hace referencia a la coherencia, reza textualmente:

“Artículo 4: COHERENCIA. La regla fiscal se materializa a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Plan de Inversiones del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, El Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, deben ser consistentes con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo” (Subrayado por fuera del original)

Así mismo el artículo 4 de la ley 819 de 2003 establece:

“Artículo 4º. Consistencia del presupuesto El proyecto de Presupuesto General de la Nación y los proyectos de presupuesto de las entidades con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a) (Plan Financiero), b) y c) del artículo 1o de la presente ley.

De igual forma, las modificaciones o adiciones a las Leyes Anuales de Presupuesto que sean aprobadas por el Congreso de la República deberán respetar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto en la aprobación y discusión de la ley que se pretende modificar o adicionar.” (Subrayado por fuera del original).

Teniendo esa claridad, es necesario remitirse a las metas que para endeudamiento interno contiene el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo, en su plan Financiero para la vigencia

2020. Que dice:

“Para cubrir las necesidades de la vigencia 2020, se contemplan desembolsos por \$40.612mm (3,6% del PIB), los cuales estarán distribuidos en un 74% de fuentes internas (\$30.130 mm) y un 26% de fuentes externas (\$10.482 mm) en línea con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo.” (Subrayado por fuera del original).

En discordancia, el monto aprobado para el año 2020, plantea aumentar la meta de emisión de títulos de deuda pública interna TES en siete billones de pesos (2.123 mln dlr), para atender el pago de sentencias y deudas del sector de salud, lo cual fue revelado por documento anexo al presupuesto de gastos. Según el informe, la colocación de títulos TES pasará a 37,1 billones de pesos (11.253 millones de dólares), desde una meta de 30,1 billones de pesos establecida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, publicado a mediados de junio, como ya se mencionó.

Cuadro 8
Recursos de Capital
Miles de millones de pesos

Concepto	2019	2020	Variación porcentual 20/19 (3)=(2/1)	Participación porcentual		Porcentaje del PIB	
	Aforo (1)	Proyecto (2)		2019 (4)	2020 (5)	2019 (6)	2020 (7)
Crédito Interno	43.940	37.106	(15,6)	54,3	45,6	4,2	3,3
Crédito Externo	16.506	10.482	(36,5)	20,4	12,9	1,6	0,9
Excedentes Financieros y Utilidades	8.700	11.441	31,5	10,7	14,1	0,8	1,0
Rendimientos Financieros	2.764	2.032	(26,5)	3,4	2,5	0,3	0,2
Disposición de Activos	2.500	8.500	240,0	3,1	10,5	0,2	0,8
Reintegros y Recursos No Apropriados	1.819	511	(71,9)	2,2	0,6	0,2	0,0
Recuperación de cartera	235	268	14,3	0,3	0,3	0,0	0,0
Recursos del Balance y Otros RK	4.472	10.943	144,7	5,5	13,5	0,4	1,0
Total Recursos de Capital	80.936	81.284	0,4	100,0	100,0	7,8	7,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Tabla 1. Recursos de Capital. Tomado de los Anexos al Proyecto de Presupuesto 2020

El monto aprobado el 11 de septiembre “incluye apropiaciones por 7 billones de pesos para los acuerdos de pago previstos en la estrategia de sustitución de pasivos establecida, para reemplazar

pasivos por sentencias judiciales en mora de pago y retrasos en obligaciones con el sistema general de seguridad social”, precisó el anexo.

Mediante esta ponencia se deja constancia, además, que los principales acreedores de la deuda interna del Gobierno Nacional Central son los bancos a través del Sistema Financiero, los Fondos privados de Pensiones y Cesantías y otros Privados.

2.2. INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO

El capítulo VIII del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, establece las reglas sobre las cuales debe versar el estudio del proyecto de Presupuesto General de la Nación, con unas fechas claramente delimitadas para cada una de las etapas del trámite legislativo.

En este sentido, el artículo 56 reza:

“ARTICULO 56. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1985 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República y a la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal, para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada año.” (Subrayado por fuera del texto original)

En concordancia con lo mencionado en el punto 2.1., para el 15 de agosto el proyecto de Ley No. 077 de 2019, no había sido radicado en las comisiones económicas del Congreso, para su discusión, lo que generó que la proposición CCU.CS.4628.2019 donde se solicitó la devolución del Proyecto de Ley, no se surtiera (Ver: Imagen 2. Respuesta a la solicitud votación para la devolución del presupuesto.).

Esta misma situación puede predicarse del incumplimiento a la Ley 819 de 2003, que en su artículo primero señala:

“Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto.” (Subrayado por fuera del texto original)

En este caso, resulta importante señalar que el Marco Fiscal del Mediano Plazo no fue objeto de discusión, ni se encontró el orden del día de las sesiones de comisión cuarta de Senado en ningún momento y hasta septiembre 20.

Finalmente, y aun habiéndose pretendido convalidar los vicios de trámite, de acuerdo con los preceptos de la sentencia C-087 de 2016, esta ponencia deja constancia de las irregularidades mencionadas, porque a juicio de este ponente son vicios insubsanables.

Frente a la pretermisión del procedimiento establecido en las leyes orgánicas de presupuesto y sus consecuencias, la Corte Constitucional se pronunció ampliamente en la sentencia C-652 de 2015 estableciendo que:

“5.13. De otra parte, cabe destacar que, aun cuando al Congreso le compete expedir la ley anual de presupuesto, conforme lo dispone el artículo 349 Superior, dicha ley debe ser discutida y aprobada por dicho órgano con estricta sujeción a las reglas de la Ley Orgánica de Presupuesto.”

5.14. En efecto, como ya ha sido señalado, el artículo 151 de la Carta le atribuye al Congreso de la República la facultad de expedir leyes orgánicas a las cuales se sujetará el ejercicio de la actividad legislativa, autorización que incluye la expedición de normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones. La citada disposición, se encuentra en plena correspondencia con el artículo 352 del mismo ordenamiento Superior, que le ordena al Congreso la regulación en la ley orgánica del presupuesto, de lo relacionado a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, no sólo de la Nación, sino también de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

5.15. En cumplimiento de los mencionados mandatos constitucionales, el Congreso expidió las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Dichas leyes, a su vez, fueron compiladas por el presidente de la República, con base en las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley 225 de 1995, en un solo cuerpo normativo, el Decreto 111 de 1996. Dicho decreto es hoy en día el Estatuto Orgánico del Presupuesto, según lo prevé el artículo 24 de la Ley 225 de 1995, con arreglo al cual se desarrolla lo relacionado con la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales y los entes descentralizados.

5.16. De esta manera, si bien corresponde al Congreso mediante ley ordinaria la discusión y aprobación anual del Presupuesto, no es menos cierto que para el efecto debe ceñirse, con rigor, a las normas orgánicas respectivas, cuya transgresión lleva consigo, de manera ineluctable, a la violación de los artículos 151 y 352 de la Constitución Nacional.

5.17. Como reiteradamente lo ha sostenido esta Corporación, “las normas orgánicas, entre las cuales se incluyen las de presupuesto, tienen una categoría superior que condiciona el ejercicio de la actividad legislativa, al punto de que el control de constitucionalidad que lleva a cabo esta Corporación deba implicar que se confronte la disposición acusada no solamente con el texto constitucional, sino también con la respectiva norma orgánica [la

cual] viene a constituirse en límite, directriz y referencia obligada de la ley ordinaria”

5.18. En la misma dirección, este Tribunal ha sostenido que, dado su especial rango y jerarquía, “las leyes orgánicas son parámetros del análisis de constitucionalidad en sentido lato, en tanto y en cuanto se trata de normas de naturaleza supralegal que implican un límite a la actuación de las autoridades y al margen de configuración del Congreso” (subrayado pro fuera del texto original).

Lo anterior para significar que el alcance de la inobservancia de las pautas procedimentales establecidas en la ley orgánica de presupuesto tienen la entidad suficiente para viciar de inconstitucionalidad el trámite que se ha impartido al proyecto de ley de presupuesto 2020; a diferencia de otras leyes ordinarias, la de presupuesto tiene establecidas unas instancias y fechas preclusivas como la establecida para que las comisiones económicas puedan devolver el proyecto al gobierno si se dan los presupuestos que aquí se señalan. El vencimiento de la fecha y la omisión de dicha instancia establecidas en la norma supralegal que regula la expedición del presupuesto, vician el procedimiento por la falta de rigor que jurisprudencialmente ha establecido la Corte, de tal suerte que, para ese efecto, estaríamos frente un vicio insubsanable.

2.3. PRINCIPIO DE INSTRUMENTALIZACIÓN DE LAS NORMAS

Uno de los reclamos recurrentes está ligado a las jornadas mal denominadas “*Reuniones de trabajo de los Coordinadores y Ponentes del Proyecto de Ley No. 077 de 2019*” ya que como se ha mencionado en distintos medios, no fueron más que sesiones donde se ejercieron funciones propias de la rama legislativa y se discutieron asuntos relevantes en materia presupuestal a puerta cerrada, sin las garantías para poder ejercer un debate público y democrático de los recursos del país, como sí ocurre en las instalaciones del Congreso.

En las jornadas precitadas, se tomaron decisiones de fondo, pues se modificó el articulado del proyecto de Ley presentado por el Gobierno y se incluyeron artículos nuevos, se decidió el cronograma de trabajo de las comisiones económicas y sobre las proposiciones que serían objeto de

debate en las sesiones conjuntas y las que únicamente serían tenidas en cuenta como constancias, al no ser aprobadas ni por el Ministerio de Hacienda, ni por los representantes del cuerpo colegiado que decidieron asistir a las sesiones efectuadas por fuera de las condiciones constitucionales.

Contraviniendo el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5 de la Ley 5 de 1992 y sus normas concordantes.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, en sentencia C-685 de 2011 ha establecido que:

“El 'principio de instrumentalización de las formas' el cual fuera definido en la sentencia C-737 de julio 11 de 2001, M. P. Eduardo Montealegre Lynett, se encamina a que las formas procesales “deben interpretarse teleológicamente al servicio de un fin sustantivo”, esto es, el valor material pretendido con las reglas, sin que ello vaya en detrimento del respeto de las normas procesales, pues son las encargadas de proteger “valores sustantivos significativos”.

La importancia de acudir al principio de instrumentalización de las formas frente a la trascendencia de un vicio en el procedimiento de formación de una ley fue reiterada en referida sentencia C-473 de 2004, como quiera permite establecer la verdadera existencia de un vicio que conlleve la inexecutablez de la norma, o de una irregularidad que no afecta aspectos sustanciales. Al respecto, se indicó: 'Es por ello que al analizar la trascendencia de un vicio de forma es preciso tener en cuenta tanto el contexto en el cual éste se presentó, como el conjunto integral del trámite legislativo. Sobre este punto, esta Corporación ha señalado que lo que debe ser objeto de análisis de constitucionalidad dentro de un Estado democrático de derecho, es la verificación del cumplimiento de todas las garantías constitucionales involucradas en el debate parlamentario, independientemente de qué grupo esté siendo perjudicado con su pretermisión, y en ese sentido, dicha función está encaminada a permitir que tanto minorías como mayorías tengan la posibilidad de conocer y estudiar los textos sometidos a su consideración y por lo tanto de discutirlos previamente a su aprobación.' (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

En este sentido y al no estar de acuerdo con sesionar por fuera las instalaciones del congreso, por las razones antes esgrimidas, las discusiones sobre el presupuesto que se efectuaron en el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público impidieron las garantías constitucionales propias del debate parlamentario y el conocimiento a fondo de los textos sometidos a consideración, antes de ser discutidos en las sesiones conjuntas formalmente citadas.

3. PROYECCIONES EXORBITANTES: CRECIMIENTO INALCANZABLE

El supuesto de crecimiento económico que ha manejado el Gobierno Duque, parte de una exageración, por un lado, y por otro, de un desconocimiento de las situaciones del mercado global.

Para 2019 el GNC proyectó un crecimiento de 3,6%⁸, sin embargo, para el segundo trimestre del año en curso (2019), apenas se ha logrado el 3%, lo que ubica el crecimiento del PIB en Colombia del primer semestre en 3,05%⁹. Lo que significa que apenas ha superado la barrera del 3% y está 5 puntos porcentuales por debajo de la meta esperada.

En este mismo sentido, a partir de esa proyección del 3,6% para 2019, el Gobierno Duque ha mantenido una idea absurda de crecimiento para 2020 del 4%¹⁰, es decir, un aumento de 0.4% comparado con la proyección para el año inmediatamente anterior. En contra de buena parte de los análisis macroeconómicos de la economía global, regional y del país, en un contexto de desaceleración del crecimiento económico, de caída en los precios internacionales del petróleo y el carbón, inflación dentro del marco meta dadas las fluctuaciones que denotan los mercados internacionales, y la tercera devaluación de la moneda más drástica después de la moneda argentina y brasilera, además de la sexta a nivel mundial dentro de las economías emergentes, avizoran que los supuestos macroeconómicos están ceñidos a resultados muy optimistas de los cuales la política económica nacional no tiene mayor incidencia y que resultan de muy difícil cumplimiento durante la vigencia fiscal 2020.

⁸ Ver: Tabla 2. Supuestos Macroeconómicos del Gobierno Nacional Central.

⁹ Portafolio (agosto 15 de 2019). “*Con el dato del PIB se consolida proceso de reactivación económica*”. Consultado el 19 de septiembre de 2019, en: <https://www.portafolio.co/economia/analisis-sobre-los-resultados-del-pib-del-segundo-trimestre-de-2019-532617>

¹⁰ Ver: Tabla 2. Supuestos Macroeconómicos del Gobierno Nacional Central.

Supuestos Macroeconómicos

INDICADORES	2019	2020
Inflación doméstica fin de período, IPC (%)	3,2	3,0
Devaluación promedio período (%)	7,2	-1,3
Tasa de cambio promedio período (\$)	3.171	3.129
PIB real (Variación%)	3,6	4,0
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.041.530	1.116.116
PIB nominal (variación %)	6,4	7,2
Importaciones (millones US\$)	52.610,5	56.013,7
Crecimiento importaciones totales (%)	6,0	6,5

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Viceministerio Técnico Mayo 2019

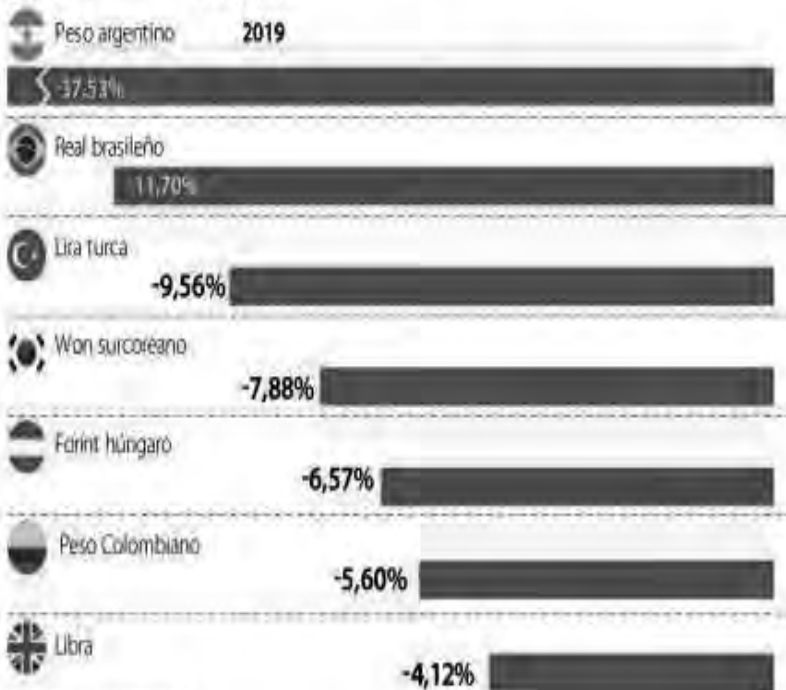
Tabla 2. Supuestos Macroeconómicos del Gobierno Nacional Central.

La guerra comercial entre los Estados Unidos y China sumada a la fuerte dependencia de nuestra economía en el financiamiento externo y la exportación de materias primas principalmente de origen extractivista, genera una fuerte vulnerabilidad sobre la moneda que ya se ha visto afectada por ser una de las más devaluadas del mundo en el último año (Ver: *Ilustración 1: Las monedas más devaluadas del Mundo.*).

LAS MONEDAS MÁS DEVALUADAS DEL MUNDO

Economías emergentes

■ Valor Año corrido



Fuente: Bloomberg / Cálculos U.N.

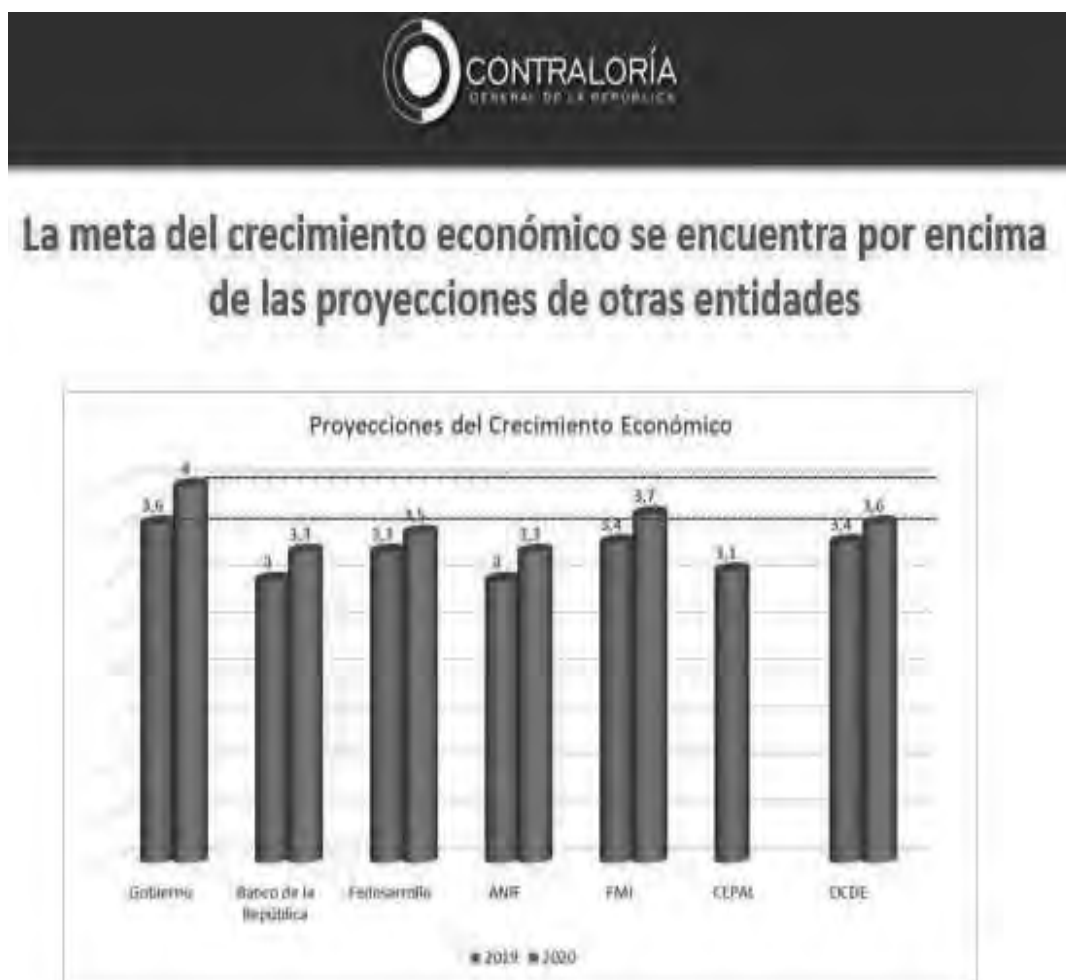
Ilustración 1: Las monedas más devaluadas del Mundo¹¹.

Un peso devaluado afecta el poder adquisitivo de los colombianos, por el rápido crecimiento del consumo y la dependencia de bienes y servicios del resto del mundo que se pagan en dólares y que tienden a encarecerse. Mas allá de los efectos de la tasa de cambio sobre la inflación, hay que tener en cuenta que una tasa de cambio devaluada eleva el costo de la deuda pública, una simple regla de tres, usando los datos oficiales que se anexan al documento del PGN, arroja que una devaluación \$100 mayor de lo presupuestada encarecería la deuda externa en medio billón de pesos, los cálculos del gobierno para el pago de la deuda en 2020 estiman un dólar a 3.129 pesos, lo cual parece demasiado optimista a la luz de los últimos hechos en los que la divisa norteamericana ha roto el

¹¹ La República (2 de septiembre de 2019). *El peso argentino es la moneda que más pierde valor frente a la valorización de dólar*. Consultado el 19 de septiembre de 2019, en: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-peso-argentino-es-la-moneda-que-mas-pierde-valor-frente-a-la-valorizacion-de-dolar-2903098>

techo de los \$3.400. Lo anterior resulta demasiado preocupante, máxime cuando la firma calificadora de riesgo Fitch ha alertado sobre el rápido crecimiento y el nivel que ha alcanzado el endeudamiento colombiano en la última década, apuntando que se requiere de un “ajuste fiscal de aproximadamente el 1 por ciento del PIB para comenzar a reducir la carga de la deuda del país”

En este mismo sentido, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ha coincidido en afirmar lo riesgoso de las proyecciones macroeconómicas que reciamente busca mantener el GNC. Confirma en su presentación la contraloría que ninguna entidad respalda las proyecciones que se mantienen en el PGN, así como, con las que se justifican los ingresos que recibirá la nación (Ver: Gráfica 3. Proyecciones de Crecimiento Económico para Colombia. Tomado de la presentación de la Contraloría.)



Gráfica 3. Proyecciones de Crecimiento Económico para Colombia. Tomado de la presentación de

la Contraloría.

Como es apreciable en la Gráfica 3, la Contraloría advierte que la proyección más optimista para el año 2020 la sostiene el Fondo Monetario Internacional, y es solamente de 3,7%, es decir, 0,3 puntos por debajo de la proyección realizada por el GNC. Asimismo, entidades como el Banco de la República, y la misma Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF), que ha sido un aliado estratégico del Gobierno, no proyectó un crecimiento mayor a 3.3%. Esto significa que, de entrada, el presupuesto planteado por el gobierno no responde a ninguna lógica razonable de crecimiento, y se hallara inminentemente desfinanciado, lo que se traduciría en recortes, congelamientos y aplazamientos de los presupuestos asignados en sectores estratégicos y cruciales para el desarrollo del país, como la educación, la salud, el campo, entre otros.

Sigue siendo importante resaltar la importancia de dejar constancia de las serias preocupaciones que se tienen frente a la forma de proyección del Presupuesto, dado que como se ha expresado en esa exposición de hechos, tanto la alta volatilidad de la tasa de cambio, como las condiciones del mercado regional y global, imprimen incertidumbre y riesgo en las cuentas fiscales, pudiendo afectar de manera severa la inflación, así como el costo de la deuda, y eventualmente la desfinanciación del presupuesto.

4. DISPOSICION DE ACTIVOS

En cuanto a los ingresos existe una partida denominada “Disposición de Activos” por 8,5 billones de pesos que resulta preocupante en lo concerniente a los recursos de capital

Expertos como Guillermo Perry y Salomón Kalmanovitz, coinciden en afirmar en sus columnas de opinión, percepciones de probables maniobras fiscales que el Ministerio de Hacienda estaría realizando para contabilizar como ingresos corrientes de la Nación la disposición de activos a la que hace referencia el proyecto, aduciendo un presunto maquillaje en las cifras para así tapar el déficit fiscal. La maniobra involucraría, además, al fondo donde están

guardados los recursos de la venta de ISAGEN (FONDES), para pasar acciones de un bolsillo a otro del Estado, violando las normas contables del Fondo Monetario, como lo advirtieron Fedesarrollo y ANIF

El artificio consiste en contabilizar los ingresos por la venta de activos como Isagén ya vendido o la venta de una porción de Ecopetrol como si fueran ingresos corrientes, lo cual se aleja de la realidad pues por su naturaleza son ingresos que no pueden reiterarse. La venta de estos activos, por el contrario, tendría repercusiones en los ingresos corrientes de la próxima vigencia dado que implicaría reducciones en los ingresos corrientes por cuenta de la disminución de dividendos. En concordancia con la lógica económica, un gobierno puede vender un activo no muy rentable y adquirir otro que lo sea más, pero es impresentable presentarlo como gasto corriente. Se ha dicho en reiteradas ocasiones que algo así resulta tan incoherente como vender la nevera para hacer el mercado.

En ese sentido, la política fiscal del gobierno no puede denominarse de otra manera que desquiciada. Uno de los portales financieros más importantes del mundo, (Bloomberg), tituló la noticia sobre la trampa así: “Colombia acusada de marrullerías (shenanigans) contables para lograr las metas fiscales”. Recalcando sobre el riesgo inminente que se corre ante el hecho de que las calificadoras de riesgo reduzcan la valoración al país, que valga decirlo, está a punto de perder su grado de inversión.

Se hace entonces un llamado al gobierno nacional, a aplicar la lógica económica con responsabilidad aunando esfuerzos para aumentar el recaudo tributario de manera urgente y sobre todo progresiva, en lugar de utilizar maniobras contables para ocultar la realidad del fisco. La política económica de rebajar impuestos al segmento de la población de mayores ingresos, a costa de la estabilidad macroeconómica del país ha demostrado su fracaso, y salir de activos estratégicos que son la riqueza acumulada por el Estado no es una solución viable

El ciclo cuestionable de la irresponsabilidad fiscal que contiene el Presupuesto General de la Nación lo explica de manera sencilla el profesor Salomon Kalmanovitz en su columna de opinión publicada en El Espectador el 29 de julio del presente año, titulada “Marrullerías”:

El Gobierno devuelve impuestos a los más ricos, fondos con los que adquieren activos públicos, lo cual puede considerarse un regalo, aunque también puede beneficiar al capital extranjero. La reducción de los ingresos tributarios obliga a un recorte fuerte del gasto público; algo que es difícil, dada la inflexibilidad del presupuesto. El único rubro flexible es el de la inversión pública, que en 2020 se proyecta en 4 % del PIB, uno de los más bajos coeficientes de los últimos años, lo cual significa que no se podrán completar las carreteras 4G de la era Santos y menos contar con los recursos para encarar emergencias climáticas y de otro tipo. Se tiene que aumentar al mismo tiempo la deuda pública, que alcanza hoy 55 % del PIB, aunque el Gobierno miente al decir que se va a reducir hacia futuro.

Por lo anterior se advierte sobre el riesgo de obtener márgenes negativos en la balanza de capital, obteniendo una devaluación en la tasa de cambio que en cierta medida podría llevar la economía del país hacia una recesión, dadas las condiciones descritas; se hace mediante esta ponencia un llamado a la sensatez por parte del gobierno nacional para encontrar vías de financiación acordes con los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

5. REDUCCIÓN DE PRESUPUESTOS

Preocupa la austeridad en la que el Gobierno Duque piensa sumir a la nación. Mientras se firman multimillonarios contratos a dedo plagados de corrupción, se favorecen de estos el sector financiero, y se siguen extendiendo beneficios tributarios a los personajes más ricos del país; mientras se crea la ilusión del recorte desde la casa, para dar ejemplo, al tiempo se crean otros departamentos y ministerios, y se ponen las fichas clave para el Ministro de Hacienda en las direcciones generales de otros sectores, y así, engañando al país, se configura el espejismo de la equidad y la legalidad.

Inquieta entonces que, si bien el PGN para la vigencia de 2020 pasó de 23,9% del PIB en 2019 a 24,3%, reflejando una tasa de crecimiento del 9% (sin contar la inflación), se afecta en la misma proporción la inversión: una disminución del 9%. Alarma que se introduzca el discurso de la austeridad del gasto, pues la experiencia de otros países como Grecia, Brasil y Portugal frente a políticas de austeridad no ha sido satisfactoria, en tanto si se ha demostrado que pueden llegar a

comprimir más la economía de estos países y a vulnerar los derechos humanos de su población¹².

Esta sección muestra las preocupaciones que se tienen frente a la reducción del presupuesto de entidades clave para el desarrollo del país, para el combate de la pobreza y para el alcance de la equidad social.

5.1. SENA

Incontables han sido los pronunciamientos respecto del incumplimiento de la Ley en lo que tiene que ver con el presupuesto asignado a una institución que, desde el año 1957, ha representado oportunidades de trabajo y capacitación para millones de colombianos y colombianas. El artículo 242 del Estatuto Tributario, establece de manera clara que el presupuesto del SENA es de destinación específica. Y el fundamento de las rentas de destinación específica es “asegurar la afectación de un porcentaje fijo del presupuesto a un fin determinado” (Corte Constitucional, Sentencia C- 490 de 1993).

El legislador dispuso las del SENA primero como parafiscales, luego desde el 2013 con el CREE (9%) y finalmente desde el 2016 con el 9% del Impuesto de Renta y Complementarios.

Esto para asegurar la consecución de los fines que una entidad como el SENA representa para la sociedad colombiana eliminando la posibilidad de desviar sus recursos al cumplimiento de otras necesidades, y estableciendo la manera en que deben calcularse los recursos para cada anualidad, actualmente, el 1,4% del 9% del recaudo por Impuesto de Renta como destinación específica para el SENA, de conformidad con el Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989, Artículo 243 y en la Ley 1819 de 2016.

Sin embargo, el Gobierno Nacional ha mantenido una interpretación errada de las normas precitadas, calculando año a año el presupuesto de la entidad partiendo, no del señalado 1,4% del 9% del ImpoRenta, sino de la garantía mínima que fue establecida en el parágrafo segundo del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 como un tope mínimo, a modo de “piso”, para asegurar el

¹² Ver: Edwards, J. (29 de noviembre de 2018). *Austerity has measurably damaged Europe: here is the statistical evidence*. Consultado el 12 de septiembre de 2019. En: <https://www.businessinsider.com/austerity-has-damaged-europe-vs-us-gdp-growth-2018-11>

funcionamiento y la continuidad de los programas del SENA ante una eventual caída de los recaudos.

Para la vigencia 2020, el Gobierno Nacional de nuevo parece calcular el presupuesto de esta entidad por fuera de lo que ordena el Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989, en su Artículo 243 y la Ley 1819 de 2016, y omite las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo que estima un recaudo de 69,6 billones por cuenta del Impuesto de Renta y Complementarios para la vigencia 2020.

5.2.DPS

En uno de los pocos informes entregados, en particular el de la Comisión Séptima de Cámara, frente a las alertas que presentan del Presupuesto resalta la seria disminución del valor asignado al Departamento de Prosperidad Social. En este caso la disminución asciende al 28% del presupuesto asignado para el 2020, pues de tener 3,1 billones en la presente vigencia, para el 2020 se le asignó un rubro de 2,12 Billones.

5.3. Subsidios

En relación con los servicios públicos, el ministerio de minas y energía, en respuesta a un derecho de petición de este congresista, muestra la reducción del monto para servicios públicos en tres rubros: gas combustible por red de estratos 1 y 2 en 62.5%, consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional en 66.8% y para pago por menores tarifas sector eléctrico nacional 81.3%; toda una medida de manos a los bolsillos de las clases medias-bajas.

5.4.Presupuesto de Paz

Existe desfinanciación en entidades claves para la implementación del Punto 1 (Reforma Rural Integral) del Acuerdo Final de Paz. Analizando las asignaciones en el proyecto de ley pudimos constatar que existe una reducción en las asignaciones a entidades encargadas de acceso y legalización de tierras de población rural, la implementación de los PDETs, el desarrollo productivo agrícola, la construcción de vías terciarias y el acceso a vivienda digna rural.

6. REGRESIVIDAD EN LOS INGRESOS

6.1. Ingresos renta e ingresos IVA.

Es una constante en los últimos gobiernos que la política fiscal del país tenga como fundamento que, el segmento de la sociedad con ingresos superiores no pague los impuestos que les corresponde y en su lugar, el gran conjunto de la población, especialmente las y los colombianos de menores ingresos, paguen más tributos.

El PGN programado para la vigencia 2020 no es la excepción, por el contrario, profundiza la regresividad fiscal en la medida que sus ingresos se sostienen cada vez más en impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado –IVA- cuyo recaudo está programado para crecer en un 10% frente a un tímido 3,4% por concepto de renta, lo que tenderá a generar una restricción del poder adquisitivo de las familias, disminuyendo el consumo y deprimiendo la demanda efectiva.

La Contraloría general coincide en esta advertencia como lo expresó en su presentación en comisiones conjuntas:



Comportamiento estimado de los ingresos Tributarios 2019-2020
Miles de millones de pesos

Concepto	2019	2020	Variación porcentual 20/19	Diferencia absoluta 20/19	Pocentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto			2019	2020
I.- Ingresos Tributarios	148.465	158.523	6,8	10.058	14,3	14,2
Actividad Económica Interna	124.854	132.062	5,8	7.208	12,0	11,8
Renta	68.290	70.633	3,4	2.343	6,6	6,3
Impuesto al Valor Agregado	42.627	46.906	10,0	4.279	4,1	4,2
Resto	13.937	14.523	4,2	586	1,3	1,3
Actividad Económica Externa	23.611	26.461	12,1	2.850	2,3	2,4

Ilustración 2. Comportamiento estimado de los Ingresos Tributarios de 2019 – 2020 presentados por la Contraloría General de la República



Gráfica 4. Elasticidad Ingreso Tributario frente al PIB 2015 – 2020, tomada de la presentación de la

Contraloría.

El recaudo tributario en Colombia no solo es regresivo, sino que ha sido insuficiente; diversas medidas dentro de las que se encuentran las reformas tributarias y las leyes de financiamiento no han surtido su efecto esperado, motivo por el cual, los realmente beneficiados no son han sido la base a la que debe redistribuirse la riqueza de la nación, sino los finalmente ganadores de todas estas políticas desfavorables e inequitativas, el sector bancario y financierizado. Que la elasticidad del IVA este creciendo por encima de la Renta, como se proyecta por la Contraloría (ver: Gráfica 4. Elasticidad Ingreso Tributario frente al PIB 2015 – 2020, tomada de la presentación de la Contraloría.), significa que el peso del financiamiento del presupuesto está recayendo sobre el bolsillo de los más pobres, mientras en cada proyecto, decreto o norma que se expide con aval del Ministerio de Hacienda, concede exenciones tributarias a los más ricos. Sin progresividad ni equidad, el presupuesto seguirá siendo un saludo a la bandera, donde la inversión de los proyectos más importantes para el desarrollo integral de la nación se quedará en el papel, pues no tienen ninguna base presupuestal verdadera para ejecutarse.

Lo que se puede apreciar en las advertencias de la Contraloría, no han sido subsanadas en ningún momento en el proyecto de Presupuesto 2020. Y en cambio se ha evadido, de manera deliberada responder ante las múltiples dudas que suscita tanto las advertencias de la Contraloría como las que se han manifestado en el parlamento, y que se plasman en este informe de ponencia.

7. CONCLUSIONES

7.1. Alternativas de financiamiento

Los beneficios tributarios son tratamientos fiscales preferenciales o diferenciales, que reducen o eliminan las obligaciones tributarias y generan procedimientos y sanciones más favorables a ciertos sectores de la economía, en los últimos años han proliferado en continuas reformas tributarias y leyes de financiamiento bajo la creencia ideológica de que estos beneficios redundan en mayor crecimiento y creación de puestos de trabajo, la realidad ha demostrado que no ha sido así.

Una revisión detallada de los beneficios tributarios, puntualmente los referidos al sector

extractivista a partir de lo que se encuentra en las declaraciones de renta de impuestos nacionales, denota que el monto de los beneficios tributarios y otras deducciones del sector minero-energético alcanzó la cifra de 77,3 billones en 2016. Cifra que demuestra que las recurrentes crisis fiscales que anuncian los gobiernos de turno no son consecuencia exclusiva de la caída de los precios de las materias primas, sino también del uso indiscriminado, por parte de las empresas del sector extractivo y de otros sectores, de los denominados beneficios tributarios y de otras deducciones que se multiplicaron por más de seis en el periodo comprendido entre 2010 y 2016.

Estos beneficios y otras deducciones tributarias se reflejan en el bajo monto que terminan pagando las empresas del sector extractivo dada la diferencia existente entre la tasa nominal y efectiva de tributación. Lo anterior permite concluir que existen varios beneficios tributarios muy cuantiosos cuya retribución puede ser mucho menor que los recursos dejados de percibir, motivo por el cual se hace necesario analizar cuales prerrogativas tributarias tienen un sustento suficiente que justifique dejar de ingresar altísimas cifras de dinero al erario, como se ha explicitado en un proyecto de ley que ha radicado la bancada de oposición en el Congreso de la República y que hace trámite en la comisión tercera de Cámara, se espera que en consecuencia con lo que indica el sentido común, sea aprobado por los honorables congresistas, pues de esta manera se pueden obtener alternativas de financiamiento para aumentar el recaudo de manera progresiva sin tener que acudir a la venta del patrimonio público

7.2 Dictadura Fiscal

Con base en lo expuesto y en concordancia con lo dictaminado por la lógica económica y los principios de equidad y progresividad, se presenta ante esta corporación ponencia negativa al proyecto de Presupuesto General de la Nación en tanto que nuestra lealtad como representantes de la voluntad y los intereses de la gente nos debe conllevar a anteponer los intereses de nuestros electores.

La dictadura fiscal y la regresividad expuesta en el PGN para la vigencia 2020 no es una exclusividad del actual gobierno, el modelo económico imperante en los últimos 30 años ha determinado un esquema que parte del diagnóstico del comportamiento maximizador de los agentes individuales

llegando a la desalentadora conclusión de que inevitablemente se llega al déficit.¹³ Por lo que la solución unívoca se centra en una supuesta disciplina fiscal que impide un manejo presupuestal democrático y participativo en una lógica favorable al capital financiero especulativo, y que la vía para hacerlo es la del endeudamiento, el fundamentalismo devocional hacia esta teoría, incentiva el desarrollo de las crisis por cuenta de las burbujas especulativas que genera. Este fenómeno ha sido señalado por Krugman (1997 y 1993)¹⁴. Señalando que estas políticas desencadenaron el endeudamiento excesivo que provocó la crisis de la deuda externa la década del ochenta y los sucesivos sucesos relacionados con periodos de recesión, recortes presupuestales al gasto social, desempleo y precarización.

Fisher¹⁵ a propósito de la gran depresión determinó con su teoría de la deflación de la deuda que mientras ésta se expresa en términos nominales constantes, el valor de la garantía que la asegura depende de las fuerzas del mercado y de los agregados monetarios que se determinan en términos reales. Por eso, si la inestabilidad financiera provoca una recesión económica, esta es producto del apalancamiento excesivo y de la asunción de demasiados riesgos en los mercados financieros. Lo anterior genera efectos nefastos en la economía entre los cuales se destacan el recorte gastos y ventas de activos para pagar las deudas e intereses que se encadenan en forma de espiral en la cual los deudores entre más pagan más deben.

El servicio de la deuda pública para el 2020 denota un crecimiento de 14,2%, al pasar de \$51,9 billones a \$59,3 billones, de los cuales \$28,4 billones se destinan a la deuda principal y los restantes \$30,9 billones, a pago de intereses y otros costos como comisiones. Lo cual explicita que se está pagando más por los intereses de la deuda que a la amortización de capital configurándose una deuda impagable.

¹³ Giraldo, C. Finanzas Publicas en America Latina

¹⁴ KRUGMAN, Paul R. (1997). "Crisis de la moneda". Grupo Editorial Norma, Bogotá. (1993) "Inestabilidad de la Tasa de Cambio". Grupo Editorial Norma, Bogotá

¹⁵ Fisher, Irving (1933) "The Debt-Deflation Theory of Great Depressions"; *Econométrica*.

Los efectos de la deuda pública se trasladan directamente al bolsillo de los colombianos, el efecto espiral se materializa en mantener el pago de la deuda con más impuestos, aumento en las tarifas de los servicios públicos y menor inversión social, en estos momentos en que los signos vitales de nuestra economía señalan un riesgo de crisis se nos dice que existe una incapacidad del gobierno para ajustarse rápidamente a los choques y que eso producirá escepticismo acerca de la capacidad de pago respecto a los mercados internacionales y arriesgando la posibilidad de obtener más deuda, por lo cual se hará inminente una reforma tributaria en la que haya que apretar aún más a los deudores, es decir, a los contribuyentes para agudizar la crisis.

PROPOSICIÓN

En atención a lo expuesto, **rindo ponencia negativa en primer debate** al Proyecto de Ley No. 077/19 Cámara – 059/19 Senado “**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**” y en consecuencia le solicito a los integrantes de las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes **ARCHIVAR** el proyecto de ley en cuestión.

Del Honorable Congresista:



H.S. Wilson Neber Arias Castillo

(Polo Democrático Alternativo)

Comisión Cuarta Senado de la República

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 077 DE 2019 CÁMARA Y 59 SENADO

por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2019

Señor

Eloy Chichi Quintero Romero
Presidente Comisión Cuarta H. Cámara de Representantes

Señora

María Regina Zuluaga Henao
Secretaria Comisión Cuarta H. Cámara de Representantes



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:

Fecha: 23/09/2019

Hora: 11:19 am

Número de Radicado: 1191

Asunto: Fe de erratas informe de ponencia proyecto de Ley Número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020"

Honorable Presidente:

En el informe de ponencia al proyecto de Ley Número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020" presentado el día 20 de septiembre del 2019 a las 2:21 pm con el número de radicado 1181 en la comisión cuarta de cámara, se cometió un error en el año del número del proyecto de ley descrito en el objeto y la proposición de dicha ponencia. Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente hacer las correcciones necesarias de tal manera que:

1. En la página 1, el objeto del proyecto sea el siguiente:

El objetivo de esta ponencia es presentar una distribución alternativa en el Proyecto de Ley No. 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado), "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020", en la que se priorice la inversión, el incremento del gasto social y la implementación del acuerdo de paz como principales necesidades del país.

2. En la página 23, la proposición con que termina la ponencia sea la siguiente:

Dese Primer debate al proyecto de ley número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020", que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Respetuosamente,


Aida Avella Esquivel.

Senadora de la Republica.

Lista Decentes – Unión Patriótica

C O N T E N I D O

Gaceta número 922 - Lunes, 23 de septiembre de 2019

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate en comisiones económicas conjuntas pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara y 59 de 2019 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 1

Informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara, 59 de 2019 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 186

FE DE ERRATAS

Fe de erratas al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara y 59 Senado, por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020..... 220